

Manfred Nolte

Mundializar la solidaridad

*Una tasa sobre
las transacciones financieras*



DeustoDigital

Instituto de Derechos
Humanos Pedro Arrupe

Derechos Humanos

Cuadernos Deusto de Derechos Humanos

Cuadernos Deusto de Derechos Humanos

Núm. 64

Mundializar la solidaridad

Una tasa sobre las transacciones financieras

Manfred Nolte

Bilbao
Universidad de Deusto
2011

CONSEJO DE REDACCIÓN

Felipe Gómez Isa, Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto.

Marta Zubía, Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto.

Susana Ardanaz, Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto.

Trinidad L. Vicente, Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto.

Xabier Etxebarria, Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto.

CONSEJO EDITORIAL

Anja Mihr, Investigadora del Human Rights Center de la Universidad de Utrecht, Holanda.

Antoni Blanc Altemir, Profesor Titular de Derecho Internacional Público de la Universidad de Lleida.

Bartolomé Clavero, Catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Sevilla y miembro del Foro de las Naciones Unidas para Asuntos Indígenas.

Carlos Villán Durán, Presidente de la Asociación Española para la Promoción del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Carmen Márquez, Profesora Titular de Derecho Internacional Público, Universidad de Sevilla.

Cristina Churrua, Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto.

Eduardo J. Ruiz Vieytes, Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto.

Fernando Fantova, consultor en temas relacionados con los servicios sociales, Bilbao.

Francisco López Bárcenas, Academia Mexicana de Derechos Humanos, México.

Gaby Oré Aguilar, consultora internacional en el campo de los derechos humanos y el género y miembro de Human Rights Ahead, Madrid.

Gloria Ramírez, Catedrática de Ciencia Política de la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM, México.

Gorka Urrutia, Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto.

Jaume Saura, Presidente del Institut de Drets Humans de Catalunya, Barcelona.

Joana Abrisketa, Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto.

Jordi Bonet, Catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad de Barcelona.

José Aylwin, Director del Observatorio de Derechos Ciudadanos, Temuco, Chile.

José Luis Gómez del Prado, miembro del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la utilización de Mercenarios, Ginebra, Suiza.

José Manuel Pureza, Centro de Estudios Sociales, Universidad de Coimbra, Portugal.

Judith Salgado, Programa Andino de Derechos Humanos, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador.

Koen de Feyter, Catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad de Amberes, Bélgica.

Mónica Goded, Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto.

Manuela Mesa, Directora del Centro de Educación e Investigación para la Paz, CEIPAZ, Madrid.

Noé Cornago, Profesor Titular de Relaciones Internacionales de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, Leioa.

Pablo de Greiff, International Center on Transnational Justice, New York.

Víctor Toledo Llancaqueo, Centro de Políticas Públicas, Universidad ARCIS, Santiago, Chile.

Vidal Martín, investigador de la Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior, FRIDE, Madrid.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Dirijase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org <<http://www.cedro.org>>) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

Sumario

Acrónimos	9
0. Prefacio	11

Primera Parte Anatomía del Impuesto

1. Introducción	15
2. Fiscalidad del Instrumento	27
a. Base Imponible	27
b. Tipo Impositivo	29
c. La propuesta SPAHN: sistema impositivo de doble tasa o «dual»	30
d. Exenciones	34
e. Sujeto pasivo del impuesto y mecanismos de traslación	35
f. Sujeto activo: exacción del impuesto y gestión del patrimonio recaudado	37
3. La deseabilidad económica del impuesto	43
4. Viabilidad técnica del impuesto	51
5. Efectividad de la tasa como instrumento recaudador de cara a los ODM	57
a. Informe de 2010 del Banco de Pagos Internacionales de Basilea	59

Segunda Parte Implantación de una tasa solidaria global

6. El acercamiento político al impuesto en la etapa anterior a la Gran Crisis	67
a. A escala mundial	68
b. Dentro de la Unión Europea	70
7. Crisis, G20 y las reacciones a una tasa global	75
a. Con el telón de fondo de la «Gran Crisis»	77

1. La Declaración de Doha	77
2. Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo	78
3. Naciones Unidas: Informe sobre la marcha de los trabajos en materia de fuentes innovadoras de financiación para el desarrollo	80
4. Naciones Unidas: Resultados de la sesión 65 de la Asamblea General en el área de Financiación del Desarrollo	83
b. G20, «Gran Crisis» y el debate de la tasa global	83
1. G20: agenda y legitimidad	83
2. Washington: la «Cumbre de Mercados Financieros y de la Economía Mundial».	85
3. Londres 2009	86
4. Pittsburgh	87
5. Toronto 2010: Pactando el desacuerdo	89
6. El G20 liderado por los emergentes: Seúl 2010	91
7. Informe de viabilidad técnica encomendado a Bill Gates en relación a la «Financiación del desarrollo»	92
c. Situación reciente de la implementación de tasas bancarias	93
1. Reino Unido.	94
2. Francia.	95
3. Suecia	96
4. Alemania.	96
5. EE.UU.	97
6. Austria.	100
7. Bélgica.	100
8. La Comisión Europea.	101
d. La actuación del FMI	107
1. El informe provisional al G20	109
2. El informe definitivo.	111
3. Dos informes adicionales recientes.	111
4. Reacciones a las tesis de la UE y del FMI.	113
e. El Grupo piloto sobre financiación innovadora en favor del desarrollo	114
1. El Informe sobre las tasas financieras	115
2. La reunión en París del Grupo de Trabajo sobre las transacciones financieras (1 de setiembre de 2010).	118
3. Evento de alto nivel sobre financiación innovadora	118
4. Octava sesión del Grupo piloto sobre Financiación Innovadora en Tokio.	119
8. Acontecimientos en 2011 en la Unión Europea	121
9. Reflexiones finales	133
Referencias	137

Acrónimos

Nomenclatura en castellano

AFM	Autoridad Financiera mundial
AOD	Ayuda oficial al desarrollo
AGNU	Asamblea General de Naciones Unidas
BDF	Borrador de documento final
BM	Banco Mundial
EI	Evaluación de impacto(de una TTF)
FMI	Fondo monetario internacional
FSG	Fondo de solidaridad global
IEI	Informe de evaluación de impacto(de una TTF)
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
ITD	Impuesto sobre las transacciones en divisas
ITF	Impuesto sobre las transacciones financieras
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo económico
OIT	Organización internacional del trabajo
OMC	Organización mundial de Comercio
ONU	Organización de Naciones Unidas
PIB	Producto interior bruto
PNB	Producto nacional bruto
PNUD	Programa de Naciones Unidas para el desarrollo
SME	Sistema Monetario Europeo
TAF	Tasa sobre las actividades financieras
TPPA	Teoría de la paridad del poder adquisitivo
TSG	Tasa de solidaridad global
TTD	Tasa sobre las transacciones en divisas
TTF	Tasa sobre las transacciones financieras
UE	Unión Europea

Nomenclatura en inglés

BIS	Bank for International Settlements
CLS	Continuous Linked Settlement
CTT	Currency transaction tax
EBS	European Banking System
ECOFIN	Economic and Financial Affairs Council (European Union)
ERND	Exchange Rate Normalization duty
FAT	Financial Activities Tax
FDIC	Federal Deposit Insurance Corporation
FRA	Forward rate agreement
FSB	Financial Stability Board
FSC	Financial Stability Contribution
FSF	Financial Stability Forum
IMF	International Monetary Fund
IRS	Inland Revenue Service
MDGs	Millenium Development Goals
NASDAQ	National Association of securities dealers automated quotations
NYSE	New York Stock Exchange
ODA	Official Development Aid
OECD	Organization for Economic and Cooperation Development
OTC	Over the counter
PFTT	Politically feasible Tobin tax
PPT	Purchasing Power Theory
RTGS	Real Time Gross Settlement
STT	Securities Transaction Tax
TARGET	Trans-European Automatic real-time Gross settlement Express transfer
TARP	Troubled Asset relief program
WFA	World Financial Authority
WTO	World Trade Organization

0. Prefacio

Para millones de personas que viven en la trampa de la pobreza absoluta a lo largo y ancho del planeta, la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho al desarrollo¹ representa un punto de esperanza. La aspiración de convertirlo en realidad es el fundamento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), los objetivos acordados internacionalmente en relación con el rescate de los más vulnerables.

La Declaración lo define como «un derecho humano inalienable en virtud del cual cualquier persona está legitimada para participar, contribuir y disfrutar del desarrollo económico, social, cultural y político, dentro del cual puedan realizarse todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales». Las estrategias de desarrollo en curso deberían articularse en torno a este derecho teniendo, por tanto, como objetivo los de los ODM, buscando implementar la visión de la Carta de Naciones Unidas acerca de un mundo más justo e igualitario.

Así, «La comunidad internacional está llamada a crear un entorno global libre de impedimentos estructurales en el que los países en desarrollo tengan la oportunidad de desarrollar sus actividades económicas. El derecho al desarrollo incorpora el principio de la cooperación internacional junto a los principios de transparencia, igualdad, participación, responsabilidad y no discriminación. El derecho al desarrollo agrega valor a los esfuerzos para alcanzar los ODM al ofrecer un marco integrado, holístico y cohesivo para alcanzar el desarrollo justo y equitativo para todas las personas».²

¹ UNITED NATIONS (1986): *Declaración sobre el derecho al desarrollo*.

² UNITED NATIONS (2010): «The right to development-Framework for achieving the MDGs».

Primera parte:
Anatomía del impuesto

1. Introducción

Como consecuencia de la Gran Crisis que aun padecemos, se ha prestado en los últimos meses una creciente atención a la figura de una tasa sobre las transacciones en divisas y de forma mas general a la de una tasa sobre las transacciones financieras como medio para obtener rentas para una variedad posible de destinos y, en menor medida, ayudar a contener las burbujas y excesos provocados por los mercados.³

Históricamente, la «tasa⁴ Tobin» debe su denominación a James TOBIN (1918-2002), economista americano que en 1981 obtuvo el premio Nobel de Economía, por «su análisis de los mercados financieros y sus relaciones con las decisiones del consumo, el empleo, la producción y los precios».⁵ Heredero del pensamiento Keynesiano, quien en 1936 sugiere una tasa moderada sobre las transacciones en acciones bursátiles para combatir situaciones erráticas como las que precedieron a la crisis del 29⁶, TOBIN, asesor financiero del Presidente Kennedy la propuso por primera

³ Especialmente a nivel de la Unión Europea (UE).

⁴ Estos ingresos constituyen una suma recaudada del colectivo de la economía mundial, fundamentada en el acceso a los «bienes comunes» y el reparto solidario de la riqueza. Ese es el sentido de un «impuesto sobre las transacciones monetarias», como sinónimo de una «Tasa de Solidaridad Global».

En el presente informe nos tomaremos la licencia de utilizar alternativamente expresiones como tasa, gravamen, impuesto, tributo u otros sinónimos sin reparar en los matices que en estricto sentido jurídico distancian a estos conceptos.

⁵ THE SVERIGES RIKSBANK (1981): «Prize in Economic Sciences in Memory of Alfred Nobel for 1981».

⁶ KEYNES, John M. (1936): *The General Theory of Employment, Interest and Money*. «La implantación de un fuerte impuesto sobre todas las operaciones de compraventa (de valores) podría ser la mejor reforma disponible con el objeto de mitigar... el predominio de la especulación», Pág. 160.

vez en 1972⁷. Pero se difundió con mayor notoriedad en 1978.⁸ Al igual que su inspirador postulaba la intervención gubernamental en la economía para estabilizar la producción y evitar recesiones.

En 1978 el laureado propone «echar arena en las ruedas de nuestros mercados monetarios excesivamente eficientes» introduciendo una pequeña tasa sobre todas las transacciones en divisas para penalizar a los especuladores a corto plazo y no a los inversores a largo plazo. La razón era que desalentando las conductas especulativas los mercados se estabilizarían.

La trayectoria de TOBIN cubre un amplio abanico de elaboraciones económicas. Una de sus contribuciones más importantes se centra en la teoría que describe cómo las Economías domésticas y las Empresas determinan la composición de sus activos, conocida como «la teoría de la selección del portafolio» (Teoría de la diversificación de carteras).

El trabajo de TOBIN, poco conocido en general, destacó en la década de los 70 en los ámbitos de la política monetaria y el equilibrio fiscal presupuestario.

La tasa Tobin no aparece citada entre los argumentos de la Academia Sueca de las Ciencias en el otorgamiento del Nobel. Tampoco aparece en la autobiografía del economista.⁹ Sus principales hitos dentro del mundo académico, pueden seguirse en el discurso-semblanza que con ocasión de su fallecimiento realizaría su discípula en Yale, MARTIRENA MANTEL.¹⁰ Entre ellos cabe citar el «Tobit Model»¹¹ o la «q» de Tobin. Sus aportaciones troncales también vienen recogidas en el argumentario de la academia sueca para el otorgamiento del Nobel.

Ha sido fuera del mundo académico e investigador donde TOBIN ha adquirido su mayor notoriedad, como consecuencia de la propuesta realizada para la imposición de las transacciones en divisas, un postulado que acarrearía profundas reacciones sociales.

⁷ TOBIN, James (1974): En *The new Economics, one decade older. In honour of Joseph Schumpeter*.

⁸ TOBIN, James (1978): «A proposal for International Monetary Reform».

⁹ http://geocities.com/econ_0909meet/tobin-autobio.html. Su alumna Ana María Martirena-Mantel, al trazar la semblanza del Nobel con ocasión de su fallecimiento, tampoco señala específicamente la tasa al enumerar los campos de investigación del Laureado. Cf: MARTIRENA-MANTEL, Ana María (2002): «James Tobin: Su contribución a la Macroeconomía cerrada y abierta».

¹⁰ MARTIRENA-MANTEL, Ana María (2002): «James Tobin: Su contribución a la Macroeconomía cerrada y abierta».

¹¹ TOBIN, James (1958): «Estimation for Relationships with limited dependent variables».

El 15 de agosto de 1971, Richard Nixon anuncia la inconvertibilidad en oro del dólar USA, desapareciendo en consecuencia el sistema iniciado en Bretón Woods en 1944. En 1973 se adopta generalizadamente un sistema de tipos de cambios flotantes. Tobin propone un nuevo sistema de estabilidad monetaria internacional, por medio de una tasa o impuesto sobre las transacciones en divisas, con el objetivo de penalizar la especulación a corto plazo en el tráfico de las mismas. En su formulación inicial la tasa Tobin sugiere una exacción proporcional sobre todas las transacciones spot del mercado. Su finalidad no es en ningún caso recaudatoria y tiene como objetivo mejorar los mercados financieros en la asignación de recursos, desincentivar los movimientos especulativos de capitales a corto plazo, reduciendo así la volatilidad de los tipos de cambio y restaurando parte de la autonomía y soberanía económica perdida por los países en sus procesos de integración financiera internacional.

Paradójicamente la idea permaneció olvidada durante más de 20 años. No en vano las ideas intervencionistas de corte keynesiano estaban en aquella instancia cediendo paso a una fuerte corriente de liberalización reflejada en el llamado «Consenso de Washington.»¹²

Coincidiendo con, o mejor, estimulado por la crisis asiática de finales de los 90, en 1997 RAMONET, editor de «Le Monde Diplomatique», renueva el debate alrededor de la tasa Tobin con un editorial titulado «Desarmar los mercados.»¹³ RAMONET propone crear una asociación para la introducción de este impuesto, denominada ATTAC¹⁴. Al tiempo que proclama «la urgencia de echar arena a los engranajes de los movimientos de Capitales, de tres maneras: supresión de los paraísos fiscales, aumento de la fiscalidad de las rentas de capital e imposición de las transacciones financieras» el impuesto se torna en elemento central del movimiento antiglobalización, trasciende las barreras de lo meramente académico y se erige en una bandera de política redistributiva y de ayuda al desarrollo, llegando a las calles y en determinados países a

¹² Las políticas del consenso de Washington propugnan la liberalización del comercio, eliminación de controles de cambios, incentivación de la inversión exterior, desregulación, baja fiscalidad, privatización del sector público, tipos de interés reales positivos y mercados laborales flexibles. Cf. BOND, Patrick: «A case for capital controls». El propio Williamson muestra sus reparos a la interpretación radical que se hace de su postulado. Cf: PETERSON INSTITUTE FOR INTERNATIONAL ECONOMICS (2010): «A Guide to John Williamson's writing».

¹³ RAMONET, Ignacio (1997): «Desarmer les marchés».

¹⁴ ATTAC: Association for the Taxation of Financial Transactions for the Aid of Citizens.

sus Parlamentos. ATTAC se crea en Francia el 3 de junio de 1998 y tiene presencia en más de 40 países. Con todo, el padre del renacimiento del impuesto, Ignacio Ramonet, tampoco incide primariamente en la faceta recaudatoria del mismo, que irá surgiendo como una consecuencia natural de su adscripción a la problemática y financiación del desarrollo de los países del sur. Su guión mental es un subrayado de las tesis de Tobin para estabilizar los movimientos especulativos cambiarios desde una óptica beligerante antisistema, es decir antiliberalización.

Meses antes, en 1996, un reducido número de investigadores del Programa de desarrollo de Naciones Unidas había publicado un libro en el que se proponía un impuesto sobre las transacciones en divisas.¹⁵

En los últimos años, la Tasa Tobin, o de forma más genérica una ITD (Impuesto sobre transacciones en divisas) o CTT¹⁶ (Currency Transaction Tax) ha sido objeto de una doble consideración: De una parte su validez como instrumento estabilizador de la economía, en una política económica anticíclica que devuelva a los Estados ciertas competencias cedidas en una etapa de liberalización anterior, y de otra, su capacidad de exacción, su cuantía dineraria y en su consecuencia la posibilidad de erigirse en fuente de financiación de proyectos presupuestarios, y muy en particular de los ODM. El tratamiento se inscribe en el marco dual del «doble dividendo», generando recursos financieros y sirviendo de instrumento para fines regulatorios.¹⁷

TOBIN, en sendas manifestaciones recogidas en el semanario alemán «Der Spiegel» y en el «Financial Times» en 2001 establece los pesos relativos de los dos objetos dominantes de consideración. TOBIN señala que mientras su propuesta original tenía como única meta el frenar el tráfico de divisas, los movimientos antiglobalización habían enfatizado el aspecto de la renta generada con los impuestos «con la que quieren financiar sus proyectos para mejorar el mundo». Se declara a sí mismo «no contrario» a este uso de la renta del impuesto, pero subraya que no era el aspecto originario de la tasa.¹⁸

¹⁵ UL HAQ, Mahbub, Inge Kaul e Isabelle Grunberg, Editores (1996): *The Tobin Tax: Coping with financial volatility*.

¹⁶ Sobre todo desde la aparición del Modelo dual de Spahn, descrito más adelante.

¹⁷ Entre múltiples tratamientos, el de ATKINSON, A.B. (2003): *Innovative Sources for Development Finance: Over-Arching issues*. También. GRABEL, I (2003): «The revenue and double dividend potential of taxes on international private capital flows and securities transactions».

¹⁸ «No tengo absolutamente nada en común con esos rebeldes anti-globalización. Por supuesto: me halaga. Pero el aplauso más sonoro está llegando del lado equivocado. Mire, yo soy un economista y como la mayoría de los economistas apoyo el libre comercio. Además estoy a favor del Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y la Or-

Así las cosas, las reflexiones que se recogen en este sucinto informe tienen como objetivo reflejar cómo la tasa Tobin, o un Impuesto sobre las transacciones en divisas, es múltiple en sus acepciones, controvertido desde la óptica de la teoría económica, técnicamente viable aunque con riesgos de elusión, socialmente idóneo para financiar los ODM, y políticamente carente de determinación, aunque en 2011, el calor hacia la idea haya ido acrecentándose en algunos círculos políticos, sobre todo en la UE.

En particular, el autor considera que en un impuesto como el estudiado, reúne todos los requisitos para colaborar decisivamente en el logro de los ODM, en línea con las peticiones repetidamente formuladas por la sociedad civil.

El informe, también catalogado como «documento de bases»¹⁹ trata de presentar una panorámica del tema lo suficientemente clara y envolvente como para alimentar la acción política de las organizaciones de la sociedad civil u otras, sin pretender convertirse en un texto científico que pudiera aportar nuevos elementos no recogidos hasta ahora por la academia u otras fuentes de información.

Una advertencia resulta de extrema importancia antes de seguir con la lectura del documento. Si bien el título del mismo se refiere de forma diferenciada a un tasa sobre las transacciones en divisas, evolucionada desde su formulación inicial por James Tobin hasta las variantes de la actualidad, los movimientos posteriores a la gran crisis iniciada en 2007 han derivado de forma natural a una ampliación de la base imponible del impuesto desde el círculo estricto de los mercados de divisas al más amplio de las transacciones financieras en general.

Por ello, los objetos imponibles difieren. En algunos casos se ampliará la base imponible a todo tipo de transacciones financieras (Impuesto so-

ganización Mundial del Comercio...Han secuestrado mi nombre...La tasa sobre las divisas fue concebida para amortiguar las fluctuaciones del tipo de cambio. La idea es muy simple: a cada cambio de una moneda contra otra se aplica una tasa reducida, digamos del 0,1% de la transacción. Esto disuade a los especuladores ya que muchos inversores invierten su dinero en divisas a muy corto plazo. Si este dinero se retira repentinamente, los países tienen que elevar drásticamente los tipos de interés de sus monedas para seguir siendo atractivas. Pero los tipos de interés altos son a menudo desastrosos para la economías, como ha quedado probado en los noventa con las crisis de Méjico, Sud-este asiático, y Rusia. Mi tasa devolvería algún margen de maniobra a los Bancos Centrales de los países pequeños y sería una medida de oposición a los dictados de los mercados financieros. Cf. TOBIN, James (2001), e «Ignorada en Estados Unidos la tasa Tobin representa en Europa el foro de los movimientos de reforma y protesta. No he tenido nada que ver con ellos y no estoy informado de sus plataformas». Cf.: TOBIN, James (2001)/2.

¹⁹ Background Paper.

bre las transacciones financieras). En otros —y siempre orientándose a la profesión bancaria— se aludirá a las «actividades» financieras como en la «FAT»²⁰, en otros casos en forma de gravamen sobre determinado tipo de pasivos bancarios, o sobre los beneficios de las entidades o aun de los «bonus» o primas a los operadores bancarios.

La tipología de las tasas sobre transacciones financieras es, por tanto, muy amplia.

MATHESON²¹ alude a un genérico que sería una STT²² o tasa a las transacciones sobre títulos-valores que admitiría una múltiple desagregación. Junto a la Tasa Tobin, catalogada como una STT impuesta específicamente a las transacciones en divisas y a sus derivados existen otras formas ya en uso. Una tasa sobre el Capital, generalmente de registro, aplicada a la emisión de acciones y obligaciones. Una tasa sobre el débito o el crédito bancario se aplica en algunos países en particular sobre los depósitos y sus reintegros. Se supone que este tipo de impuesto grava efectivamente las compras de bienes y servicios y todo tipo de productos pagados con fondos intermediados por la banca. Se aplica en algunos países de Latinoamérica y Asia.²³ Algunos países del G20 cuentan con tasas sobre las primas de seguros y casi todos aplican tasas sobre las transacciones inmobiliarias.

En su consecuencia una tasa sobre las transacciones financieras (TTF) ha ido ganando sólidamente su espacio de notoriedad a la tasa Tobin tanto en el campo del debate institucional como en el de la sociedad civil. Muchos de los argumentos que se vuelcan en el presente estudio son perfectamente aplicables a la TTF. Otros no. Aun cuando se mantendrá la fidelidad a la línea que da título al trabajo, se realizarán excursos indistintos hacia la TTF, sobre todo a la hora de analizar las propuestas políticas en curso de cara a la financiación del desarrollo.

La tabla número 1 muestra los diferentes tipos de transacciones financieras aplicadas al día de hoy por los países del G20²⁴. Como puede observarse existen aplicaciones provisionales de la TTD en algunos países.

²⁰ FAT: Financial activities Tax.

²¹ MATHESON, Thornton (2011): *Taxing Financial Transactions: Issues and Evidence*.

²² STT: Securities Transaction Tax

²³ ARBELAEZ, M.A., L. BURMAN y S. ZULUAGA (2002): *The Bank Debit Tax in Colombia*, y KIRILENKO, A y V. SUMMERS (2003): «Bank Debit taxes: Yield vs. Disintermediation».

²⁴ MATHESON, Thornton (2010): *Op. cit.*, página 8.

Impuestos significativos sobre el sector financiero según países citados por MATHESON: *Argentina*: Desde 2010 existe un impuesto sobre los débitos y créditos en las cuentas corrientes. La cuota recaudada supera al impuesto de sociedades de las instituciones

Otro estudio de gran interés es el producido por BEITLER²⁵ en el que se pasa revista a numerosos casos de implantación de tasas financieras tanto en países desarrollados como en países en desarrollo.

En 2005, GRABEL²⁶ estimó las rentas que podrían obtenerse en los países en desarrollo que oscilarían entre los 2,9 y los 14,5 millardos de dólares, cifra que se compara de forma muy conservadora con los aportados recientemente por diversos organismos.

Dicho lo cual podemos retornar a la descripción de la TTD.

financieras y en el período 2006-2008 ha representado la mitad de la recaudación del impuesto sobre la totalidad de sectores.

Brasil: Hasta finales de 2007, Brasil cargaba una tasa bancaria (Contribución provisional sobre las Transacciones financieras) que recaudó tres veces el impuesto de sociedades de las firmas financieras. Esta tasa fue reemplazada por otra de tipo superior del 15% (comparada con el estándar del 9%) y una adicional sobre las transacciones financieras. En 2008 estos dos impuestos multiplicaron por tres la recaudación obtenida del impuesto de sociedades del sector.

Turquia: Un impuesto sobre las transacciones de la banca y las aseguradoras recauda tanto como el Impuesto de sociedades de las compañías financieras.

Reino Unido: La llamada «stamp duty» o tasa sobre las transacciones en el mercado secundario de acciones ha recaudado a lo largo de los tres últimos años el equivalente al 40% del Impuesto de Sociedades de las instituciones financieras.

Varios países han informado acerca de ingresos significativos del IVA sobre el sector bancario, representando el 12% de la recaudación total del IVA en Australia, el 6,5 en Canadá y el 7% en México. Estas rentas reflejan el IVA cargado sobre servicios bancarios sujetos a comisión.

²⁵ BEITLER, Diana (2010): *Raising Revenue: A review of Financial Transaction Taxes throughout the World*.

²⁶ GRABEL, I. (2005): «Taxation of International Private Capital Flows and Securities Transactions in Developing Countries: Do public finance considerations augment the macroeconomic dividends?».

Tabla 1
Impuestos a las Transacciones Financieras en el G20 y otros países seleccionados, 2010

País	Impuestos sobre el capital	Acciones	Obligaciones / Préstamos	Divisas	Opciones	Futuros	Entradas de capital
Alemania	nd	nd	nd	nd	nd	nd	nd
Arabia Saudita	nd	nd	nd	nd	nd	nd	nd
Argentina	nd	Tasa federal abolida en 2001 sobre las transferencias de acciones	Tasa provincial, generalmente del 1%, puede afectar las obligaciones y los préstamos	nd	nd	nd	nd
Australia	nd	Es posible que se apliquen a las acciones impuestos a nivel estatal	Es posible que se apliquen impuestos a nivel estatal a las obligaciones y los préstamos	nd	nd	nd	nd
Brasil	nd	Impuesto del 1,5% sobre las acciones emitidas en el extranjero (reducido del 3% en 2008)	Impuesto del 1,5% sobre los préstamos (reducido del 3% en 2008).	0,38% sobre divisas; 5,28% sobre divisas a corto plazo (< de 90 días)	nd	Nd	Impuesto del 2% sobre las entradas de capital dirigidas a los mercados bursátiles y de bonos
Canadá	nd	nd	nd	nd	nd	nd	nd
China	nd	0,1% del capital	nd	nd	nd	nd	nd
Corea del Sur	0,1 – 0,4% sobre la formación de capital	0,5% del valor de las acciones en corporaciones o sociedades					

Estados Unidos	nd	Comisión de la SEC sobre las operaciones de compraventa de acciones: 0,0013%; tasa estatal en NY: \$0,05 por acción hasta \$350 por transacción	nd	nd	nd	nd	nd	nd
Francia	El 5 % de contribuciones al capital no sujetas al IVA	Impuesto de 15-30 puntos base abolido el 1/1/2008	nd	nd	nd	nd	nd	nd
India	nd	0,25% del precio de las acciones; 0,025% sobre transacciones intradía	Es posible que se apliquen tasas locales	0,017% en primas; 0,125% sobre el precio de ejercicio	0,017% del precio de entrega	Nd		
Indonesia	nd	0,01% sobre el valor de las acciones; también pueden aplicarse tasas locales	Pueden aplicarse tasas locales	nd	nd	nd	nd	nd
Italia	Comisión única de 168 euros para la emisión de acciones; 3% sobre la compra de acciones	0,01 – 0,14% sobre el intercambio de acciones	0,25- 2% sobre préstamos de capital	nd	nd	Nd		

Tabla 1
Impuestos a las Transacciones Financieras en el G20 y otros países seleccionados, 2010 (continuación)

País	Impuestos sobre el capital	Acciones	Obligaciones / Préstamos	Divisas	Opciones	Futuros	Entradas de capital
Japón	Impuesto de registro del 0,4% sobre fusiones y fideicomisos.	nd	nd	nd	nd	nd	nd
México	nd	nd	nd	nd	nd	nd	nd
Reino Unido	nd	Tasa del 0,5% sobre las ventas en mercado secundario de acciones y tenencia de acciones en fideicomiso	nd	nd	50 puntos base sobre el precio de ejercicio de una opción, si se ejecuta	50 puntos base sobre el precio de entrega	nd
Rusia	Impuesto al capital de 0,2% del valor de emisión de nuevas acciones, pero no sobre en el caso de una oferta pública de acciones de una empresa	Tasa sobre el capital de 0,2% sobre el valor de las nuevas emisiones de bonos, pero no en el caso de una Oferta pública de acciones de una empresa					
Sudáfrica	nd	0,25% del valor; las emisiones de nuevas acciones quedan excluidas	nd	nd	nd	nd	nd

Turquía	Tasa del 0,2% por emisión de acciones	Tasa inicial por la cotización en el mercado de acciones: 0,1%; mantenimiento anual: 0,025%	Tasa del 0,6 - 0,765% por la emisión de obligaciones; cargo del 5% a los bancos sobre el ingreso por intereses	Tasa del 0,1% sobre las operaciones de cambio de moneda extranjeras por parte de bancos, banqueros y compañías aseguradoras		
Países no pertenecientes al G20						
Hong Kong (Área especial administrativa)		10 puntos básicos				
Singapur		20 puntos básicos				
Suiza	1% sobre la emisión de acciones de más de 1 millón de francos suizos	15 puntos básicos sobre las acciones domésticas; 30 puntos básicos sobre las acciones extranjeras	6 – 12 puntos básicos sobre la emisión de obligaciones			
Taiwán, provincia de China		30 puntos básicos	10 puntos básicos sobre el principal de obligaciones empresariales		10 – 60 puntos básicos sobre las primas	Hasta 0,025 puntos básicos sobre los futuros de tipo de interés; hasta 6 puntos básicos sobre futuros sobre el índice de la bolsa y otros futuros.

Fuente: MATHESON (2011).

2. Fiscalidad del instrumento

Nos referiremos sucesivamente a su base imponible, tipo impositivo, exenciones, exacción y gestión patrimonial del impuesto.²⁷

a. Base Imponible

Como ya se ha señalado, uno de los primeros y más ilustres proponentes de una tasa financiera sobre las acciones fue KEYNES²⁸ pero la primera proposición específica de una TTDs se atribuye en 1978²⁹ a Tobin, quien insta a gravar las operaciones de contado del mercado de divisas. Es necesario que KENEN alerte en 1996 de la asimetría de la propuesta³⁰ para que la tasa extienda la base del impuesto a las transacciones a plazo y a los derivados sobre divisas³¹.

Otros autores como SPAHN, al que hemos de referirnos repetidamente en el presente debate³² tienen muchas dudas al respecto, aun cuando sean referentes en la recomendación de la aplicación de la tasa. Es cierto que su aplicación exclusivamente a las operaciones de contado posibilitaría la evasión a través del mercado de derivados. «Los derivados financieros (forwards, futuros y swaps financieros) permiten la

²⁷ Ver CARNERO ROJO, Enrique, Julio Ceballos Rodríguez, Amel Martínez Hernández y Jordi Románs García. (2003): *La tasa Tobin*.

²⁸ KEYNES, John M. (1936): *Op. cit.*

²⁹ TOBIN, James (1978): *Op. cit.*

³⁰ KENEN, P.B. (1996): «The feasibility of taxing foreign Exchange transactions».

³¹ «Gracias a Peter Kenen veo que los forwards y los swaps son muy similares a las operaciones de contado y que deben sujetarse igualmente al impuesto». Cf.: prólogo de KENEN, P.B. (1996): *Op. cit.*

³² SPAHN, Paul Bernd (1996): «The Tobin Tax and the exchange rate stability.»

transformación de posiciones “largas” en posiciones “cortas” con importantes repercusiones en los mercados de contado.»³³

En verdad, «una tasa Tobin sobre las transacciones de base reduciría notablemente el volumen de fondos exaccionado. Pero gravar el valor notional de un contrato de derivados probablemente dañaría de forma severa el mercado de derivados.» No debe olvidarse que determinados derivados cumplen funciones de cobertura. La introducción de un sistema de aplicación de tipos inferiores a los notionales de los contratos de derivados sería siempre —según Spahn— arbitrario, muy difícil de administrar y sesgado.³⁴

Alternativamente, aunque es doctrina que no ha generado seguidores, ZEE³⁵ sugiere que la base imponible no la constituya la transacción financiera subyacente sino el beneficio derivado de la operación de cambio. Dado que las cuentas de resultados de los intermediarios financieros ya resultan gravados en los correspondientes impuestos finales corporativos, como ha observado WACHTEL³⁶ asistiríamos aquí a una doble imposición de la que no consta con claridad su carácter lineal o progresivo, ni su impacto sobre la eficiencia del mercado, algo que casi todos los autores pretenden preservar.

SPAHN³⁷ también considera una variante de esta opción, una tasa deslizante sobre las rentas de capital, advirtiendo igualmente de las dificultades de su implementación.

La tesis prevalente es que el impuesto debe aplicarse a las transacciones en divisas que tienen lugar en los mercados de contado tanto organizados como no organizados³⁸, al plazo «outright», a las opciones y a los swaps de divisas, sin que pueda hablarse, no obstante, de unanimidad al respecto.³⁹

Desde el final de la paridad dólar/oro en 1971 y la liberalización de los mercados de capitales, el volumen de las transacciones monetarias se ha multiplicado exponencialmente. En 1973 se estimaba que el 80%

³³ SPAHN, Paul Bernd (1996): *Op. cit.* pág. 25.

³⁴ *Ibid.* pág. 26.

³⁵ ZEE, Howell. H (2000): «Retarding short term capital inflows through withholding taxes».

³⁶ WACHTEL, Howard M. (1998): «Tres tasas globales para dominar la especulación».

³⁷ SPAHN, Paul Bernd (1996): *Op. cit.* pág. 26.

³⁸ Over the counter (OTC).

³⁹ En cuanto a la TTF se trata de evitar distorsiones y arbitrajes de bases imponibles, por lo que se considera que debe aplicarse con generalidad a acciones, obligaciones así como a las divisas y sus derivados. Mas controvertida resulta la imposición a las transacciones acometidas directamente por el sector público, por ejemplo, el Banco emisor.

de las transacciones en divisas tenían una relación comercial. El valor de las transacciones financieras que era 25 veces el PNB mundial en 1995 subió a 70 veces dicho valor en 2007 según señala asimismo un autorizado informe presentado en el Parlamento Europeo.⁴⁰ SCHULMEISTER⁴¹ mantiene prácticamente dicho porcentaje para 2010, mostrando la tabla de crecimientos desde 1990 hasta la fecha.

En la actualidad, se estima que el 95% de las transacciones del mercado, no tienen relación con transacciones de balanza básica y son operaciones de «trading»⁴² debido, entre otras razones, a la drástica reducción de los costes transaccionales que han activado la explosión del comercio de divisas y títulos valores.⁴³

Más adelante facilitaremos las cifras de negocios de los mercados recogidas en el último informe trienal del Banco de Pagos Internacionales, con sede en Basilea (BIS).

b. Tipo impositivo

A lo largo de los últimos 35 años, las propuestas acerca del tipo impositivo han ido reduciéndose desde formulaciones más heroicas como la inicial de TOBIN del 1% hasta el 0,005% (la mitad de un punto básico)⁴⁴ de las bases imponibles individualizadas o incluso una fracción de esta última. Es obvio que no habiendo tenido originariamente la medida una finalidad recaudatoria, el tipo óptimo impositivo no tiene por qué coincidir ni con el más elevado posible ni con el que facilite una recaudación mayor. Bastaría aquel tipo que situara los beneficios del trading en divisas al mismo nivel o inferior que sus costes transaccionales. Pero esta formulación, como veremos, choca con múltiples objeciones, ya que de ser muy alta afectaría a operaciones primarias no especulativas y de ser muy baja o relativamente baja, la tasa no alcanzaría su objetivo⁴⁵.

⁴⁰ EUROPEAN PARLIAMENT (2010): «Financial Transaction Tax: small is beautiful».

⁴¹ SCHULMEISTER, Stephan (2011): *Implementation of a General Financial Transaction Tax*. WIFO. Österreichisches Institut für Wirtschaftsordnung. Junio 2011.

⁴² DESIR, Harlem y Glyn Ford (2001): «Capital Tax, Fiscal Systems and Globalisation Intergroup».

⁴³ SCHULMEISTER, S., M. SCHRATZENSTALLER y O. PICEK (2008): «A general Financial Transaction Tax: Motives, Revenues, Feasibility and Effects».

⁴⁴ KAPOOR, Sony (2004): *The Currency Transaction Tax, A report for the Tobin Tax Network. Enhancing financial stability and financing development*.

⁴⁵ SIEGEL, Matthew (1998): *Control of International Capital: a Survey of policy options*. También: BIRD, Graham and Rajan, Ramkishen S. (1999): «Time to Reconsider the Tobin Tax Proposal».

La literatura reciente que apoya un tipo muy reducido ha trasladado obviamente el argumento regulador de los mercados financieros hacia el de la recaudación tributaria, aunque incluso con ese tipo mínimo aquel efecto no se descarte.⁴⁶

Un reciente informe del FMI⁴⁷ establece que «por ejemplo, una tasa de un punto básico se estima que podría recaudar mas de 200 millardos de dólares anuales si se aplicara conjuntamente sobre las transacciones en títulos de renta variable, obligaciones y derivados, y otra de medio punto básico sobre las transacciones de contado y derivados en las cuatro monedas más comercializadas recaudaría entre 20 y 40 millardos.»

La propuesta con la que se trabaja en este informe es extraordinariamente conservadora. Un tipo de gravamen del 0,005 por cien, esto es: un cinco por cien mil, con las consecuencias que se desprenderán mas adelante al aplicar dicho tipo a la base planetaria de la cifra de negocios en divisas.⁴⁸

Una reformulación mayor del tipo impositivo y en general de todo el impuesto, al que nos referiremos en las líneas que siguen, se recoge en los escritos de SPAHN.⁴⁹ Según la versión de este autor la tasa pasa de ser fija y proporcional a variable. La tasa Tobin pasa a denominarse alternativamente CTT (Currency Transaction Tax o impuesto sobre las transacciones en divisas).⁵⁰

c. **La Propuesta SPAHN: sistema impositivo de doble tasa o «dual»**

En 1994, SPAHN, Catedrático de Economía en la Universidad de Frankfurt-am-Main y a la sazón experto del FMI propuso una adaptación bipolar de la tasa Tobin para acometer los dos objetivos tradicionales del impuesto: la exacción tributaria con fines sociales y la política anticíclica dirigida a los mercados de divisas.⁵¹ Propone una

⁴⁶ POLLIN y otros (2002); SCHULMEISTER Y OTROS (2008); SCHMIDT (2007); KA-POOR Y OTROS (2007); SPRATT (2006); EUROPEAN PARLIAMENT (2010).

⁴⁷ IMF (2010): *A fair and substantial contribution by the financial sector*.

⁴⁸ El 0,005 POR CIEN de MIL EUROS es 0,05 euros, o sea CINCO CENTIMOS DE EURO.

⁴⁹ SPAHN, Paul Bernd (1996): *Op. cit.* y SPAHN, Paul Bernd (2002): «On the Feasibility of a Tax on Foreign Exchange Transactions».

⁵⁰ Se ha descartado desde el principio una tasa FLAT. Lo habitual es la proporcionalidad o tasa «ad valorem».

⁵¹ SPAHN, Paul Bernd (1996): *Op. cit.*

doble tasa: una muy baja, uniforme sobre toda transacción en divisas con un objetivo básico recaudatorio, y otra tasa temporal y penalizante para el caso de que la aceleración de los movimientos de divisas —mercados unidireccionales— indique que una determinada está sometida a una presión especulativa desestabilizante. Mientras la primera (0,01 ó 0,02%), a la que Spahn denomina PFTT⁵² es de aplicación automática a todo tipo de operaciones y genera una renta constante durante el desarrollo «normal» del mercado, la segunda (50 o incluso 100%) denominada ERND⁵³ se activaría solamente cuando el precio de la divisa aludida superase las bandas o los límites fijados por los Bancos Centrales o Autoridades reguladoras del Control de Cambios. Su aplicación en escenarios de crisis actuaría como un freno de los mercados si la moneda se apreciase o depreciase dramáticamente.

SPAHN es consciente de uno de los puntos débiles de la formulación originaria tobiniana, a saber, que como tasa transaccional obstaculizaría las operaciones de los mercados financieros internacionales creando problemas de liquidez sin obviar posiblemente la especulación. Para ello introduce una estructura dual, bajo cuyo esquema el tipo de cambio se movería libremente dentro de una banda, pero la salida de la banda implicaría la activación de un impuesto sobre la diferencia entre el tipo de mercado y el valor más cercano de la banda. Bajo este modelo se eliminan los costes de oportunidad del mantenimiento de las reservas de intervención, de especial incidencia en los países en desarrollo.⁵⁴ Téngase en cuenta que el volumen total de reservas del sistema mundial de bancos centrales apenas supera un día de cifra de negocios de los mercados de cambios.⁵⁵

El grafico anexo describe —según Spahn— cómo un impuesto sobre los movimientos del tipo de cambio de contado fuera de una «banda» predefinida, podría disuadir el «trading» especulativo: Se definen unos tipos de cambio superior e inferior «tolerables» proporcionales al tipo objetivo. Mientras las fluctuaciones diarias permanezcan

⁵² «Politically feasible Tobin Tax» o Tasa políticamente viable.

⁵³ «Exchange rate normalization duty» o gravamen para la normalización del tipo de cambio. CF: SPAHN, Paul Bernd (2002): *Op. cit.* Kapoor denominará a la segunda tasa «Circuit breaker». KAPOOR Sony (2004): *Op. cit.*

⁵⁴ KAPOOR, Sony (2004): *Op. cit.*

⁵⁵ A diciembre de 2005, el stock mundial de reservas ascendía a 4,17 billones de dólares. A diciembre de 2009 la estimación era de 8,1 billones de dólares. Cf. CENTRAL INTELLIGENCE AGENCY (2010): *The World Factbook*. Dicha cifra no difiere en exceso al volumen promedio diario de divisas de 2010, 6,1 billones de dólares.

dentro de la banda no se activa ningún impuesto. Una vez que el tipo efectivo se mueve mas allá del rango tolerable, la diferencia entre la banda y el tipo efectivo (área sombreada) es gravada a un tipo constante y elevado.

La intervención gubernamental puede ser unilateral o preferentemente concertada, lo que ya anticipa una de las claves del éxito del instrumento: la generalidad en su adopción. En cualquier caso la eficacia de la intervención vía un impuesto es radicalmente diferente de la intervención habitual en los mercados mediante operaciones de compra-venta por parte de los Bancos Centrales. En este último caso y según la banda sobre la que actúe el movimiento especulativo (depreciación del signo monetario doméstico) se utilizarán reservas de las arcas públicas de importe necesariamente limitado.

Evitar depreciar la propia moneda vendiendo divisas a precio mas bajo que el del mercado acabará erosionando el encaje central de reservas en el medio plazo. Sobre todo en los países en desarrollo el mantenimiento de reservas ociosas con el ánimo de estabilizar el tipo de cambio se revela como un instrumento frágil y su costo de oportunidad alto e irresponsable. La imposición drástica de una tasa del 50% o superior se revelaría muy eficaz.

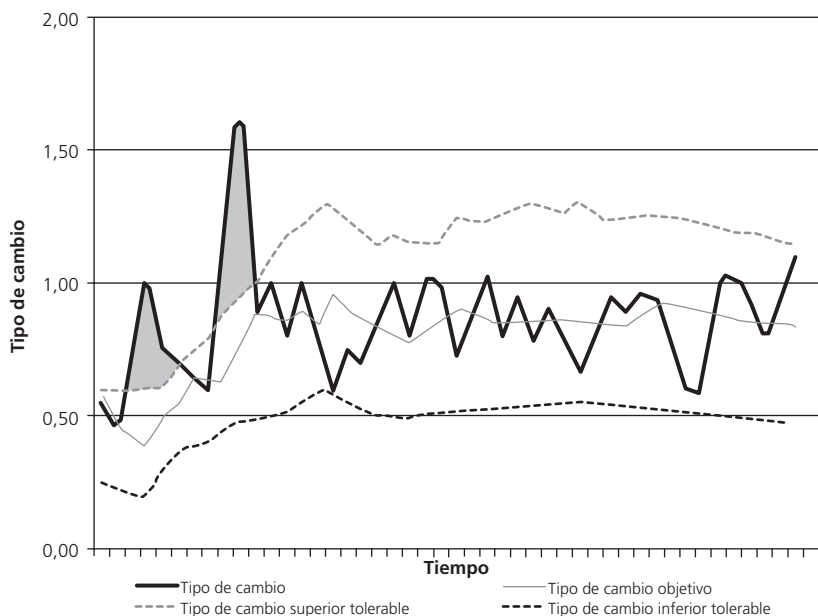
El Modelo SPAHN se equipara al de un sistema de cambios fijos o deslizantes⁵⁶, extremo que muchos de sus defensores niegan.

Por otra parte es una ley inexorable del mercado —reconocen— que si el valor de una divisa es demasiado elevado en relación a sus fundamentales económicos, medido por la PPT⁵⁷ o cualquier otro indicador de capacidad de compra, se depreciará o apreciará en el tiempo, con lo cual en el largo plazo la batalla librada a favor del mantenimiento artificial de los tipos se torna desigual y en última instancia perdedora.

El mecanismo de SPAHN prevé y asume este supuesto, pero evitando un shock traumático en los mercados y dejando que el valor de la divisa se deslice gradualmente permitiendo a las autoridades monetarias y económicas el correspondiente ajuste de los mercados, amortiguando el «gap» o brecha producido por las diferentes velocidades de ajuste de los mercados de bienes (muy lenta) y monetarios (muy rápida).

⁵⁶ «Sliding peg.»

⁵⁷ «Purchasing Power Theory» o «Teoría de la paridad del poder adquisitivo» (TPPA), según la cual a medio plazo la relación de cambio de dos divisas se ajustará a las inflacións relativas de los países que adoptan dichas divisas.

Área sujeta a impuestos: sombreada

Fuente: SPAHN (1996).

El esquema recuerda igualmente al mecanismo del desaparecido Sistema Monetario Europeo (SME) que estabiliza los cambios con la fijación de una banda o margen de fluctuación. La diferencia estriba en el instrumento utilizado. Frente a la intervención activa en el mercado y consiguiente drenaje de reservas en el caso de SME por parte de los Bancos centrales, las divisas se defienden bajo este supuesto mediante la apelación a un impuesto que actúa sobre márgenes extraordinarios de fluctuación. A diferencia de la formulación tobiniana inicial, indiscriminada y con incidencias teóricas sobre la liquidez, la tasa especial o extraordinaria se aplican solamente en un supuesto altamente especulativo sin afectar al «trading» normal —sostiene SPAHN.

Como sucede en la versión originaria de TOBIN, SPAHN reconoce que los dilemas políticos se centran en la base imponible ya comentada, la identificación de las transacciones sujetas, la implementación de la tasa y la gestión y distribución de las rentas del Impuesto.

d. Exenciones

Al objeto de limitar las distorsiones de los mercados financieros, la base de un impuesto sobre las transacciones financieras internacionales tendría que ser lo más amplia posible. Así lo propugna SPAHN, para quien, de partida, no habría excepciones ni de categorías ni de participantes en el mercado, , siempre dentro del circuito monopolístico asignado al sistema financiero para este tipo de intermediación.⁵⁸

Paradójicamente, al enunciar el capítulo de exenciones, además de sugerir la exclusión de las transacciones de intervención estabilizadora de los Bancos centrales, entiende que hay fuertes razones para dejar al margen del impuesto a los creadores de mercado. SPAHN es consciente de la enorme dificultad de distinguir las operaciones especulativas de las de mera creación de mercado. Finalmente, SPAHN se decantará por aplicar la tasa a todas las transacciones, incluidas instituciones financieras y creadores de mercado, siempre que el vencimiento sea inferior a 30 días⁵⁹, consciente de que la medida tiene costes de eficiencia. KAPOOR, por su parte, no realizará excepciones en función del plazo⁶⁰, postura que parece más objetiva.

SCHMIDT⁶¹, notable valedor de las tesis de Tobin, entiende justamente lo contrario, ya que considera al sistema bancario como el principal agente especulador a corto plazo. Bastaría con gravar las operaciones interbancarias o de «proprietary trading»⁶², excluyendo al resto que tengan una relación directa con la Balanza básica de Pagos. En una publicación posterior concreta el supuesto, fijando la exacción en el lugar de la compensación de las transacciones, demostrando de paso la viabilidad técnica del impuesto.⁶³

No existe al respecto una opinión dominante, aunque una razonable mayoría aboga por la ausencia de cualquier tipo de exención bien sea por razón del sujeto, de localización geográfica o de compensación

⁵⁸ SPAHN, Paul Bernd (1996): *Op. cit.*

⁵⁹ SPAHN, Paul Bernd (2002): *Op. cit.*

⁶⁰ KAPOOR Sony (2004): *Op. cit.*

⁶¹ SCHMIDT, Rodney (1995): *Feasibility of the Tobin Tax.*

⁶² «Proprietary Trading» o trading que las entidades financieras no realizan por cuenta de sus clientes o con el ánimo de procurarles contrapartida sino solamente para la búsqueda de un beneficio en el arbitraje o en las diferencias posicionales. Son operaciones que los Bancos realizan por cuenta propia y contra su propia cuenta de resultados. La reciente ley USA (Todd/Franck) excluye este tipo de actividad de las marcas comerciales y obliga a desplazarla a filiales para evitar riesgos de la matriz. El mentor de la propuesta ha sido Paul Volcker.

⁶³ SCHMIDT, Rodney (1999): *A feasible foreign exchange transaction tax.*

y liquidación, aunque la falta de implementación práctica hasta el momento, nos priva de una referencia experimental para poder juzgar de su alcance y eficacia en los distintos supuestos.

e. El sujeto pasivo del impuesto y los mecanismos de traslación

Para entender la incidencia final de un impuesto no basta con mirar quién realiza el pago a las autoridades recaudatorias.

Un punto, no menor, dentro de la tipología del impuesto se centra en el hecho de que el mismo, que en principio gira sobre operaciones bancarias sea finalmente repercutido a la clientela, lo que implicaría que el auténtico pagador final del impuesto no fuese la banca sino los distintos operadores de mercado primario que demandarían u ofertarían divisas al sistema bancario. Esta es precisamente una de las conclusiones del informe del FMI al G20⁶⁴.

El FMI sostiene que aunque una parte del coste de la tasa se soportaría por las Instituciones financieras «no es obvio que la incidencia del impuesto recayese sobre las rentas de los mas adinerados o del sector financiero». Por lo que finalmente lo desaconseja frente a otros instrumentos entre los que destaca el IVA o una tasa sobre el valor añadido bruto de las instituciones, o sobre las remuneraciones de sus factores de producción, esto es, las masas salariales y los resultados empresariales. Dicha tasa recibe irónicamente en ingles el nombre de FAT.⁶⁵

En un interesante estudio⁶⁶ Kapoor muestra una tesis diferente: serán los especuladores los que correrán con el coste del impuesto.

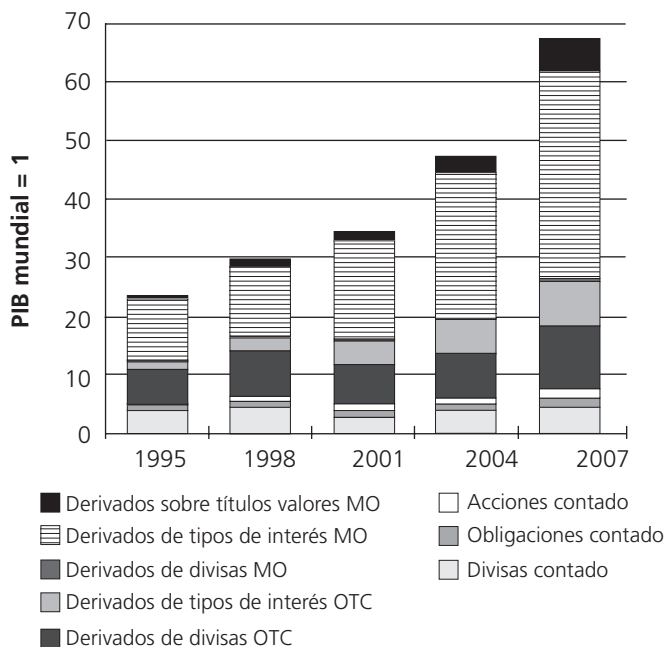
La habilidad de un sujeto pasivo para trasladar un impuesto depende de la elasticidad de la demanda. Si la demanda es elástica en relación a los artículos o transacciones (una demanda que disminuye cuando el precio del artículo, en este caso la transacción, sube) no tendrá mucha capacidad para trasladar el impuesto, siempre en función de dicha elasticidad. En tal caso será absorbida con cargo a los resultados de la institución, en este caso un banco, o lo que es lo mismo sus accionistas que percibirán un menor dividendo o en su caso serán poseedores de un valor neto patrimonial recortado en el valor del impuesto.

⁶⁴ IMF (2010)/4. *Op. cit.*

⁶⁵ «Financial activities Tax» o impuesto sobre las actividades financieras. Con las connotaciones que la expresión «FAT» (gordo, grasa, grasiento etc. tiene en la jerga financiera aplicable a los «fat cats» y otros.)

⁶⁶ KAPOOR, Sony (2010): *Financial Transaction Taxes: Tools for progressive taxation and improving market behaviour.*

Figura 1
**Cifra de negocios de los mercados financieros
 (PIB mundial=1, 1995-2007)**



Nota: MO=Mercados organizados

OTC = over - the - counter, mercados no organizados.

Fuente: DARVAS y VON WEIZSÄCKER, en EUROPEAN PARLIAMENT (2010)/1

No puede negarse que la repercusión de una TTF sería relativamente fácil en el caso de las operaciones llamadas «primarias», encomendadas por los agentes autónomos del mercado, comerciantes, arbitrajistas de interés y especuladores.

Pero, a sensu contrario, el reconocimiento de esa realidad conduciría a asumir la no-repercusión del sujeto pasivo bancario en la gran mayoría de las transacciones. Y que los especuladores privados carguen con el incremento de coste no parece precisamente desaconsejable dados los argumentos estabilizantes que se han volcado previamente en el informe.⁶⁷

⁶⁷ Un impuesto de baja cuantía cobrado sobre las transacciones internacionales de divisas sería transmitido parcialmente por las instituciones financieras a sus clientes, a

Dado que la gran mayoría, cerca del 80% de las operaciones del mercado son operaciones de «trading», ello implicaría que el sujeto pasivo, el propio banco o intermediario financiero, fuese también el que lo soportase en su totalidad. Desde el final de la paridad dólar/oro de 1971 y la liberalización de los mercados de capitales el volumen de transacciones financieras se ha multiplicado exponencialmente⁶⁸. Su valor que era 25 veces el PNB mundial en 1995 se elevó a 70 veces dicho valor en 2007. La Figura 1 nos desagrega dicho importe en múltiplos del PNB corriente.

Con todo y con ello, la realidad más probable es que como las instituciones financieras repercutirán parcialmente el costo del impuesto, éste sea distribuido en el granel de la actividad económica y financiera mundial. En función de su implicación, los actores económicos que participan y se benefician de la mundialización, incluyendo el sector financiero, pagarán así una módica suma para financiar los bienes públicos globales que sostienen y aportan estabilidad al proceso de globalización.

f. Sujeto activo: Exacción del Impuesto y Gestión del Patrimonio recaudado

A nivel internacional, las transacciones en divisas se realizan directamente entre los Bancos que tienen el monopolio mundial, por convención normativa, de la canalización, pago, registro e información oficial de este tipo de transacciones. Es despreciable el caudal dinerario que puede canalizarse a través de otros circuitos de compensación (en sociedades primitivas o de trueque o en redes de compensación de emigrantes que fundamentalmente responden a compensaciones en dinero fiduciario, no contable o escritural) y que, finalmente, también acaban sometidos a la utilización universal de los circuitos bancarios en algún eslabón de la cadena transaccional.

Conviene precisar que el concepto de mercado en el que se realizan las transacciones hace tiempo que dejó de ser un enclave físico (Bolsa de

otras instituciones financieras (como los hedge funds) y a las empresas. Estos, a su vez, repercutirían parte del costo del impuesto a sus propios clientes, de tal manera que parte de los costos serían repartidos y desembolsados a través de la economía internacional, en una forma que refleja el compromiso de los diferentes participantes, incluyendo el sector financiero en la actividad económica global. Dentro del sector financiero, los actores que realizan más transacciones financieras, como los Hedge Funds y los Bancos de inversiones sufragarán una porción más amplia del impuesto total.

⁶⁸ EUROPEAN PARLIAMENT (2010)/1: *Op. cit.*

divisas) y en los escasos países en los que aún existe, sirve a propósitos de fijación de tipos oficiales u otros análogos de menor importancia.

El mercado de divisas⁶⁹ es simplemente el lugar inmaterial de confluencia de ofertas y demandas de los operadores del mercado que actúan en el mismo, siempre a través del sistema bancario, con independencia de sus motivaciones particulares. El propio Banco puede operar por cuenta propia como un sujeto más y en análoga medida estará sometido a las reglas del mercado y a los dictados más o menos rígidos de las reglamentaciones de los supervisores bancarios.

Los agentes, a su vez, pueden situarse en un mismo país o en países diferentes. Estos mercados sin fronteras que cubren todas las franjas horarias durante las 24 horas del día distinguen entre:

- Lugar de la negociación de la transacción (sala de mercados de un banco).
- Lugar del registro contable de la operación (Normalmente en el país de enclave de la sucursal que ha operado).
- Lugar de la compensación de la transacción (a través del sistema de cuentas «nostro» o sistemas multilaterales) que sitúa fondos desde y hasta cualquier parte del Planeta.

Una propuesta adoptada por el Parlamento Belga, y que se citará más adelante, contempla la exacción a la manera del IVA⁷⁰ que se remite inmediatamente por los Bancos a la Administración fiscal.

Surge en este momento uno de los elementos clave de la evaluación de una tasa cambiaria. Si se trata de un impuesto global, ¿contará con un factor de distribución global?

Resulta de inicio una conclusión sorprendente y extremadamente conflictiva que, de ser percibida en el lugar de la negociación, los grandes centros de contratación en divisas tendrían la mayor parte de la recaudación del impuesto. WARDE⁷¹ estima que los países industrializados recaudarían cerca del 90% del total transaccionado. En términos similares se pronuncia BAUMERT.⁷² Y ello en gran medida, no en función de las tasas relativas de participación en el comercio mundial o en su población u otros parámetros, sino como fruto del privilegio histórico de que determinadas divisas por su condición de «vehículo» aglutinan gran parte de las transacciones mundiales.

⁶⁹ NOLTE, Manfred (1995): «EL Mercado de Divisas: lógica o irracionalidad».

⁷⁰ Parlamento Belga al reglar la exacción de la Tasa, Doc.51 0088/001.

⁷¹ WARDE, Ibrahim (1997): «Le projet de Taxe Tobin, bête noire des spéculateurs».

⁷² BAUMERT, Kevin (1998): «Global taxes and Fees: Recent developments and overcoming obstacles.»

Quiere esto significar que uno de los requisitos previos a la instauración de la tasa consistiría en discutir la consolidación o no de los beneficios históricos asimétricos que el Occidente dominante ha ido adquiriendo en el tiempo por su condición de monopolio cambiario vehicular.

A partir de ahí surgen nuevos interrogantes. ¿Quién debe gestionar el impuesto y como?

Varias alternativas son posibles. Determinados economistas conciben apoyarse en instituciones ya existentes. Los Bancos Centrales y la Administración fiscal de cada país serían los encargados de aplicar la retención a escala nacional con la ayuda a escala internacional del Banco de Pagos Internacionales, con sede en Basilea. El Banco Mundial y el FMI podrían recibir el importe de la recaudación e integrarla en su presupuesto dejándose para una instancia inmediatamente posterior el destino de financiar el desarrollo y los criterios de su capacidad de intervención.⁷³

Para otros economistas, el pasivo reputacional de las Instituciones citadas, los fracasos y el desgaste social que han provocado en el pasado las desacreditan definitivamente para gestionar la tasa. Más aún, el eslabón que une a la tasa con el principio de intervención y participación democrática es indisoluble. Las cantidades recaudadas del impuesto deberían ser recaudadas de acuerdo con el principio «ningún impuesto sin representación»⁷⁴ lo cual conduciría al planteamiento de un nuevo foro de gobernanza democrática, capaz de debatir los pormenores aludidos.

Quedaría, en consecuencia la creación de un nuevo Instituto Internacional lo que suscita un buen número de incertidumbres. La nueva Institución podría —es la posición de ATTAC⁷⁵— integrarse de alguna manera en el ámbito de Naciones Unidas por la vía del PNUD⁷⁶ o en colaboración con la OIT⁷⁷, por ejemplo. Quedaría por debatir el cómo asegurarse de la mayor transparencia dentro de la nueva Institución, velando por la composición plural de representantes de los Gobiernos, de los Parlamentos y de la Sociedad civil de cada país.⁷⁸ En definitiva una problemática fiscal y distributiva unida a un colosal dilema de gobernanza global.

⁷³ BIRD, Graham and Rajan, Ramkishen S. (1999): *Op. cit.*

⁷⁴ BÖÖK, Mikael (2005): «Despite Dispute: Reflexions upon a brainstorming over the currency transaction tax.»

⁷⁵ CASSEN, Bernard (2000): «La taxe Tobin, comment la gerer et pour financer quoi».

⁷⁶ PNUD: Programa de Naciones Unidas para el desarrollo.

⁷⁷ OIT: Organización Internacional del Trabajo.

⁷⁸ La CTT ha reactivado la discusión de la «Gobernanza Global» en los años recientes, abriéndose la discusión de si debe ser considerado como un «rompehielos», el acceso a un nuevo marco político del equilibrio mundial, o si simplemente resulta ser una medida para financiar los ODM.

EATWELL y TAYLOR proponen el establecimiento de una «Autoridad Financiera Mundial» (AFM/WFA). Esta organización complementaría a la OMC (WTO). La tarea central de la WFA sería el desarrollo de políticas para gestionar el riesgo sistémico incluyendo políticas para mantener altas tasas de crecimiento y empleo. Mercados financieros descontrolados o simplemente no gestionados —se afirma— son proclives a la volatilidad. Por el contrario, un Sistema Internacional regulado, operando a través de la WFA creará la posibilidad de asegurar los beneficios de la movilidad del capital, disminuyendo simultáneamente sus costos⁷⁹.

En este caso se adscriben los fondos al objetivo primario preconizado por James Tobin para colaborar en un fondo de estabilización anti-especulativo global. Es una acepción similar a la que se contempla a fecha de hoy en los programas de algunos países europeos según los cuales «quien desestabiliza paga» —en simetría con el postulado de que «quien contamina paga»— y donde un fondo de prevención de futuros riesgos de crédito y sistémico evitaría revertir en los contribuyentes el rescate de entidades bancarias, causantes y al mismo tiempo primeras afectadas por la gran crisis⁸⁰.

Vale la pena adelantar el posicionamiento del grupo de trabajo de The Leading Group (2010)⁸¹ —que se analizará mas adelante— en lo que se denomina una tasa de solidaridad global (TSG). Para esta Institución hay básicamente varias opciones a considerar en el establecimiento de un Fondo de Solidaridad Global (FSG).

La primera opción es establecerlo dentro de organizaciones existentes, como el Banco Mundial (BM) y el FMI. La segunda consiste en crear un nuevo órgano, inspirándose en el gobierno de órganos recientemente creados, como el Fondo Mundial para la Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, UNITAID⁸².

Alternativamente, y para determinar el control del mecanismo internacional de recaudación, los Ministros de Finanzas y los Bancos Centrales del G20, los países que poseen los mayores centros financieros in-

⁷⁹ EATWELL, John y Lance Taylor (2000): «Towards an effective Regulation on International Capital Markets» y EATWELL, John y Lance Taylor (2000): *Global Finance at risk: The case for International Regulation*.

⁸⁰ En España funciona desde hace años el llamado «Fondo de Garantía de Depósitos» con análogas pretensiones.

⁸¹ THE LEADING GROUP ON INNOVATIVE FINANCING FOR DEVELOPMENT (2010). *Op. cit.*

⁸² UNITAID proporciona un buen ejemplo de gobernanza. Fue lanzado en 2006, con objeto de facilitar el acceso al tratamiento para el VIH/SIDA, la malaria y la tuberculosis para las personas más pobres de los países en desarrollo.

ternacionales, el Banco de Pagos Internacionales (BIS) y representantes del Consejo de la Organización Mundial de Aduanas, podrían organizar una comisión fiscal intergubernamental, presidida por el Fondo Monetario Internacional (FMI), para presentar propuestas formales sobre la constitución de una autoridad con poderes oficiales de supervisión de las infraestructuras de liquidación y recaudación fiscal.

Siempre según el Leading Group⁸³ lograr el marco de gobernabilidad apropiado requiere equilibrar objetivos duales: 1) ¿Cómo puede funcionar un fondo compuesto por autoridades nacionales receptoras, en colaboración y de manera sostenible? y 2) ¿Cómo responder a la exigencia de resultados medibles por parte del público? De hecho, la demanda de resultados efectivos medibles así como la rendición de cuentas, representan un criterio de interés mundial.⁸⁴

En cualquier caso el importe de las sumas recaudadas por el impuesto sería de tal magnitud que la asignación de las mismas a un organismo multinacional sería difícilmente aceptable por todos los países.

Todavía quedaría sin determinar la cuestión troncal de la asignación de los recursos recaudados. La recaudación puede volver parcialmente a los Gobiernos nacionales, aunque ello plantee varias dificultades. Como ya se ha recalcado, la redistribución a los países en que fueron originadas las rentas del Impuesto no sería equitativa.

⁸³ THE LEADING GROUP ON INNOVATIVE FINANCING FOR DEVELOPMENT (2010). *Op. cit.*

⁸⁴ La gobernabilidad y principios operativos del Fondo Global de Solidaridad serían los siguientes:

- «Rendición de cuentas sólida, justa y clara.
- La gobernabilidad operativa del Fondo deberá reflejar una composición equilibrada, probablemente rotatoria, entre países del mundo desarrollado y en desarrollo, los países menos adelantados y países de ingreso medio del Norte y el Sur.
- El gobierno del Fondo deberá contar con representantes del sector privado (incluyendo el sector financiero internacional) y la sociedad civil.
- En el lado operativo, deberá contar con mecanismos de seguimiento y evaluación de progresos que sean transparentes y existan desde el principio, en apoyo al logro de resultados, desarrollando la información y llevando a cabo las auditorías de control y seguimiento de los resultados.
- Limitar el Fondo al mandato claro de recibir y administrar los flujos dinerarios. Para no contribuir a la proliferación de organizaciones mundiales de ayuda al desarrollo, se aconseja que el Fondo no participe en la entrega al usuario. El Fondo debería más bien asignar los importes, con arreglo a principios aceptados por su órgano rector.
- Deberán crearse mecanismos para el seguimiento de la «adicionalidad» de los fondos de la TSG, y garantizar que no se utilicen para reemplazar los compromisos actuales de la AOD.»

3. La deseabilidad económica del impuesto

La especulación monetaria es perversa, esto es, desestabilizante y por lo tanto debe ser combatida con instrumentos autónomos de política monetaria. La libre circulación de capitales, a saber, la eliminación de los controles de cambios alienta la especulación. Debe, en consecuencia, contrarrestarse dicha libertad bien retrocediendo hacia la instauración de determinados controles de cambio selectivos, bien con instrumentos limitadores de una libertad absoluta de movimientos de capital.⁸⁵ Finalmente, el sistema de tipos de cambio flotantes es regresivo, penaliza la actividad comercial o de balanza básica y alienta a su vez la especulación en mercados unidireccionales.

Los enunciados recogidos en el párrafo anterior, son el elemento conceptual subyacente del desarrollo teórico para la introducción de una tasa sobre las transacciones en divisas. Según dicha corriente de opinión una notable actividad especulativa en los mercados de divisas fue la principal razón de las crisis de los 90: México (1994), Tailandia, Indonesia, Corea del Sur, Malasia (1997-98), Rusia (1998), Brasil (1998), LTCM Hedge Fund (1998) y en 2002 Argentina.⁸⁶ De rechazo los más

⁸⁵ Los tipos de cambio pueden estabilizarse de varias maneras: mediante la coordinación internacional de políticas económicas, creando una moneda mundial, creando zonas o «márgenes de fluctuación», con controles de capital, depósitos obligatorios y con un impuesto sobre las transacciones en divisas. CF: JETIN, Bruno y Denys, Lieven (2006): «Ready for implementation».

⁸⁶ Las causas de la «gran crisis» 2008-2010 han sido muy otras: De origen occidental, responden a una historia de permisividad, avaricia e incompetencia surgida en Estados Unidos y exportada ulteriormente al resto del mundo. Ver NOLTE, Manfred (2009): *Crisis Global y Financiación del Desarrollo*.

perjudicados resultan ser los países emergentes cuya deuda en divisas se incrementa en términos de moneda local.

Para otras corrientes de opinión las crisis monetarias no obedecen primariamente a la especulación que es un negocio económico accesorio a otro subyacente que resultan ser los «fundamentales» de las economías. La especulación en movimientos unidireccionales no harían sino acelerar las tendencias de los fundamentales de las economías y sus carencias y debilidades, acercándolas a un nuevo equilibrio. Seguidores y detractores, en base a modelos teóricos, llegan a resultados contradictorios. Tampoco la evidencia empírica es concluyente, sino mas bien al contrario.

Este informe de bases no entra frontalmente en la confrontación teórica, que se ha tratado e otro lugar⁸⁷. Pero debe anticipar que si la actividad especulativa puede ser legítima, no menos, y con mayor derecho, ha de serlo la intervención estatal para frenar los movimientos unidireccionales. Así, la tasa Tobin asume la capacidad de restablecimiento de la autonomía de los Bancos centrales en materia de política monetaria, y ello por la vía de atenuar la inestabilidad y volatilidad de los tipos de cambio en los mercados unidireccionales, volviéndolos a los niveles de eficiencia deseados.⁸⁸

Mas adelante, SPAHN matiza los beneficios de la imposición sobre los movimientos en divisas: es un instrumento estabilizador de política monetaria a corto plazo, no se utiliza para corregir problemas estructurales. Permite ajustar suavemente los movimientos del tipo de cambio hacia los fundamentales, no restablece la salud de una economía enferma. Ni conseguirá prevenir movimientos especulativos activados por el pánico súbito de impagos o de crisis políticas. Pero en vez de sacrificar reservas y activos públicos genera nuevas rentas, eliminando las expectativas de salvamentos liderados por los Bancos centrales, reduciendo el «moral hazard»⁸⁹ así como la incidencia de crisis financieras.

⁸⁷ NOLTE, Manfred (1995): «EL Mercado de Divisas: lógica o irracionalidad». Y NOLTE, Manfred (2011): «Los límites de la especulación» en *El Correo*, 28 de agosto de 2011.

⁸⁸ Por el contrario los críticos argumentarán que una TTFs incrementará la volatilidad. Ver POLLIN, R., D. BAKER, and M. SCHABERG, (2002): «Financial Transactions Taxes for the U.S. Economy.»

⁸⁹ La vieja figura del «moral hazard» o «riesgo moral» utilizada largamente en la controversia de la condonación de la deuda a los Países Pobres por parte de las Instituciones Multilaterales, en la que los nuevos préstamos al repagar los antiguos, refinancian la deuda sin ninguna incidencia práctica en los objetivos del desarrollo del país deudor e inculcando de alguna manera en este la permisividad, ya que espera la condonación o prórroga de las deudas y en consecuencia no actuará de forma disciplinada en la correc-

Además, el tipo de gravamen elevado estabilizará los movimientos de cambios a largo plazo, fundamentalmente a través de su impacto en las expectativas de los inversores.

Finalmente —argumenta SPAHN— el tipo dual alto no es un fin en sí mismo sino un medio o instrumento de política económica para un objetivo superior. La estabilidad reduce el alcance de burbujas de precios y señales falsas, mejora la asignación de los recursos internacionales y reduce las primas de riesgo, en particular las referidas a la inflación. Restablece la autonomía de los Gobiernos y de los Bancos centrales perdida como resultado de una especulación feroz y ayuda a prevenir medidas dañinas adoptadas para corregir la desviación de los tipos de cambio.⁹⁰

No obstante lo cual, un buen porcentaje de la comunidad económica ignora o aun repudia las bondades de la propuesta.⁹¹

Tres son los puntos habituales que esgrime la corriente neoliberal en contra de la bondad y deseabilidad económica de la tasa Tobin,⁹² y por extensión de las tasas sobre las transacciones financieras.

El primero concierne a la naturaleza de la especulación y al grado en que crea distorsiones en los precios y volatilidad. ¿La especulación estabiliza o desestabiliza? Según esta corriente económica, el especulador colabora con el mecanismo de los precios de mercado conduciéndolos hacia el equilibrio. En este sentido la tasa Tobin dañaría la eficiencia del mercado, frenando un vehículo que conduce los precios al equilibrio. Mas aún, puesto que la barrera entre la actividad especulativa y la de cobertura o «hedging» es muy tenue, las posibilidades de probar que la especulación a corto plazo es la causa de la volatilidad —se argumenta— es muy limitada.

Claro está, se replica desde la oposición intervencionista, que el hecho empírico está ahí, y una vez que los mercados se tornan unidireccionales parece difícil sustentar el carácter estabilizante de la especulación. Ello se produce bajo el conocido «efecto banco de peces» donde

ción de sus desequilibrios. El «riesgo moral» hace partícipe y aun instigador principal al acreedor en la indisciplina del deudor. Este fenómeno se considera un caso particular de los problemas que introduce en el mercado (fallo de mercado) la existencia de información asimétrica.

⁹⁰ SPAHN, Paul Bernd (1996): *Op. cit.*

⁹¹ Robert Mundell, Premio Nobel de Economía en 1999, calificó la Tasa Tobin como «una idea estúpida» («an idiotic idea») *Liberation*, 3 de julio de 2000, citado en WAHL, Peter y Peter WALDOW (2001): «Currency Transaction Tax—a Concept with a Future. Chances and Limits of Stabilising Financial Markets through the Tobin Tax.»

⁹² HINMANN, Maureen (2003): «Primer on Tobin Taxes». En *Debating The Tobin Tax*. Pág. 157 y ss. 2003.

los especuladores actúan de forma sincronizada —si no orquestada— reaccionando de forma gregaria siendo difícil identificar al iniciador del movimiento.

El segundo se refiere a la incidencia de la tasa Tobin sobre la economía real. Autores como SPAHN y otros sostienen que el nivel de la tasa debería ser muy alto para frenar la especulación en masa o unidireccional.⁹³ Pero en este caso genera elementos negativos sobre la economía real a través del recorte de la liquidez y en último término de la ineficiencia de la formación de precios en el mercado de cambios, garantizada básicamente por la cotización bidireccional (bid y ask) de los creadores de mercado o «market makers». Hay que señalar que un impuesto sobre activos financieros supone un incremento de los costes transaccionales equivalente a una ampliación en el margen oferta/demanda (bid and ask) del activo. Justamente a ello atribuye TOBIN el desaliento que puede sufrir el trading especulativo en relación a un tipo esperado de retorno sin impuesto.

La cotización bidireccional es la clave de la liquidez y de la existencia de contrapartida en el mercado. Al resultar esta limitada, comprometería ineludiblemente la liquidez del sistema. Además se aduce que la tasa penaliza el «trading» en divisas sin distinguir entre el puramente especulativo y el que busca la cobertura de las operaciones de balanza básica. Estas últimas vuelven a estar íntimamente relacionadas con la economía real⁹⁴.

Estudios empíricos de UMLAUF, SCHWERT y SEGUIN, acerca del impacto de una TTF sobre los mercados financieros confirman la proposición teórica de que reducen el nivel de sus precios.⁹⁵

Suecia introdujo una tasa del 1% en 1984 sobre las compraventas de acciones, que se elevó al 2% en 1986. UMLAUF ha concluido en un estudio de la bolsa sueca de tres escenarios alternativos (imposición nula, 1% y 2%, respectivamente) que existe una clara correlación entre impuesto, porcentaje y grado de volatilidad. También constata el desplazamiento masivo de operaciones desde la Bolsa sueca hacia la londinense.

⁹³ KASA, K. (1999): «Time for a Tobin Tax?» y DAVIDSON, Paul (1997): «Are Grains of Sand in the Wheels of International Finance Sufficient to do the job when boulders are often required?».

⁹⁴ WAHL, Peter. y Waldow P. (2001): *Op. cit.*

⁹⁵ UMLAUF (1993), SCHWERT y SEGUIN (1993): aportan datos empíricos en los que la aplicación de tasas o incrementos de las mismas en las bolsas e valores han resultado en caídas de los precios de mercado, y encarecimientos en los costes de capital en su caso. Cf: UMLAUF, S. R. (1993) «Transaction taxes and the behavior of the Swedish stock market» y SCHWERT, G. W. and Seguin, P. J. (1996), «Securities transaction taxes: An overview of costs, benefits, and unresolved questions.»

El impacto depende obviamente de la frecuencia transaccional. Un 50% de reducción de la «stamp duty» en UK activó los precios de las acciones en 1986, particularmente los de fuerte ritmo de contratación. Por su parte SAPORTA y KAN⁹⁶ no encuentran un efecto significativo del «stamp duty» británico sobre la volatilidad del precio de las acciones en el Reino Unido.

El tercer punto concierne al hecho de si la implantación del impuesto y la disminución previsible de las transacciones a corto plazo generarán un descenso correlativo en la volatilidad de los precios.⁹⁷

La mayoría del «trading» a corto plazo-se manifiesta-es especulativo (Ver Gráfico n.º 1) basado en análisis técnico tendencial en vez del análisis de fundamentales de tal manera que promueve el exceso de volatilidad y las burbujas financieras. Elevando los costes transaccionales, una TTF al reducir el trading a corto retira del mercado el exceso de liquidez y elimina el movimiento especulativo provocando una reducción correspondiente en la volatilidad de los precios.

Además de lo anterior, según KEYNES⁹⁸, STIGLITZ⁹⁹ y otros, la búsqueda de beneficios en el trading de corto plazo es un juego de suma cero para la sociedad en su conjunto, no añade valor real alguno a la economía y en consecuencia supone un despilfarro de recursos. Reduciendo el trading de corto plazo, una TTF fomentaría la ampliación de los horizontes financieros que reduciría los esfuerzos derrochados en la recogida de información espuria.

Los opositores a la tasa¹⁰⁰ asumen la relación entre volumen de «trading» y nivel de volatilidad pero justamente en sentido opuesto al

⁹⁶ SAPORTA, V. y KAN, K. (1997): *The effects of stamp duty on the level of volatility or equity prices.*

⁹⁷ Ver: WERNER, Ingrid (2003): Comment on «Some Evidence that a Tobin Tax on foreign exchange transactions may increase volatility».

⁹⁸ KEYNES, John M. (1936): *Op. cit.*

⁹⁹ STIGLITZ, Joseph (2002): *Economics.*

¹⁰⁰ De los opositores más activos: DAVIDSON, Paul (1997): «Are Grains of Sand in the Wheels of International Finance Sufficient to do the job when boulders are often required?». También, DAVIDSON, Paul (1998) «Efficiency and fragile Speculative Financial Markets: Against the Tobin Tax and for a creditable market maker». Ver asimismo: FEDERACION BANCARIA EUROPEA (2001): «A Tax on foreign exchange transactions: a false solution to the challenges posed by the financial markets.»

DODD, Randall. (2003): *Lessons for Tobin Tax Advocates: The Politics of Policy and the Economics of Market Micro-Structure.* Financial Policy Forum. Washington DC. www.financialpolicy.org/FPFSPR7.pdf. DOOLEY (1996) en Mahbub ul Haq y otros: The Tobin Tax. Y HABERMEIER, Karl y Andrei Kirilenko (2003): «Securities Transaction Taxes and Financial Markets.» *IMF Staff Papers.* 50. IMF.

de los partidarios de la tasa.¹⁰¹ Sostienen estos —como ya se anticipó más arriba— que el componente especulativo refuerza el mercado proveyendo liquidez a corto plazo esencial para mercados eficientes, y en consecuencia reduce la volatilidad. Una disminución del trading reduce la liquidez lo que puede contribuir a una mayor volatilidad. De hecho —para los defensores de la teoría— mercados estrechos con altos costes transaccionales están asociados con mayores volatilidades.¹⁰²

BESSEMBINDER y RATH¹⁰³ analizan la transición de acciones del NASDAQ¹⁰⁴ americano al NYSE¹⁰⁵, hallando una fuerte evidencia de que los nuevos títulos cotizados en este último, reducían su volatilidad derivada de los menores costes transaccionales incurridos.

SCHULMEISTER¹⁰⁶ del Instituto WIFO de Viena, tras analizar la formación de los precios en el mercado concluye que los sistemas de contratación técnicos son ineficientes conduciendo a mercados alcistas o bajistas por igual. Como conclusión Schulmeister defiende que la tasa puede ser implantada de forma individualizada por uno o más países, siguiendo el principio de territorialidad.

McCULLOCH¹⁰⁷ ha presentado recientemente una interesante síntesis de la controversia.

Finalmente, y antes de pasar al siguiente epígrafe, es necesario recordar que los mercados financieros no necesariamente se comportan del modo y manera que predicen los modelos teóricos. Cuando están en juego valores colectivos superiores como la estabilidad amenazándose seriamente el equilibrio de los mercados, el derecho y la obliga-

¹⁰¹ ALIBER RZ, CHOWDHRY, YAN S. (2003): «Some evidence that the Tobin Tax on foreign Exchange may increase volatility».

¹⁰² PALLEY, T.I.: «Destabilizing Speculation and the case for an international currency transtion tax». También, HAU, Harald. (2006): «The role of transaction costs for financial volatility: evidence form the Paris Bourse». El artículo analiza la relación causal entre costes transaccionales y volatilidad financiera. A la luz de la evidencia —según el autor— en general, costes transaccionales más altos y en particular impuestos sobre las transacciones en títulos valores (stamp ruties y otras) deben ser considerados factores que aumentan la volatilidad. Asimismo WERNER, Ingrid M. (2003): *Op. cit.*

¹⁰³ BASSEMBINDER, H. y RATH, S. (2002): *Trading costs and return volatility: evidence from Exchange liftings*. Working Paper. Utah. University of Utah.

¹⁰⁴ NASDAQ o «National Association of securities dealers automated quotations» es el segundo mercado mundial en capitalización bursátil después del New York Stock Exchange aunque lo supera en volumen de transacciones.

¹⁰⁵ NYSE, New York Stock Exchange, Cf. nota anterior.

¹⁰⁶ SCHULMEISTER, Stephan (2010)/3: Short-term Asset Trading, long-term Price-Swings, and the Stabilizing Potential of a Transactions Tax.'

¹⁰⁷ McCULLOCH, Neil y Gracia PACILLO (2011): *The Tobin Tax. A review of the evidence*. Pág. 27.

ción de las instancias públicas consiste en intervenir y estabilizar, al igual que se hace con el enfermo que ingresa en urgencia de un Hospital. En uno y otro caso, diagnóstico y tratamiento curativo forman parte de un protocolo ulterior.

4. Viabilidad técnica del impuesto¹⁰⁸

Dos interrogantes acompañan a la implantación técnica del impuesto.

El primero se refiere a la posibilidad de discriminar entre operaciones especulativas y aquellas que no lo son. ¿Existen mecanismos prácticos para su diferenciación? En caso afirmativo ¿podrían gravarse las especulativas eximiendo o reduciendo el impuesto para el resto de las operaciones del mercado?

En segundo lugar, ¿requiere el impuesto una aplicación universal para evitar que las transacciones se desvíen hacia centros financieros no sometidos al mismo, como vía de elusión? La pregunta presenta, a su vez, una derivada inmediata: ¿Existirían otros vehículos o modos de elusión aún dentro de una aplicación universal de la medida?

En cuanto a la primera pregunta, cabría ponerse de acuerdo sobre el alcance del término especulación. KAPOOR¹⁰⁹ la refiere como «comprar o vender divisa a la expectativa de un movimiento del tipo de cambio, con el ánimo de obtener un beneficio, bien sea en el mismo mercado o en mercados diferentes». Y agrega: «Un ataque especulativo ocurre cuando un amplio número de inversores anticipa una reducción del precio de una divisa y vende cantidades masivas de la misma». Igualmente el ataque puede ocurrir cuando los inversores compran masivamente ante la expectativa de la elevación de su precio.¹¹⁰

¹⁰⁸ Nota: Señalemos que ya existen impuestos sobre las transacciones en títulos valores en varios países, entre otros, Estados Unidos, Reino Unido, Francia, Suiza, Irlanda y Bélgica. Una relación exhaustiva de Países sujetos puede hallarse en la Pág. 61 de KAPOOR Sony (2004): *Op. cit.*

¹⁰⁹ KAPOOR, Sony (2004): *Op. cit.*

¹¹⁰ También cabe la especulación en el mercado forward con idénticas consecuencias. NOLTE, Manfred (1995): *Op. cit.*

Como puede inferirse, la esencia de la especulación es de índole psicológica o conductiva, al manejar «expectativas», que pueden cumplirse o no, pero que determinan la acción en el mercado sin que existan rasgos de materialización específicos que la distinguan en su ejecución de una operación de balanza básica de pagos. La ausencia de subyacente, como en las operaciones comerciales, le es común a otras operaciones como el arbitraje de interés y en el caso de los Bancos centrales sus propias operaciones de intervención.

Si bien, en general, particulares y empresas no tienen más límite que su patrimonio o el crédito que les otorguen los mercados organizados u otros intermediarios para abordar las posiciones especulativas abiertas largas o cortas, hay que señalar que si cabe su identificación en el trámite de información preceptivo al sistema bancario.¹¹¹ Es el propio sistema bancario, actuando por cuenta propia el que puede originar operaciones de mayor envergadura y riesgo, pero como facilitadores de liquidez¹¹² los creadores de mercado pueden adoptar posiciones en divisas que no tengan por objeto una especulación unidireccional ni el ataque frontal a una divisa. En cualquier caso la línea divisoria del «market making» y de la especulación es muy tenue y difuminada.

SCHMIDT interpreta que un impuesto aplicado de forma general afecta más a las operaciones especulativas en sentido puro, en virtud de su mayor rotación e iteración temporal. Dado que los especuladores son esencialmente cortoplacistas, pagarán un mayor número de veces el impuesto en relación a otros operadores (arbitrajistas de interés o comerciantes y resto de operadores de balanza básica) en la misma unidad de tiempo seleccionada, soportando en su consecuencia una cuota impositiva superior.¹¹³ De esta manera, concluye su argumentación, el

¹¹¹ A efectos de confección de la Balanza estadística de Pagos, los Bancos están obligados a recoger una serie de datos de las operaciones que realiza su clientela y también que realizan por cuenta propia, y que remiten al Banco emisor.

¹¹² SCHMIDT, Rodney (1995): *Op. cit.*

¹¹³ SCHMIDT, Rodney (1995): *Op. cit.*

Schmidt realiza una simulación para el cálculo del tipo impositivo efectivo en base anual y la cuota resultante para una operación tipo de 24 millones de dólares, al tipo del 0,2% y a los plazos que se establecen

	1 día	1 sem.	1 mes	3 m.	1 año	5 años
Tipo	73	10,4	2,4	0,8	0,2	0,04
Cuota	17,5	2,5	0,6	0,2	0,1	0,0

Si el operador rota diariamente la posición el tipo efectivo anual sería del 73% según la fórmula $r = t / ((1+i)^h - 1)$ donde r =tipo impositivo, t =tipo de gravamen, h =plazo, i =tipo de interés anual. Para una operación al plazo único de 5 años tipo y cuota tienden a cero.

impuesto no discriminaría la especulación «a priori» pero sí «a posteriori». No parece salvarse sin embargo en este argumento la confusión de fronteras entre la creación de mercado y la especulación, ambas actividades compartiendo la característica de una gran rotación.¹¹⁴

La segunda pregunta relativa a los vehículos o modos de elusión requeriría una explicación más exhaustiva de los mecanismos de compensación de las operaciones interbancarias en devisas que excede el alcance de este informe¹¹⁵. El binomio evasión-universalidad está muy concatenado, pero bastaría que un número reducido de países (G-7), cuyas divisas suponen una altísima proporción del total del movimiento mundial, decidiera impulsarlo para que la medida fuese eficaz.¹¹⁶

Para una tasa del 0,005%, — (un cinco por cien mil), que es una propuesta posibilista—, el bajo coste del cumplimiento y el riesgo de reputación asociado no justificaría la decisión y costes asociados con la evasión, entendida no como el fraude fiscal de incumplimiento de la norma establecida sino de fraude de ley, evitando «legalmente» el pago del impuesto. Por otra parte es evidente que la evasión pura y dura no sería un argumento ni contra la tasa Tobin ni contra ningún impuesto. Cualquier impuesto puede ser evadido. De hecho todos los impuestos están sujetos a algún grado de evasión, sin que nadie discuta por ello su necesidad conceptual y menos aún su eliminación.

Para el caso teóricamente más probable de la elusión vía circuitos alternativos, los costes de migración hacia sistemas de compensación de segundo orden, llevarían en su caso aparejados una pérdida de economías de escala, de eficiencia y de seguridad que desalentarían a las entidades insolidarias. El impuesto puede ser cobrado en el lugar de la compensación, ya sea el CLS (Continuous linked settlement)¹¹⁷

¹¹⁴ El propio Tobin realiza un razonamiento numérico similar en UL HAQ, Mahbub Kaul, Inge y Grunberg. (1996) Isabelle (Edited by) *The Tobin Tax: Coping with financial volatility*.

¹¹⁵ NOLTE, Manfred (1995): *Op. cit.*

¹¹⁶ Así lo defiende entre otros SCHMIDT, Rodney (1995): *Op. cit.*

¹¹⁷ La liquidación en el mercado mundial de divisas es cada vez más centralizada. Dos factores fomentan esta tendencia. Primero, las instituciones financieras intentan mitigar el riesgo de pago/ liquidación que entrañan las transacciones de divisa en diferentes zonas horarias y jurisdicciones. Cuando una de las partes de la transacción envía sus fondos antes de que la otra parte los reciba, la posibilidad de que un fallo impida la conclusión de la operación supone serios riesgos para la institución participante. Segundo, así como se crean mayores riesgos para las instituciones individuales, la interconexión de las instituciones financieras internacionales es tal que un fallo en una de ellas podría acarrear un riesgo sistémico grave a escala mundial. Como consecuencia, los reguladores financieros y los bancos centrales han alentado la liquidación central con base en el pago

o por otros sistemas de compensación centralizada bajo la supervisión de los Bancos Centrales (CHIPS, en Estados Unidos, RTGS en Alemania, CHAPS en el Reino Unido, Swiftnet etc.) Por ejemplo, el sistema CLS, ya cobra un pequeño impuesto de 22 centavos por 1.000.000 de dólares comerciados, lo equivalente a una TTD del 0,000022 por ciento. Una TTD del 0,005 por ciento aplicada a través del CLS podría, por tanto, aprovechar esta estructura, subiéndola tasa existente al 0,005022 por ciento.

Existe una amplia lista de sistema de compensación mayorista en tiempo real (RTGS Systems)¹¹⁸.

No obstante, la operatividad exitosa de sistemas privados «over the counter» de compensación como el EBS (European Banking System) con utilización de sistemas electrónicos de red privada como Reuters, Swift etc. remitirían a los sistemas de clearing oficiales el «neto» de las transacciones interbancarias y el principio del automatismo de detección de las bases impondibles quedaría cuestionado. Quedaría por evaluar la respuesta de la comunidad bancaria internacional al hecho de la implantación del impuesto y la utilización de los sistemas privados de compensación. Ello no parece muy probable en el escenario de los Acuerdos de Capital de Basilea. Bajo estos acuerdos, vinculantes de forma generalizada para el sistema bancario internacional, el capital regulatorio que los Bancos deberán preservar variará en función de la calidad crediticia de la contrapartida operativa. El riesgo de contrapartida, que quedaría eliminado en sistemas a definir —muy probablemente el CLS— implicaría menores cargas de capital que otras instituciones que utilicen sistemas de menor reconocimiento.¹¹⁹

En cualquier caso, el ámbito de la norma podría extenderse a cualquier sistema de compensación por lo que las distintas entidades o sistemas de compensación se verían confrontadas a la disyuntiva de declarar y cumplir o transgredir lisa y llanamente la ley con las consecuencias que ello acarrearía.

contra pago (PcP), donde ambas partes de una transacción de divisas se transfieren simultáneamente los fondos, eliminando así el llamado «riesgo Herstatt». El primer medio para enfrentar el riesgo de pago/liquidación en los mercados de divisas consistió en la creación del banco de liquidación continua (CLS), que liquida las transacciones de divisas con una base PcP a lo largo de todas las zonas horarias, en una sola «ventanilla». El CLS lanzado en 2002 compensa en la actualidad más del 50% de las transacciones mundiales en divisas, conduciéndose el resto a través de sistemas nacionales mayoristas de compensación y en tiempo real. Subsiste también, aunque ya de forma residual, el tradicional sistema de compensación apoyado en las «cuentas nostro» y «vostro».

¹¹⁸ Real time gross settlement Systems.

¹¹⁹ Continuous Linked Settlement (CLS Bank). www.cls-group.com/

Asimismo, aunque es posible la utilización de derivados para intentar la evasión del impuesto, ello no es viable a gran escala ya que el mercado de derivados no puede operar eficientemente de forma aislada. Las transacciones en los mercados de derivados terminan aflorando en el sistema de compensación de contado de una manera o de otra.¹²⁰

La tasa¹²¹ podría aplicarse por divisas, en vez de jurisdicciones nacionales. Si, por ejemplo, el Reino Unido implementase la tasa, todas las transacciones en libras esterlinas en todo el mundo estarían gravadas en su cambio con cualquier otra divisa. Ello es posible porque no hay ningún país en el mundo excepto el Reino Unido que tenga una base bancaria en esterlinas, con todas las cuentas de los bancos internacionales abiertas directa o indirectamente en sus libros. Todas las operaciones en esterlinas tienen finalmente un reflejo en una cuenta «nostro» situada físicamente en el Reino Unido, aunque solo sea por saldo de diferencias. Pero este sistema presenta algunas fisuras jurídicas, extremo que se superaría aplicando el principio de residencia si al menos una de las partes que intervienen en la transacción reside en el área sujeta al impuesto.

Por otra parte, la evolución y crecimiento exponencial del sistema CLS provee un mecanismo muy conveniente para que la tasa sea recaudada centralizadamente a un bajo costo.

Existe un proyecto singular referido precisamente a la implantación unilateral de un impuesto sobre el tráfico internacional de libras esterlinas.¹²² Cabe reiterar el riesgo ya señalado de la activación de circuitos de compensación OTC que remitirían saldos netos de las múltiples operaciones interbancarias a los sistemas de compensación oficiales. Otro informe de Instituto de Estudios para el desarrollo de Sussex (UK) aconseja al gobierno británico¹²³ la introducción gradual de un TTF. No solo puede implementarse la tasa unilateralmente sino que podría duplicar el importe de la ayuda al desarrollo británica.

Sea cual fuere el sistema de compensación, no es pensable, desde la experiencia actual, que el sistema bancario tratase de eludir el im-

¹²⁰ En algunos contextos como la crisis mexicana de 1994 se crearon los «non deliverable forwards», operaciones a plazo de 3 ó 4 días, sustitutivos de contado, seguros de cambio en forma de contratos privados OTC, sin entrega de divisas y liquidables por diferencias, atajando con éxito las restricciones cambiarias impuestas por el Banco Central de México.

¹²¹ KAPOOR, Sony (2004): *Op. cit.*

¹²² SPRATT, Stephen (2005): «A sterling solution: implementing a stamp duty on sterling to finance international development.»

¹²³ IDS (2010): *Is a Financial Transaction Tax a Good Idea?*

puesto, por simple omisión, es decir de forma fraudulenta. A ello impele claramente el riesgo reputacional, además de las sanciones administrativas y/o penales, que en su caso —un caso más que improbable— habrían de incurrir.

Recientemente un importante informe del FMI¹²⁴ redactado por encargo del G20 establece categóricamente que «La TTF no debe ser obviada sobre la base de su impracticabilidad administrativa.» Volveremos sobre este informe.

¹²⁴ IMF (2010)/4: *Op. cit.*

5. Efectividad de la tasa como instrumento recaudador de cara a los ODM

Una tasa sobre las transacciones en divisas cobra su mayor protagonismo en un marco de redistribución de la riqueza, y más concretamente como mecanismo financiador de los ODM.¹²⁵ Y ello, en principio, con total independencia de su carácter estabilizante o no sobre la economía¹²⁶. Sorprende que diversos autores, no solo de la Academia sino del ámbito de las organizaciones civiles presten una atención inusitada y aún condicionante a dicho extremo hasta el punto de entender que de no aceptarse aquella primera premisa —la de su carácter estabilizante— el resto de la discusión resultaría superflua.¹²⁷ Para estas personas discutir de política fiscal en general y de impuestos internacionales de particular, no solo es hablar de sumas de dinero con independencia de lo loables que sean sus destinos, sino también de la posibilidad de recuperar espacio y opciones políticas.¹²⁸

¹²⁵ Los Objetivos de Desarrollo del Milenio fueron aprobados en Setiembre de 2000 en la Asamblea de Naciones Unidas. La aportación económica supletoria anual congruente con la consecución de los mismos quedó fijada por el Comité Zedillo (Doc. De Naciones Unidas A/55/1000) en 50 millardos de dólares al año.

¹²⁶ Tema ya tratado en páginas anteriores y que reviste una continua actualidad como ha podido verse a lo largo del mes de agosto de 2011.

¹²⁷ «Este punto es importante porque si no se acepta la tesis de que la tasa Tobin es estabilizante entonces el resto de la discusión es estéril». Cf.: ERTURK, Korkut (2002): «Why the Tobin Tax can be stabilizing».

¹²⁸ WAHL, Peter (2006): «From Concept to Reality. On the present state of the debate on international taxes».

Informes muy autorizados están en desacuerdo respecto de limitar el impuesto a su concepto recaudatorio, un tramo al que se califica de «caridad ineficiente.»¹²⁹ Así, sorprende que autores del relieve de Patomäki¹³⁰ se distancien de la función recaudadora del impuesto, y aunque sin excluirla, ambicionen una transformación radical de las estructuras sociopolíticas. No parece que Patomäki haga justicia a la larga trayectoria de lucha en favor del desarrollo de activistas como Sony Kapoor, al que sin embargo critica ácidamente y tilda de reaccionario. Habrá que partir del común denominador de que la tasa es solo una pequeña parte de los problemas del mundo. «No puede utilizarse para cambiar el mundo»¹³¹.

Para otros, sobre todo con la exaltación de las políticas de austeridad posteriores a la gran crisis que padecemos, la tasa es una fuente de financiación de dichos déficits cíclicos. Referido a Estados Unidos, Dean Baker ha expresado que una «tasa sobre la especulación financiera es conducente para la reducción a largo plazo del déficit presupuestario. Las rentas de una tasa de este tipo excederían anualmente el 1% del PIB americano. Ello cubriría sobradamente los costes de un buen número de programas gubernamentales y proyectos presupuestarios, tales como la extensión del seguro de desempleo, el recorte salarial de 2011, la caída proyectada de la seguridad social y en general el gap estimado en el presupuesto americano para el año fiscal 2011.»¹³²

En nuestro enfoque y aún acompañada de todas sus indefiniciones, desde una óptica social de ayuda al desarrollo, el ámbito de generación del recurso —la base imponible— resulta altamente adecuada. Un auténtico icono, precursor en la materia, el Informe LANDAU se sitúa en esta misma coordenada, al señalar que «la tasa no se considera en el informe por sus propiedades antiespeculativas sino meramente como ins-

¹²⁹ PENTTINEN, Jorm, Ville-Pekka Sorsa y Matti Ylönen, (Edited by) (2005): *More Taxes: Promoting Strategies for Global Taxation*. También DIETER, Heribert (2010): «Potential and Risks of a Financial Transaction Tax.»

¹³⁰ PATOMÄKI, Heiki (2005): «Reactionary and Progressive versions of the Tobin Tax: A critique of Sony Kapoor's draft report "The currency transaction tax. Enhancing Financial Stability and Financing Development"». Algunas citas rápidas: «La TTFs de Kapoor va de caridades. El informe es poco crítico en relación a las prácticas Corrientes de AOD, suponiendo que basta con dar dinero a través de los canales tradicionales, esto es, que la AOD es el camino para erradicar la pobreza»... «Ya he advertido sobre la posibilidad de una TTF reaccionaria»... «La TTF es también una cuestión de democracia global. La soberanía estatal es el obstáculo real para la democracia global». (Pags.16-46).

¹³¹ KAPOOR, Sony (2005): «More Taxes: Promoting Strategies for Global Taxation».

¹³² BAKER, Dean (2011): *The Deficit-Reducing Potential of a Financial Speculation Tax*.

trumento generador de ingresos»¹³³ Bien es verdad que cabría estudiar en paralelo otras acciones similares, por ejemplo un recargo en la cuota de todos los impuestos obre la renta de las personas físicas del Planeta, o las más conocidas de la utilización aeronáutica del queroseno, un recargo sobre los ticket de los vuelos civiles, la imposición sobre las emisiones de carbono y otros, siempre de amplia base imponible a través de un acuerdo de generalización y de solidaridad.

Dicho lo cual, las cifras varían según las fuentes, pero sobre todo, como es lógico, en función del alcance de la base imponible y del tipo de gravamen.¹³⁴

Cada tres años el Banco de Pagos Internacionales (BIS) con sede en Basilea, coordina un estudio global de los Bancos Centrales del planeta que tiene como objeto volcar información exhaustiva e internacionalmente consistente sobre la magnitud y estructura de los mercados de divisas y de los mercados de derivados que operan fuera de marcos reguladores oficiales. Incrementando la transparencia del mercado, el informe ayuda a las autoridades monetarias y a los agentes del mercado a hacer el seguimiento de las pautas de actividad y de los riesgos y exposiciones del sistema financiero global.

a. **El informe de 2010 del Banco de Pagos Internacionales de Basilea**¹³⁵

En Abril de 2010, cincuenta y tres bancos centrales y autoridades monetarias participaron en el octavo Informe trienal de Bancos Cen-

¹³³ Tasas Globales es el tema central del «Informe Landau» que Lula y Chirac comisionaron a un grupo de especialistas franceses y británicos a finales de 2003. El informe discute un amplio rango de diferentes tasas e impuestos internacionales de los que la CTT es uno de ellos. Esencialmente, la imposición global propuesta por Lula-Chirac aspira a establecer un flujo estable de financiación de los ODM. El Informe concluye (1) que la tasa es técnicamente viable; (2) que su coste económico es limitado; (3) que todos los centros de referencia deberían participar para evitar la evasión aunque no es necesaria la participación de todos y cada uno de los países del mundo; (4) que las operaciones de «market making» y las transacciones a muy corto plazo deberían quedar exentas por su escaso margen que no soportarían el peso de la tasa y (5) los ingresos obtenidos serían menores de lo esperado en la actualidad pero sin embargo significativos.

LANDAU (Informe) (2004): Groupe de Travail sur les nouvelles contributions financières internacionales.

¹³⁴ Una muestra variada de estimaciones puede hallarse en McCULLOCH, N. y PACILLO, G. (2011), *Op. cit.*

¹³⁵ BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS (2010): «Triennial Central Bank Survey of Foreign Exchange and Derivatives Market Activity in April 2010 —Preliminary global results— Turnover».

trales sobre la actividad en los mercados globales de divisas (contado, plazo, permutas de divisas, permutas entre divisas y opciones sobre divisas) y en los mercados de derivados de tipo de interés (FRAs, swaps y opciones sobre divisas). El objetivo del informe —publicado provisionalmente en Setiembre de 2010— era facilitar la información mas completa e internacionalmente consistente acerca del tamaño y estructura de los mercados de divisas globales, permitiendo a los agentes políticos y a los operadores de los mercados evaluar mas eficazmente los patrones de actividad en el sistema financiero global. Coordinados por el Banco de Pagos Internacionales (BIS), las instituciones participantes recogieron datos de 1300 agentes operantes en los referidos mercados.

Los informes trienales previos han utilizado la expresión «mercados de divisas tradicionales» para referirse a las transacciones de contado, las operaciones a plazo «outright» y los «Fx swaps» (permutas) en divisas. Esta expresión excluía las opciones sobre divisas y los «swaps» en divisas (currency swaps) instrumentadas en mercados no organizados. A partir del informe de 2010, la expresión «mercados de divisas globales» incluirá a los cinco instrumentos referidos. Añadidamente se evaluará el movimiento de los derivados aludidos anteriormente.¹³⁶

¹³⁶ Las definiciones utilizadas para los instrumentos de los mercados de divisas son las siguientes:

Transacción spot o de contado: una transacción unidireccional que incluye el intercambio de dos monedas al tipo fijado el día del contrato, valor dos días hábiles de mercado.

Operación a plazo (outright): Una transacción que implica el intercambio de dos monedas al tipo fijado el día de la contratación en un momento determinado del futuro superior a los dos días hábiles de mercado.

Permuta FX (Foreign exchange swap): transacción que implica el intercambio de dos monedas (solo el principal) en una fecha al tipo de la celebración (pata corta) y un intercambio inverso de las mismas dos monedas en el futuro a un tipo acordado en el momento del contrato (pata larga). Es un arbitraje de interés cubierto y es la base de la formación del tipo de plazo, vulgarmente llamado «seguro de cambio».

Permuta de divisas (Currency swap): contratos entre dos contrapartes para intercambiar flujos de pagos de intereses en distintas monedas durante un periodo determinado de tiempo implicando el intercambio de principales en distintas divisas a un tipo prefijado, al vencimiento.

Opción en divisas: un contrato de opción que otorga el derecho a comprar o vender una divisa contra otra a un tipo específico durante un periodo específico.

Las definiciones usadas para los derivados OTC de tipos de interés son las siguientes:

FRA (Forward rate agreement): un contrato a plazo de tipo de interés para ser pagado o recibido en el futuro, para un periodo determinado de tiempo, fijado en el momento de la contratación.

Swap de tipo de interés: un acuerdo para intercambiar pagos periódicos relativos al tipo de interés en una sola moneda (fijo por variable o variable por variable)

Las cifras agregadas del informe de abril de 2010 son las siguientes:

1. Cifra de negocio de los mercados de divisas globales: en abril de 2010 crecieron un 20% en relación a 2007 con un movimiento promedio diario de US \$4 billones comparado con los 3,3 billones de 2007.¹³⁷
2. Cifra de negocios en derivados de tipos de interés negociados en mercados no organizados (FRAs, Swaps y opciones). La actividad en los derivados de tipos de interés negociados en mercados no organizados creció en un 24%, con un movimiento promedio diario de 2,1 billones de dólares en abril de 2010. La mayor parte del crecimiento se debe al de los FRAs que se incrementaron un 132% hasta los 601 millardos.

El BIS ha publicado las cifras definitivas en diciembre de 2010¹³⁸. A diferencia de las volcadas con anterioridad de SCHULMEISTER¹³⁹ y por DARVAS y von WEIZSÄCKER¹⁴⁰, estas se refieren en exclusiva al trá-

Opción de tipos de interés: un contrato de opción que otorga el derecho a pagar o recibir un tipo de interés específico sobre un determinado principal durante un periodo establecido de tiempo.

¹³⁷ «El incremento ha sido producido por un crecimiento del 48% en las transacciones de contado que representan un 37% del total de cifra de negocios del mercado de divisas. Los movimientos de contado ascendieron a 1,5 billones en abril de 2010 frente a un billón en abril de 2007. El incremento en la cifra de negocios de otros instrumentos en divisas fue mas modesto, el 7%, con un movimiento promedio diario de 2,5 billones en abril de 2010. El movimiento en las operaciones a plazo «outright» y los swaps (permutas) entre divisas (currency swap) crecieron con fuerza. El movimiento de permutas en divisas —cambio de flujos— (foreign Exchange swaps) fue plano respecto del informe anterior, mientras que el trading en opciones en divisas decreció. En cuanto a las contrapartidas, la cifra de negocios mayor de los mercados de divisas se asocia con una actividad de trading incrementada de «otras instituciones financieras», una categoría que incluye a Bancos no sujetos a reporting: Hedge Funds, Fondos de Pensiones, Fondos de Inversión, Compañías de seguros y bancos centrales. La cifra de negocios de esta categoría creció un 42% pasando a 1,9 billones de dólares desde 1,3 billones en 2007. La actividad de los mercados de divisas se ha tornado mas global con transacciones transfronterizas que representan el 65% de la actividad del Trading en 2010 frente a un 35% de las transacciones locales. El dólar ha perdido posiciones como moneda transaccional frente al euro y al yen. El ranking relativo de centros de negociación en divisas ha variado ligeramente desde el informe anterior. Los Bancos ubicados en el Reino Unido representan el 36,7% contra el 34,6 en 2007, seguido por Estados Unidos (18%), Japón (6%), Singapur (5%), Suiza (5%), Hong Kong (5%) y Australia (4%)»

¹³⁸ Cifras definitivas que, en líneas generales, no han alterado las provisionales reseñadas. Cf. <http://www.bis.org/press/p101201.htm>

¹³⁹ SCHULMEISTER, Stephan (2011): *Op. cit.*

¹⁴⁰ DARVAS, Zsolt y von WEIZSÄCKER, Jakob (2010), para EUROPEAN PARLIAMENT (2010): «Financial Transaction Tax: small is beautiful».

fico de divisas, excluyendo cualquier otro tipo de activo financiero. Teniendo en cuenta que el PNB mundial apenas ha variado entre 2007 y 2010 situándose en los 63 billones de dólares (63 elevado a 12), el tráfico de divisas representó 20,6 veces el PNB del año 2007 y 25 veces el del 2010.¹⁴¹

Volviendo a nuestro tema central, probablemente el aspecto más relevante del análisis económico de la tasa Tobin se cifra en su cuota impositiva. Según los datos citados del Banco de Pagos Internacionales de Basilea a 2010, el volumen promedio diario global de las transacciones en divisas, en sus principales mercados e instrumentos, incluyendo a los derivados de tipos de interés ascendía a 6,1 billones de dólares.

Esta cifra constituiría la hipotética base del impuesto. Para una tasa simbólica del 0,005%, que difícilmente parece poder interferir con la eficiencia y operatividad de los mercados, una estimación de 250 días hábiles de mercado, la cuota impositiva anual ideal y de aplicación general a todas las transacciones cambiarias del planeta resultaría en la cifra de 76,25 millardos de dólares USA: más de lo teóricamente necesario para la provisión anual de los ODM y una cifra no muy distante de la de la ayuda al desarrollo concedida al Sur por la OCDE.

Es cierto que determinadas figuras de lo que constituiría la base imponible podrían resultar penalizadas en términos absolutos debido a sus cuantías.¹⁴² También es cierto que la casuística en general es susceptible de interpretación a múltiples niveles. Lo que se quiere transmitir en este pasaje es lisa y llanamente el potencial teórico recaudador de una tasa insignificante.

Por otra parte, el cómputo de la base imponible global realizada resulta extraordinariamente conservador. Habida cuenta de que para obtener el volumen del mercado global no es suficiente agregar simplemente las cifras de los diferentes países ya que ello supondría una doble contabilización de las transacciones internacionales, el BIS realiza los ajustes necesarios para contabilizar operaciones cerradas y no cada uno de los elementos de la transacción¹⁴³. Recordando que el 80% de las transacciones tienen el carácter de «trading» a corto o muy corto

¹⁴¹ Días computados de mercado: 260.

¹⁴² Un swap de interés que se liquida por diferencias resultaría muy gravado si se aplicara a cada una de las masas que intercambian sus flujos de tipo fijo y variable, respectivamente. Una operación de 500 millones de euros arrojaría una cuota de 25.000 euros, posiblemente en cada una de las patas de la operación ascendiendo a 50.000 euros, cuando la liquidación por diferencias, como es el caso en la practica arrojaría un resultado minúsculo.

¹⁴³ BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS (2010): *Op. cit.* Página 19 apartado 7.

plazo, no hay ninguna razón para no gravar cada una de las partes de la transacción. Ello elevaría considerablemente la cuota recaudada.¹⁴⁴

La aplicación particular al caso de las operaciones llevadas a cabo por Bancos operantes en España¹⁴⁵ arrojaría los siguientes resultados: Dado que el movimiento promedio diario en divisas a abril de 2010 ascendió a 29,3 millardos de dólares y el derivados a 30, 7 millardos de dólares, una aproximación a la cuota recaudada por las operaciones registradas en el sistema financiero español ascendería a 750 millones de dólares aproximadamente, esto es el 1% en números redondos de la recaudación mundial.

No se escapará al lector que estamos citando exclusivamente movimientos realizados en los mercados de divisas. La ampliación de la base a la compraventa de acciones y obligaciones resultaría en unas cifras de recaudación aun más espectaculares.

Hablamos de una base ideal. A partir de este máximo ideal —por qué no añadir «utópico»— caben todas las rebajas y aproximaciones «políticas» posibles.

¹⁴⁴ En una transacción dólar euro entre dos operadores situados en Frankfurt y Nueva York, la tasa se aplicaría en este caso a cada uno de los operadores.

¹⁴⁵ <http://www.bde.es/webbde/GAP/Secciones/SalaPrensa/NotasInformativas/10/Arc/Fic/presbis10.pdf>

Segunda parte:
Implantación de una tasa
solidaria global

6. El acercamiento político al Impuesto en la etapa anterior a la gran Crisis

La Sociedad civil ha desarrollado un enorme esfuerzo¹⁴⁶ en la reivindicación de una tasa internacional sobre las transacciones en divisas.¹⁴⁷ Pero un impuesto requiere una decisión de Estado y una tasa global requiere el acuerdo global de los Gobiernos Nacionales, como resultado de una acción concertada. En el clima actual, con un multilateralismo cuestionado, este supuesto nos hace mostrarnos relativamente pesimistas respecto de las posibilidades de realizar progresos reales.

Como se ha señalado con anterioridad, la tradición liberal del último cuarto del siglo pasado impidió que la tasa Tobin cobrara carta de naturaleza, declinándose cualquier tipo de intervención en los mercados como instrumento contraespeculativo. Paulatinamente, una progresiva conciencia social en los países ricos y el establecimiento en 2000 de los ODM han venido desatando un renovado interés político por el tema hallando en el instrumento una poderosa fuente de financiación, aunque no siempre, una financiación del desarrollo. Es en su destino más plural donde vamos a observar una tímida iniciación de acciones políticas, algunas de las cuales —las más significativas— nos proponemos relatar, con un criterio fundamentalmente cronológico¹⁴⁸.

¹⁴⁶ Una panorámica extractada de iniciativas públicas y privadas puede consultarse en Wikipedia: «Reception and Commentary of TobinTax». http://en.wikipedia.org/wiki/Reception_and_Commentary_of_Tobin_Tax

¹⁴⁷ Hasta el punto de haberse ensayado y redactado un «Proyecto de Tratado». Cf. PATOMÄKI, Heidi y Denys, Lieven (2002): «Draft Treaty on Global Currency Transactions Tax».

¹⁴⁸ EUROPEAN PARLIAMENT (2001): «Tobin Tax: preparatory note to the first Interparliamentary Meeting on the Tobin Tax on 28 June 2000». CIDSE (2004): «Redistribution through innovative measures: background Paper: A currency transaction tax».

a. **A escala Mundial**

A nivel planetario la progresión de la idea ha resultado más bien tibia.

Cabe citar la excepción del Parlamento Canadiense, en marzo de 1999, donde se adoptó por mayoría de dos tercios un informe a favor de la tasa Tobin. La Delegación canadiense sometió a la cumbre social de Naciones Unidas del mismo año una enmienda solicitando un estudio sobre la tasa. Con posterioridad, Canadá adoptó un preacuerdo para su implementación sujeto a la adopción general por parte del resto de Países.¹⁴⁹ Ello choca frontalmente con la abierta hostilidad actual.

La Conferencia Internacional sobre la Financiación del desarrollo celebrada en Monterrey en 2002 tuvo por objeto la evaluación y posterior adopción de medidas en torno al conjunto de acuerdos globales previos sobre dicha materia específica, en el marco de la declaración del Milenio de 2000. Al término de la misma se redactó y aprobó un importante documento conocido como «Consenso de Monterrey».

Con ser un documento de enorme calado para la doctrina y la práctica de la financiación del desarrollo, que recoge el espíritu de Naciones Unidas en la materia, sorprende que la referencia a la tasa sobre las transacciones financieras no reciba ninguna mención en el texto, como consecuencia de la acción de los países disidentes. El artículo 44 del «Consenso» hace una vaga mención al estudio de instrumentos innovadores¹⁵⁰, que no refleja en modo alguno la sensibilidad ambiental.

Previamente, en un informe del «Grupo de Alto Nivel sobre la Financiación para el Desarrollo» publicado en 2001¹⁵¹ cuya preparación

¹⁴⁹ No obstante, en el momento de redactarse este informe, Canadá, en la persona de su primer ministro Stephen Harper, representa la punta de lanza de la hostilidad a la tasa Tobin en el G20. Cf. WOROBEĆ, Adam (2010): «Tobin tax provides solution». Desconocemos a la fecha el valor del acuerdo político firmado a principios de la presente década. En la actualidad el pelotón de los países más hostiles está encabezado por Estados Unidos, Canadá y Reino Unido.

¹⁵⁰ UNITED NATIONS (2002): «Monterrey Consensus on Financing for Development».

«44. Reconocemos el valor de explorar fuentes innovadoras de financiación siempre que dichas fuentes no graven indebidamente a los países en desarrollo. A tal efecto, acordamos estudiar, en los foros apropiados los resultados del análisis solicitado por el Secretario General sobre posibles fuentes innovadoras de financiación, tomando nota de la propuesta de utilizar Derechos especiales de giro para objetivos del desarrollo. Consideramos que cualquier evaluación en relación con la asignación de Derechos especiales de Giro debe respetar los estatutos del FMI y las reglas de procedimiento del Fondo, que requiere tomar en consideración la necesidad global de liquidez a nivel internacional».

¹⁵¹ UNITED NATIONS (2001): «High-level Panel on Financing for Development».

fue encomendada por el Secretario General con anterioridad a la celebración de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que ilustraba el consenso creciente, se observó que las fuentes innovadoras de financiación podían incluir un impuesto sobre las transacciones monetarias, un impuesto sobre el carbono, la reanudación de la asignación de derechos especiales de giro o el establecimiento de una Organización Tributaria Internacional, y estas ideas bien podrían constituirse en pautas para definir el alcance de las prioridades de corto plazo en este ámbito,¹⁵² que sin embargo no se reflejaron en el Consenso de Monterrey.

En su sesión plenaria número 58 en Setiembre-October de 2003, la Asamblea General de Naciones Unidas decidió «considerar en su sesión n.º 59 posibles fuentes innovadoras de financiación del desarrollo y solicitar al Secretario General que someta los resultados del análisis de este tema como previsto en el punto 44 del Consenso de Monterrey».¹⁵³ Un impuesto sobre las transacciones en divisas fue uno de los mecanismos de compensación propuestos. En su resolución 58/230 de 23 de diciembre de 2003 promovió nuevos estudios acerca de fuentes innovadoras de financiación al desarrollo, concluyéndose en el «Informe Atkinson» sometido a la Conferencia de Servicios de Naciones Unidas en 17 de Agosto de 2004.¹⁵⁴ Entre otras se aboga por la implantación de una tasa sobre las transacciones en divisas.

El 21 de Setiembre de 2004, el Secretario General de Naciones Unidas sometió a la 51 sesión de la Asamblea General una nota, enfatizando la urgencia en encontrar nuevas fuentes de financiación del desarrollo, entre las que se incluye la tasa sobre las transacciones fi-

¹⁵² En la página 55 y ss. Al tratarse de «Fuentes nuevas e innovadoras de Financiación» se señala que: «El candidato que ha atraído la mayor atención es la tasa sobre las transacciones en divisas (a menudo llamada «tasa Tobin» según el economista y nobel James Tobin que sugirió en primer lugar dicha idea). Se trataría de una pequeña tasa, entre 10 y 50 puntos básicos impuesta sobre todas las transacciones de los mercados de divisas». El documento prosigue con un minucioso análisis de los pros y los contras de una tasa como la descrita.

¹⁵³ Resolución de Naciones Unidas A/C.2/58/L.83 emitida el 15 de diciembre de 2003 por el segundo comité de la Asamblea general de Naciones Unidas al término de la sesión 58, Pág. 4 & 14. En el contexto de la revisión quinquenal del «World Summit for Social Development» adoptada por la Asamblea General el 1 de julio de 2000 (resolución S-24/2 sobre iniciativas supletorias), la Asamblea llamó a «conducir un análisis riguroso de las ventajas y desventajas y otras implicaciones de las propuestas para desarrollar fuentes nuevas e innovadoras de financiación, tanto publicas como privadas, para dedicarlo al desarrollo social y a programas de erradicación de la pobreza».

¹⁵⁴ UNITED NATIONS (2004). Doc A/59/272.17 de agosto 2004. Anexo. Cf.: ATKINSON, Anthony B.: *New Sources of Development Finance*.

nancieras, apoyado en el estudio UNU-WIDER (Informe Atkinson, citado).¹⁵⁵

Nuevamente y de forma sorpresiva, un extenso trabajo del «Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en materia Fiscal», de fecha Diciembre de 2005, establecido por el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, no hace ninguna referencia al tema que nos ocupa.¹⁵⁶

Por su lado un documento preparado por el Staff del FMI/BM para el Comité de Desarrollo en su reunión de 17 de abril 2005, presenta un análisis importante de sensibilización en el tema que nos ocupa.¹⁵⁷

Finalmente, el borrador de la «United Nations Taxation Act of 2006» suscitó una frontal reacción en determinados medios políticos USA, aprovechando tal oportunidad para arremeter contra la TTF. Desde entonces, Estados Unidos ha resultado ser uno de los oponentes mas directos a la imposición internacional.¹⁵⁸

b. Dentro de la Unión Europea

También en la Unión Europea se ha ido creando una conciencia progresiva. Bajo la iniciativa de Attac¹⁵⁹, se fueron creando grupos de trabajo parlamentarios para la promoción de la tasa Tobin en Francia, Bélgica e Italia.

Dentro del Parlamento europeo y con anterioridad a la adopción por parte de los 12 de la moneda única, se publicó un documento que conceptúa a la tasa Tobin como un «óptimo de segunda clase» en relación a la moneda armonizada¹⁶⁰. En el 2000 un grupo mixto de 90 parlamentarios inician un debate solicitando que la Comisión produzca un estudio sobre la viabilidad e interés de una tasa sobre los movimientos en divisas. La propuesta sugiere dirigirse al FMI y al secretariado del G8 para examinar sanciones contra paraísos fiscales y en general países que promuevan la evasión fiscal. 220 parlamentarios votaron a favor y la propuesta fue derrotada por el exiguo margen de seis votos.

¹⁵⁵ http://www.wider.unu.edu/research/projects-by-theme/development-and-finance/en_GB/innovative-sources-for-development-finance/

¹⁵⁶ UNITED NATIONS (2005): «Committee of Experts on International Cooperation in Tax Matters. Report on the first session».

¹⁵⁷ IMF/WB Staff (2005): «Moving forward. Financial Modalities toward the MDGs».

¹⁵⁸ WEYRICH, Paul (2006): «UN Taxation, a dangerous precedent».

¹⁵⁹ ATTAC (Association for the Taxation of Financial Transactions for the Aid of Citizens), citada al comienzo del informe, por su decisiva contribución a la reivindicación del impuesto, de la mano de su fundador Ignacio Ramonet.

¹⁶⁰ EUROPEAN PARLIAMENT (1999): «The Feasibility of an International Tobin Tax».

Bajo la Presidencia belga en 2001, el ECOFIN de la Unión Europea solicitó de la Comisión Europea un estudio sobre los retos de la globalización, incluyendo un análisis de la tasa cuyos resultados se publicaron en febrero de 2002¹⁶¹. El informe representó la base de la posición de la UE en la conferencia de Naciones Unidas sobre Financiación del desarrollo de 2002. El mismo año, un grupo interdisciplinario del Parlamento europeo (Fiscal y de Globalización) organizó un debate sobre la tasa Tobin. El Parlamento comisionó un estudio que fue publicado en marzo de 2002¹⁶².

A nivel de países individuales, en Febrero de 2006 y de cara a la Conferencia de París (International Conference on Innovative Sources of Finance for Development) la capital francesa acoge tímidamente la discusión de dicha tasa.¹⁶³

En 2002 el Parlamento francés adoptó una enmienda a la Ley 2002 Nacional de Finanzas bajo el principio de un impuesto máximo del 0,1% sobre las transacciones en divisas que como tal podría ser implementado si así se decidiese a nivel europeo. La medida se orienta hacia el control de la volatilidad de los flujos de capital y evitar la actividad especulativa de los mercados de divisas.¹⁶⁴

En 2003 el Presidente Chirac promovió un grupo de expertos sobre fuentes innovadoras de Financiación del desarrollo, cuyo informe, publicado el 14 de setiembre de 2004, muestra entre varias opciones la viabilidad técnica de una tasa sobre las transacciones en divisas (Informe Landau).¹⁶⁵

Probablemente el mayor éxito en el trabajo de promoción de la TTF se produjo, cuando en julio de 2004 el Parlamento Belga votó la Ley Belga sobre la TTF. Es la primera Ley concreta que introduce de forma desarrollada y articulada el modelo Spahn en el entorno europeo.¹⁶⁶ La Ley

¹⁶¹ COUNCIL OF THE EUROPEAN UNION (ECOFIN) (2002): «Responses to the Challenges of Globalisation: A study on the International Monetary and Financial System and on Financing for Development».

¹⁶² EUROPEAN PARLIAMENT (2002): «Feasibility and impact of taxation for development assistance on international capital transactions».

¹⁶³ EUROPEAN PARLIAMENT (2006): «Joint Motion for a Resolution on New Financial Instruments for Development in Connection with the MDG».

¹⁶⁴ ASAMBLEA NACIONAL FRANCESA (2002). «Acta Financiera 2002», n.º 3262, votada el 19 de noviembre de 2001. Modificación del artículo 986 del Código general fiscal.

¹⁶⁵ LANDAU (Report) (2004): *Op. cit.*

¹⁶⁶ CHAMBRE DES REPRESENTANTS DE BELGIQUE (2004). 1er Juillet 2004. «Projet de Loi instaurant une taxe sur les operations de change de devises, de billets de banque et de monnaies».

sienta un importante precedente para su futura generalización en el espacio europeo. Como no cabía esperar de otra manera, la cláusula final¹⁶⁷ establece que el impuesto entraría en vigor cuando las condiciones para su implementación fuesen asumidas por la legislación de todos los Países de la Eurozona. Su mérito histórico radica, no obstante, en materializar y concretar una idea abierta a múltiples controversias, mediante un articulado muy similar al de la legislación aplicable sobre el IVA.

Existen circunstancias que complican el desarrollo político de determinadas iniciativas. Así, en el caso de la Unión Europea —como espacio común— nos enfrentamos a una limitación legal. En efecto, el Mercado Común Europeo se caracteriza por las cuatro grandes libertades económicas, una de las cuales es la libertad de los movimientos de capitales. El artículo 56 del tratado CE y concordantes y las posteriores directivas y otras normativas de aplicación comunitaria han consagrado la eliminación de las barreras a los movimientos de capitales. Sería necesaria una norma aprobada por todos los países de la Unión Europea y que formase parte de su acervo comunitario con rango equivalente al Tratado, para que, por unanimidad de todos ellos, pudiese compatibilizarse una restricción como la propugnada por un impuesto sobre las transacciones en divisas, si esa fuese la motivación básica subyacente, como instrumento coercitivo de las libertades de movimientos de capital.¹⁶⁸

La aprobación de un Reglamento comunitario de contenido fiscal y con efecto directo sobre la totalidad de los Estados miembros o de una Directiva con la consiguiente exigencia de transposición de la norma a los ordenamientos nacionales, debería cuidar su conciliación con el Acervo Comunitario vigente.

Un enfoque alternativo residiría en el principio defendible de que la UE carece de competencia exclusiva en materia de imposición indirecta y que los Estados Miembros son libres de introducir una TTF. Las disparidades fiscales no están prohibidas bajo la Ley Comunitaria. Sin embargo, el tramo 2 del Impuesto bajo el enfoque «Spahn» (Exchange Rate Normalization Duty), al ser un claro instrumento de Política Monetaria caería bajo la exclusiva competencia de la UE.

Autores como DENYS¹⁶⁹ sostienen que el tramo 1 de Impuesto (de tipo reducido) no restringe los movimientos de capital y que, en su

¹⁶⁷ Capítulo XIII, art. 13.

¹⁶⁸ NOLTE, Manfred (1987): *La libre circulación de capitales en la CEE. Consecuencias de su aplicación al modelo español*.

¹⁶⁹ DENYS, Lieven (2006): «Ready for Implementation. Technical and legal aspects of a currency transaction tax and its implementation in the EU».

caso, el libre movimiento de capitales no es un absoluto y podría justificarse bajo la «regla de razón» de uno de los objetivos fundamentales de la UE como es la cooperación y financiación del desarrollo. La UE se ha comprometido explícitamente a incrementar el gasto en ayuda al desarrollo para conseguir los ODM de Naciones Unidas en 2015.¹⁷⁰

En abril de 2008¹⁷¹ un importante informe de la Comisión Europea dirigido al Parlamento, Consejo, Comité económico y social y Comité de regiones aborda una visión compartida comunitaria para desarrollar el marco global de ayuda a los países en desarrollo, en el espíritu de la Declaración del milenio y con la vista puesta en la cumbre de Doha que se celebraría en otoño del mismo año. Aun cuando se hace una vaga mención a que los países miembros están invitados a esforzarse en encontrar fuentes innovadoras de financiación en el contexto del cambio climático, la cita de una tasa sobre las transacciones en divisas brilla por su ausencia, lo que contrasta por el calado del documento y la fecha de publicación, cuando ya la crisis «subprime» había comenzado a despertar la conciencia occidental en esta materia.

2011, como tendremos ocasión de comentar, marcará un avance sustancial en la UE, dentro de la panorámica de introducción del impuesto.

¹⁷⁰ Como era previsible, cuando se solicitó opinión del Banco Central Europeo en el verano de 2004 acerca de la legislación Belga sobre la CTT, éste no solo utilizó todos los argumentos estándar de teoría económica ortodoxa contra la tasa sino que argumentó igualmente que la CTT iba directamente contra la libertad absoluta de movimientos de capitales tal y como está definida en los tratados constitutivos. De forma similar, la Comisión Europea ha definido el acervo comunitario en términos neoliberales y ha emitido una opinión negativa-en principio confidencial-sobre la legislación Belga.

¹⁷¹ EUROPEAN COMMISSION (2008): «The EU, a global partner for development. Speeding up progress towards the Millennium Development Goals.»

7. Crisis, G20 y las reacciones a una tasa global

Como ha señalado un informe de marzo de 2010 del Parlamento Europeo¹⁷², la «Gran Crisis» ha azotado en oleadas sucesivas a los países ricos y a los emergentes. Después, la «tercera ola» ha alcanzado a los países en desarrollo. En este caso la ola ha amenazado convertirse en un «tsunami».

El crecimiento de países emergentes y en desarrollo durante 2009 supuso un cuarto del de 2007 y un tercio del de 2008. El número de parados en las áreas urbanas se ha disparado creando vastos flujos migratorios que se agregan a los derivados del cambio climático.

Es notorio que el volumen del comercio mundial cayó un 10% el ejercicio 2009. A esa tasa ha contribuido el desplome del comercio africano del 17% frente al crecimiento del 11% registrado en 2008. Todo ello ha conducido a un rápido deterioro de las balanzas por cuenta corriente del área, con las graves consecuencias que ello acarrea para su capacidad de endeudamiento ulterior.

A tenor de los testimonios del Banco Mundial, o de los recogidos en la Declaración de la «Cumbre mundial para la seguridad alimentaria» de noviembre de 2009, aproximadamente 100 millones de personas se han agregado al «Club de la Miseria», el compuesto por mil millones de personas de todo el mundo que viven en extrema pobreza. Entre 30.000 y 50.000 niños morirán anualmente en el África Subsahariana. Se rebajarán las asignaciones internacionales para la educación primaria, la reducción de la mortandad infantil, la mejora de las condiciones

¹⁷² EUROPEAN PARLIAMENT (2010): «Report on the effects of the global financial and economic crisis in developing countries and on development cooperation».

de maternidad, el combate de las enfermedades endémicas, la sostenibilidad medioambiental o la creación de infraestructuras, los ocho ejes de los «Objetivos de desarrollo del milenio».

Los países en desarrollo, que no causaron la crisis económica y financiera mundial, de todas formas se han visto afectados gravemente por ella. El progreso económico y social logrado en los últimos años, en particular con respecto a los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los ODM, están amenazados en los países en desarrollo, sobre todo los menos adelantados. Ante las amenazas que la crisis trae aparejadas, es necesario asegurar y consolidar ese progreso, que en muchos países estuvo sustentado en parte por un período de elevado crecimiento económico.

Ya en 2010, cuando algunos países emergentes y desarrollados parecen haber retornado a crecimientos positivos, el Sur arrastra una herencia de deuda y miseria.¹⁷³

En un reciente informe comisionado por OXFAM a DEVELOPMENT FINANCE INTERNATIONAL, de julio de 2010, se confirman y aun endurecen las hipótesis anteriores.¹⁷⁴ En análoga línea merece estudiarse el concienzudo análisis¹⁷⁵ de Kavaljit Singh, «Fixing Global Finance», del mismo año.

Es en este contexto¹⁷⁶ donde cobra toda su intensidad la capacidad de exacción de un instrumento como el que estamos sometiendo a debate.

¹⁷³ OXFAM (2010): «Poor countries cutting back crisis response too soon». Como señala OXFAM estos países necesitan incrementar masivamente su gasto social por cuanto que la crisis empuja a millones de ciudadanos adicionales a la pobreza. Datos presupuestarios correspondientes a 56 países pobres supervisados por la ONG británica muestran que han tenido que recortar dramáticamente los gastos de educación, salud, agricultura y protección social. En contraste adicional con Occidente, en los países en desarrollo y emergentes se espera que la inflación pueda llegar al 6,25% en 2010 antes de bajar al 5% en 2011, lo que representa una amenaza adicional a la recuperación por las terapias de tipo de cambio que dichos países se verán obligados a introducir. La crisis económica ha dejado a 56 países pobres con un agujero fiscal combinado de 65 millardos de dólares en 2009 y 2010. A pesar de las promesas del G20 y de los países donantes, solamente un 13 por ciento de esta cifra se ha completado con donaciones. Nuevamente los países más frágiles se han visto forzados a acudir a empréstitos domésticos muy caros para enjugar los déficits de 2009, recortando simultáneamente el gasto de forma prematura para evitar una nueva crisis de deuda.

¹⁷⁴ KYRILI, Katerina and Martin, Matthew (2010): «The Impact of the Global Economic Crisis on the Budgets of Low-Income Countries».

¹⁷⁵ SINGH, Kavaljit (2010): «Fixing Global Finance A Developing Country Perspective on Global Financial Reforms».

¹⁷⁶ IMF (2010): *World Economic Outlook Update. Restoring Confidence without Harming Recovery*.

a. Con el telón de fondo de la «Gran Crisis»

1. La Declaración de Doha

La cumbre de Doha se convoca cuando los estragos producidos por la crisis «subprime» son ya una realidad. A medida que transcurre el tiempo y en pleno desarrollo de la fase deliberante y de la redacción de documentos provisionales, la crisis va mostrando su rostro más duro y unos meses antes de la celebración de la Conferencia se producen episodios dramáticos como el pánico bursátil de enero 2008 en el que todos los parqués europeos se desploman y el euro comienza una senda sostenida de depreciación.¹⁷⁷ El 15 de setiembre del mismo año, con la quiebra de Lehman Brothers se oficializa la alarma planetaria en relación a un inminente colapso de los mercados bursátiles y financieros. Los grandes países occidentales ignoran que Naciones Unidas desea ser el foro protagonista para el tratamiento de la crisis y lanzarán un G20 renovado que asumirá la responsabilidad de la recuperación del sistema.

Doha se celebra, en consecuencia en un clima de duplicidad, recelo y descorazonamiento.¹⁷⁸

En su resolución 62/187 de 19 de Diciembre de 2007, en cumplimiento de lo previsto en el párrafo 73 del Consenso de Monterrey, la Asamblea general de Naciones Unidas había decidido que la «Conferencia Internacional de Seguimiento para la Revisión de la Implementación del Consenso de Monterrey» se celebrase en Doha (Qatar), del 29 de Noviembre al 2 de Diciembre de 2008, al máximo nivel político, incluida la participación de Jefes de Estado y Ministros de Gobierno. Doha 2008 debía evaluar el progreso realizado, reafirmar objetivos y compromisos, compartir las lecciones y las mejores prácticas aprendidas, e identificar los obstáculos y las iniciativas para superarlos y las medidas para implementaciones sucesivas, así como otros retos y cuestiones emergentes.

La Conferencia concluyó con la adopción de un nuevo Documento intergubernamental, al que se ha adjudicado el nombre de «Declaración de Doha»¹⁷⁹, un conjunto de enunciados que agrupan las conclu-

¹⁷⁷ El día 21 de enero de 2008, fiesta en EEUU, el Ibex cae un 7,54% la caída más acusada desde su creación, dos meses después de alcanzar el techo histórico de 15.946 puntos.

¹⁷⁸ El exclusivismo y exclusionismo occidental, materializado en la convocatoria del Presidente Bush de una cumbre del G20 en Washington el 15 de Diciembre de 2008, eclipsó el protagonismo del Foro de Doha que tendría lugar dos semanas después, haciendo de ella una cumbre inadvertida y políticamente cuestionada.

¹⁷⁹ UNITED NATIONS (2008): «Declaración de Doha».

siones de las sesiones plenarias y otros debates paralelos que tuvieron lugar a lo largo de los 7 primeros meses de 2008. Un borrador de Documento-Final (BDF) sirvió de base de las ponencias preparatorias, complementado con un resumen ejecutivo del Secretario General (A/63/179).

Nuevamente, nos encontramos con una ausencia total de referencias a la tasa sobre las transacciones en divisas en un documento tan emblemático que coincidiría en el tiempo con la primera cumbre del G20 en Washington. Una lacónica mención alienta «a que se aumenten y se utilicen, cuando corresponda, las iniciativas relacionadas con fuentes innovadoras de financiación».

La omisión sorprende tanto más por cuanto que la «Declaración» realiza una detallada descripción de iniciativas de corte innovador en curso, lo que supone esquivar positivamente un tema que iba adquiriendo renovada actualidad¹⁸⁰. El veto de determinados países occidentales a cuya cabeza había que situar a Estados Unidos está en la raíz de este vacío.

Los miembros de la Asamblea de Naciones Unidas decretan no obstante no delegar la responsabilidad del análisis de las repercusiones de la crisis sobre los más desfavorecidos. Así el artículo 79 de la Declaración de Doha recoge que «Las Naciones Unidas celebrarán una conferencia al más alto nivel sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos sobre el desarrollo».

Dicha conferencia se solaparía con las del club del G20 y tendría lugar en Junio de 2009 en Nueva York.

2. Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo¹⁸¹

La «Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo», celebrada en Nueva York del 24 al 30 de junio de 2009, es sobre todo un acto solemne de reivindicación institucional frente al G20, según reza en sus párrafos introductorios.

Dicho lo cual y en lo que atañe a la mención y notoriedad de una tasa transaccional sobre el negocio de divisas, volvemos a encontrarnos con un mutismo relativo. El artículo 31¹⁸² señala que «la introducción

¹⁸⁰ *Ibíd.*, artículo 51.

¹⁸¹ UNITED NATIONS (2009)/2: «Documento final de la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo».

¹⁸² *Ibíd.* Artículo 31. «La introducción de nuevas formas voluntarias e innovadoras de financiación puede contribuir a solucionar nuestros problemas mundiales. Alentamos a que se aumente la financiación para el desarrollo derivada de las fuentes ya existentes

de nuevas formas voluntarias e innovadoras de financiación puede contribuir a solucionar nuestros problemas mundiales.»

Algo más explícito, aunque no en exceso, es el contenido del artículo 56 en su requerimiento¹⁸³ al Consejo Económico y Social.

En paralelo al anuncio realizado por el Presidente Bush para reunir a los líderes del G20 en Washington y sentar las bases de la reforma financiera internacional, el entonces Presidente de la Asamblea General de Naciones Unidas Miguel Descoto comisionó a un grupo de expertos liderados por el Nóbel Stiglitz la preparación de una ponencia alternativa e incluyente con análogos objetivos a los del G20¹⁸⁴. No resulta muy clara la coincidencia o no de los esfuerzos de Naciones Unidas en la elaboración y preparación de las ponencias de la cumbre de primeros de Junio en Nueva York y los resultados de esta comisión.

En cualquier caso el informe de la «Comisión Stiglitz» tiene sustantividad propia, aunque su objeto apunta a la reforma del sistema de Bretton Woods en su totalidad con un alcance de gobernanza alternativa e incluso de reinterpretación antropológica de la actividad económica¹⁸⁵. Especialmente relevante es la propuesta que se formula sobre una nueva autoridad mundial: El Consejo de Coordinación económica global.¹⁸⁶

y a que se establezcan, según proceda, nuevas iniciativas voluntarias e innovadoras de financiación para proporcionar fuentes estables adicionales de financiación para el desarrollo, que deberían complementar, no sustituir, las fuentes tradicionales de financiación y utilizarse de conformidad con las prioridades de los países en desarrollo y no suponer una carga indebida para ellos. Reiteramos nuestra petición al Secretario General de que presente en el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General un informe de seguimiento en el que se tengan en cuenta todas las iniciativas actuales.»

¹⁸³ *Ibid.* «Artículo 56. *Pedimos al Consejo Económico y Social que: c) Examine el fortalecimiento de los acuerdos institucionales para promover la cooperación internacional en cuestiones de tributación, en particular el Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación de las Naciones Unidas*»

¹⁸⁴ UNITED NATIONS (2009)/3: «Report of the Commission of Experts of the President of the United Nations General Assembly on reforms of the International monetary and financial system».

¹⁸⁵ *Ibid.* «Tal y como han reconocido los grandes filósofos económicos, cuyo número ciertamente incluye a Santo Tomás de Aquino, Smith, Marx y Keynes, el «homo oeconomicus» esa construcción atomística de la Economía académica es una reducción al absurdo. No solamente asumieron que la vocación ética de los seres humanos debería informar sus decisiones económicas y sus instituciones. Insistieron en ello en maneras que hoy estaría fuera de la moda pero que serían más necesarias que nunca. Es difícil leer este Informe y no llegar a la conclusión de que los miembros de la Comisión comparten esta perspectiva».

¹⁸⁶ Global Economic Coordination Council.

En cuanto al tema de la tasa que nos compete en el presente informe nuevamente se produce un silencio extraordinariamente difícil de interpretar. Tanto más cuanto que Stiglitz es un economista significado en la defensa de la tasa sobre las transacciones financieras y por que el capítulo 5 del informe referido a «Las innovaciones financieras internacionales» dedica 11 artículos a aplaudir las bondades de otras fuentes innovadoras de financiación de dudosa eficacia, como el «instrumento financiero internacional», «los derechos de pesca oceánica» y otras menos relevantes dentro del epígrafe de los «impuestos de solidaridad», esquivando incomprensiblemente el tratamiento de la tasa Tobin que solamente recibe una mención marginal en el párrafo 95¹⁸⁷ sin extensión ni propuesta de ningún género, así como en el párrafo 98¹⁸⁸ donde se invoca la tasa en el contexto de una política cambiaria antiespeculativa, sin posicionamiento beligerante respecto de aquella.

3. *Naciones Unidas: Informe sobre la marcha de los trabajos en materia de fuentes innovadoras de financiación para el desarrollo*¹⁸⁹

En Julio de 2009 la Asamblea General de Naciones Unidas hizo un alto en el camino, en el epicentro de la Gran Crisis para hacer inventa-

¹⁸⁷ *Ibíd.* (95). «La propuesta de tasas que pudieran ser asignadas a objetivos globales posee una larga historia. Aunque no sea indispensable una participación universal, resultaría en el interés del desarrollo ya que se recaudarían mayores recursos. Algunas sugerencias apuntan tanto a la recogida de fondos para objetivos globales y mitigar simultáneamente externalidades a nivel global. Dos sugerencias merecen una atención especial: una tasa sobre el carbono y un impuesto sobre las transacciones financieras».

¹⁸⁸ *Ibíd.* (98). «Capítulos anteriores han identificado otras externalidades negativas, especialmente las asociadas con flujos de capitales a corto plazo transfronterizos y volátiles («dinero caliente»). La preocupación acerca de estos flujos de capital desestabilizantes ha conducido a propuestas de una tasa sobre las transacciones financieras. Al margen de una fuerte oposición política por parte de determinados agentes económicos, existen dificultades para su implementación. Cuán fáciles de superar sean dichos obstáculos constituye un tema de controversia. Algunos han sugerido una tasa más estrecha, por ejemplo, sobre el comercio de acciones, obligaciones y derivados. Dado que los grandes centros de las Bolsas de valores poseen externalidades de aglomeración positivas, un impuesto pequeño sobre dichas transacciones no invitaría a la huida hacia centros alternativos, más pequeños (Un argumento similar podría aplicarse al comercio de derivados no organizados que tiene lugar en el seno de los grandes bancos. Una vez más, debido a las grandes ventajas que tiene el contar con un riesgo de contrapartida reducido, no se produciría una huida hacia instituciones más pequeñas)».

¹⁸⁹ UNITED NATIONS (2009)/4: «Informe sobre la marcha de los trabajos en materia de fuentes innovadoras de financiación para el desarrollo».

rio de los nuevos mecanismos, —mecanismos innovadores— desplegados por la sociedad desde la celebración de la Cumbre de Monterrey.

Se trata de un documento de gran importancia que refiere en detalle todas las fuentes de financiación innovadoras en curso para los ODM. De su mano recorreremos la historia del instrumento innovador, que arranca con el Consenso de Monterrey y se extiende hasta marzo de 2008 con la «Reunión especial de alto nivel del Consejo Económico y Social con las instituciones de Bretton Woods, la Organización Internacional del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.»¹⁹⁰

El documento recuerda el informe de la Comisión Landau¹⁹¹ y la declaración conjunta sobre la acción contra el hambre y la pobreza en la Sede de las Naciones Unidas de los presidentes de Francia y Brasil¹⁹². El 20 de septiembre de 2004, en la reunión de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Nueva York, 107 países aprobaron la Declaración sobre la acción contra el hambre y la pobreza.¹⁹³

En la Cumbre Mundial de 2005, 79 Jefes de Estado aprobaron en la Sede de las Naciones Unidas la Declaración sobre fuentes innovadoras de financiación para el desarrollo copatrocinada por Alemania, Argelia, el Brasil, Chile, España y Francia.¹⁹⁴

El Presidente de Francia convocó otra reunión, que se celebró del 28 de febrero al 10 de marzo de 2006 en París, en la que se puso en marcha un segundo grupo, más numeroso, el «Grupo directivo sobre impuestos de solidaridad»¹⁹⁵ para financiar proyectos de desarrollo, que fue el primer marco internacional institucionalizado encargado de la adopción de medidas prácticas. El objeto del Grupo directivo fue, en primer lugar, conseguir el apoyo de la comunidad internacional para un

¹⁹⁰ UNITED NATIONS (2008)/2: «Reunión especial de alto nivel del Consejo Económico y Social con las instituciones de Bretton Woods, la Organización Internacional del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.»

¹⁹¹ LANDAU (Informe) (2004), *Op. cit.*

¹⁹² Action against Hunger and Poverty (2004).

¹⁹³ La Declaración de Nueva York puede encontrarse en: http://www.mre.gov.br/ingles/politica_externa/temas_agenda/acfp/final_declaration.doc.

La lista de países firmantes puede encontrarse en: http://www.mre.gov.br/ingles/politica_externa/temas_agenda/acfp/countries_declaration.asp.

Ver OLIVÉ, Iliana (2004): «La Cumbre para la Acción contra el Hambre y la Pobreza: ¿un paso más hacia el logro de los Objetivos del Milenio?».

¹⁹⁴ UNITED NATIONS (2005): «The Monterrey Consensus: status of implementation and tasks ahead. Report of the Secretary-General».

¹⁹⁵ La cronología de eventos puede verse en: <http://www.leadinggroup.org/article294.html>.

impuesto sobre los billetes aéreos, que se puso en marcha en Francia en julio de 2006 y, en segundo lugar, seguir explorando y promoviendo otros posibles gravámenes de solidaridad, así como otras fuentes innovadoras de financiación. En la Conferencia internacional sobre fuentes innovadoras de financiación celebrada en París, 44 países se incorporaron al Grupo directivo y 17 manifestaron su intención de instituir un impuesto solidario sobre los billetes de avión.

Esta declaración de alto nivel se ha reevaluado periódicamente a petición del «Grupo directivo sobre impuestos de solidaridad para financiar proyectos de desarrollo», que en mayo de 2009 pasó a llamarse «Grupo directivo¹⁹⁶ sobre financiación innovadora para el desarrollo» (en adelante «el Grupo directivo»).

«Es un momento oportuno —reconoce el documento de Naciones Unidas¹⁹⁷— para consolidar las iniciativas destinadas a fortalecer la labor analítica sobre la financiación innovadora y mantener la movilización y concienciación internacionales.»

Continuando con las iniciativas adoptadas por Naciones Unidas, el 3 de Septiembre de 2010 un grupo de 60 naciones incluyendo a Francia, Gran Bretaña y Japón han propuesto en Naciones Unidas que se introduzca una nueva tasa sobre las transacciones internacionales en divisas para recaudar fondos para combatir la pobreza en todo el mundo, estabilizar la economía global y penalizar el Trading especulativo a corto plazo.¹⁹⁸ Durante los días 20 al 22 de Setiembre de 2010 se celebró en Nueva York la Cumbre de revisión de los ODM, a falta de un lustro para la terminación de su fecha prevista. El Documento final¹⁹⁹ de la cumbre—«Manteniendo la promesa: unidos para lograr los Objetivos de desarrollo del Milenio» reafirma el compromiso de los líderes mundiales con los ODM y plantea algunas acciones concretas para alcanzar los ODM en plazo previsto.

A pesar de que, como se ha dicho, 60 países se habían puesto de acuerdo para adoptar una moción en favor de una tasa sobre las transacciones financieras para promover el desarrollo y cooperara en la con-

¹⁹⁶ THE LEADING GROUP ON INNOVATIVE FINANCING FOR DEVELOPMENT (2010): *Op. cit.*

¹⁹⁷ UNITED NATIONS (2009), *Op. cit.*

¹⁹⁸ THE NATIONAL UNION OF PUBLIC AND GENERAL EMPLOYEES (NUPGE) (2010): «60 nations join forces to push for Tobin Tax».

¹⁹⁹ UNITED NATIONS GENERAL ASSEMBLY (2010): «Keeping the promise: United to achieve the Millennium Development Goals».

secución de los ODM la declaración solamente recoge una lacónica mención²⁰⁰.

4. *Naciones Unidas: Resultados de la sesión 65 de la Asamblea General en el área de Financiación del Desarrollo*

En Febrero de 2011, de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre financiación del desarrollo²⁰¹, produjo una resolución sobre «Mecanismos Innovadores de la Financiación del Desarrollo» en la que llama a la Asamblea General a someter un informe sobre financiaciones innovadoras.

Las deliberaciones han resultado en la adopción de varias resoluciones: «International financial system and development»²⁰², «External Debt Sustainability and Development»²⁰³, «Follow-up to the International Conference on Financing for Development»²⁰⁴, e «Innovative mechanisms of financing for development»²⁰⁵.

Todos ellos en relación con los mecanismos innovadores para la financiación del desarrollo. Los textos hacen acopio de los logros pasados y son una fuente de buenas intenciones para el futuro. Pero ninguna decisión definitiva que obligue a los gobernantes del planeta. Al fin y al cabo son notorias las limitaciones normativas de Naciones Unidas.

b. **G20, «Gran Crisis» y el debate de la tasa global**

1. *G20: agenda y legitimidad*

A medida que transcurrían las celebraciones de las sucesivas cumbres del G20, se amontonaban las noticias y comentarios de los diver-

²⁰⁰ *Ibíd.* Párrafo 61: «Consideramos que los mecanismos financieros innovadores pueden aportar una contribución positiva para asistir a los países en desarrollo a movilizar recursos adicionales para financiar el desarrollo de un modo voluntario. Dicha financiación debería suplementar y no sustituir las fuentes tradicionales de financiación. Aun reconociendo el considerable progreso en las fuentes innovadoras de financiación del desarrollo, solicitamos un incremento de las iniciativas actuales, allí donde sean apropiadas».

²⁰¹ <http://www.un.org/esa/ffd/>

²⁰² *Ibíd.* (A/RES/65/143). http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/65/143&referer=http://www.un.org/esa/ffd/&Lang=S.

²⁰³ *Ibíd.* (A/RES/65/144). http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/65/144&referer=http://www.un.org/esa/ffd/&Lang=S.

²⁰⁴ *Ibíd.* (A/RES/65/145). http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/65/145&referer=http://www.un.org/esa/ffd/&Lang=S.

²⁰⁵ *Ibíd.* (A/RES/65/146). http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/65/146&Lang=E.

esos medios en relación con su agenda, esto es, en relación a los graves temas globales que habían de ser objeto de debate y decisión en este nuevo ágora de resolución de conflictos.

Menos frecuentes eran, por el contrario, las observaciones alusivas a la legitimidad, y deseabilidad futura de esta exclusiva Comunidad de gobernantes. No es que la agenda del G20 haya sido nimia o menos urgente. Todo lo contrario. Pocas veces se ha encontrado la comitiva económica mundial, encabezada por los países opulentos, acompañados de los emergentes dinámicos, ante encrucijada parecida.²⁰⁶

En Noviembre de 2008 ninguna de las grandes instituciones multilaterales poseía la necesaria capacidad de liderazgo para abortar la crisis. El FMI despertaba el rechazo de los países en desarrollo. El G8 carecía de representatividad suficiente. La Asamblea General de Naciones Unidas (AGNU), se hallaba ayuna de capacidad decisoria. En dichas circunstancias, en Washington, los Jefes de Estado del G20 estaban obligados a tomar el relevo, respondiendo al colapso financiero sistémico con una acción rápida, decisiva y coordinada.

En la cumbre de Londres en Abril de 2009, los líderes mundiales activan diversas líneas de financiación por valor de 1,1 billones de dólares para estimular el crédito, el crecimiento y el empleo en la economía mundial.

En Pittsburgh, el G20 se autodeclara «el primer foro mundial para la cooperación económica internacional», y establece las pautas para una nueva era de crecimiento equilibrado y sostenible.

A raíz de estos hitos, el Consejo de Estabilidad financiero ampliado, el Comité de supervisión bancaria de Basilea, y las dos principales agencias internacionales de estandarización contable —IASB y FASB— bailan al son de su música. También el FMI proclama su subordinación al G20, de quien proviene su repentina y espectacular promoción.

En consecuencia el G20 representa la nueva dinámica de la política global y se ha erigido en el buje de la gobernanza económica²⁰⁷.

²⁰⁶ SINGH, Kavaljit (2010): *Op. cit.*

²⁰⁷ Pero, ¿Posee la legitimidad necesaria para transformarse desde su actual estructura de «comité de crisis», en un «comité de dirección» estable de la economía mundial? La licitud de dicha propuesta se deriva fundamentalmente de la composición y de la agenda del Club. La idónea composición del G 20 carece de respuesta correcta. La ampliación de 8 a 20 socios a los que se agregan dos invitados permanentes, algunos rotatorios y las principales Instituciones internacionales le ha conferido mas legitimidad, pero no la suficiente. La sobre-representación europea es indisimulada aunque fácilmente subsanable otorgando a la Unión una sola voz en lugar de las seis o más actuales. La inclusión no alcanza a suficiente número de países emergentes. Están los BRIC, pero la asociación actual obedece a una circunstancia histórica siendo fiel calco

¿Qué cabida ha tenido el tema de una tasa sobre las transacciones financieras en la agenda de este gran tribunal de la economía planetaria?

Pasaremos revista a las cinco grandes citas²⁰⁸ del Club de los poderosos del Planeta.

2. *Washington: la «Cumbre de Mercados Financieros y de la Economía Mundial»*²⁰⁹

A pesar de la decepción que ello supuso para la inmensa mayoría de países participantes en la cumbre de Doha de finales de noviembre de 2008, el Presidente Bush convocó para unos días antes una reunión de urgencia de los líderes del G20²¹⁰ en Washington, el 15 de noviembre, con el objeto de deliberar acerca de las acciones precisas para hacer frente a la crisis global.

La Declaración de la cumbre cumple con la tarea inicial de identificar sin ambages a los distintos causantes de la crisis. Enumera seguidamente un conjunto de principios para guiar políticas futuras, y encarga a los Ministros de Finanzas del G20 la implementación de medidas y presentación de propuestas, siempre dentro del compromiso con una economía global abierta, bajo los principios del libre mercado, competitivo y eficientemente regulado, aunque se lanza una advertencia contra los excesos de la sobrerregulación. Se rechaza abiertamente el proteccionismo y se reafirma el compromiso con los ODM²¹¹ y aquellos de AOD.

del formato del G20 de los ministros de finanzas surgido como reacción a la crisis asiática de finales de los 90. La presencia africana se reduce a Sudáfrica. El tercer mundo el millardo maldito simplemente no existe. La pertenencia se torna aun más crítica si contemplamos la naturaleza de la apropiación del G20. Quién convoca, en qué país y cuales son y quién marca los ritmos, agendas y registros del proceso. Esta imagen asimétrica asimila al G20 al concierto de unos pocos grandes países que dictan sus reglas a todos los demás.

²⁰⁸ Celebradas el 20 noviembre de 2008 en Washington DC, el 2 abril de 2009 en Londres, el 24 de setiembre de 2009 en Pittsburgh, el 26 junio de 2010 en Toronto y la última en Seúl el 11 de Noviembre de 2010.

²⁰⁹ G20 (2008): «Declaration of the Summit on Financial Markets and the World Economy».

²¹⁰ El G20 se atribuye el poder de representación que emana de constituir el 85% del PNB mundial y el 80% de su población.

²¹¹ G20 (2008): «Declaration of the Summit on Financial Markets and the World Economy». Párrafo 14.: «Tenemos en cuenta el impacto de la crisis actúa en los países en desarrollo, particularmente los más vulnerables. Reafirmamos la importancia de los ODM, los compromisos que hemos adoptado en relación con la asistencia al desarrollo y urgimos tanto a los países desarrollados como a los emergentes a adoptar compromisos consistentes con sus capacidades y sus roles en la economía global».

El párrafo 14 del comunicado tan solo realiza una vaga reafirmación de los principios del acuerdo de Monterrey enfatizando «la movilización de todas las fuentes de financiación del desarrollo».²¹²

3. Londres 2009

El 2 de abril de 2009, los jefes de Gobierno del G20 a los que se sumaron los de Holanda y España celebraron su segunda reunión de acción global contra la crisis.

El comunicado establece en 1,1 billones de dólares²¹³ el incremento de fondos globales que serán facilitados por la Instituciones Financieras Internacionales para salir de la crisis. Pero de los 1,1 billones de dólares del paquete, menos del 10 por ciento, en el escenario más optimista, se destinará a los 61 países más pobres del mundo. Cuando varios países de la OCDE, han anunciado recortes en sus programas de ayudas, la reafirmación de la Cumbre acerca de²¹⁴ «los compromisos para lograr los ODM y realizar todos los compromisos de AOD, incluidos los compromisos de Ayuda para el Comercio, alivio de la deuda y resto de compromisos adquiridos en Gleneagles, especialmente en relación con el África Subsahariana» queda en entredicho.

El comunicado aborda un buen número de reformas entre ellas las de las Instituciones financieras internacionales.²¹⁵

Dos²¹⁶ de los tres documentos de la cumbre de Londres se refieren al tema de los paraísos fiscales. La víspera de la cumbre, la OCDE publicó una lista de países evaluados por el «Foro global contra estándares internacionales de intercambio de información fiscal.»²¹⁷ que levantó ampollas en algunos países intocables, por ejemplo Suiza.

Un estudio de OXFAM²¹⁸ advierte que la lucha para contrarrestar las actividades de los paraísos fiscales es de importancia capital para los

²¹² G20 (2008): *Ibíd.* «A este respecto, reafirmamos los principios del desarrollo acordados en la conferencia de Naciones Unidas de financiación del Desarrollo en 2002 en Monterrey, Méjico, que enfatizaron la «apropiación» de los países y la movilización de todo tipo de fuentes de financiación del desarrollo».

²¹³ G20 (2009): «Global plan for recovery and reform». Statement of the Leaders. London.

²¹⁴ G20 (2009): *Ibíd.* párrafo 25.

²¹⁵ G20 (2009): *Ibíd.* párrafo 17 y ss.

²¹⁶ G20 (2009): «Global plan for recovery and reform» y «Declaration on strenghtening the financial system».

²¹⁷ Global Forum against the international Standard for Exchange of tax information.

²¹⁸ OXFAM (2009): «What happened at the G20?».

países en desarrollo. Se estima que el stock de dinero con procedencia del tercer mundo situado en centros opacos de baja o nula fiscalidad asciende a 6,2 billones de dólares. Si se añade el concepto de elusión practicado por las multinacionales en esos países, el sur pierde cada año billones de dólares²¹⁹, sumas que podría emplear en financiar la actividad de escuelas y hospitales.

Las propuestas del G20 adolecen de carencias importantes, que lleven a la conclusión de que las cosas realmente han cambiado muy poco en este terreno.²²⁰

En el contexto del párrafo 13 del comunicado Krugman ha realizado un interesante dibujo de la influencia del binomio regulación/desregulación bancaria²²¹. Cuando la banca resultaba un oficio aburrido, bajo un sistema de alta regulación EE.UU. conoció etapas de gran crecimiento y estabilidad.

Uno de los documentos adicionales²²² señala taxativamente que «todos los países del G20 deberían adaptarse progresivamente al marco de capital de Basilea II», no se registra un progreso noticiable en relación a las agencias de calificación y finalmente la cumbre establece un nuevo FSB (Financial Stability Board) expansionado como sucesor del FSF.²²³

Pero en una ocasión mas, a pesar de considerarse expresamente la problemática del tercer mundo, ni una sola mención en lo que atañe al debate de una tasa internacional a las transacciones en divisas.

4. Pittsburgh

El formato G8 aparenta ser historia. El rasgo general de la conferencia fue el optimismo más que moderado ante una incipiente recuperación occidental y por el paso firme constatado en el crecimiento de los gigantes asiáticos y otras economías emergentes.

²¹⁹ «Global Financial Integrity» (2010) utilizando fuentes de la «Fundación Heritage», «PricewaterhouseCoopers LLP» y Banco Mundial estima la pérdida fiscal de los países en desarrollo derivada de la manipulación de precios en «operaciones vinculadas» en 100.000 millones de dólares anuales entre 2002 y 2006, y ratifica la hipótesis de «Christian Aid» que sitúa hoy la cifra en 160.000 millones de dólares.

²²⁰ GLOBAL FINANCIAL INTEGRITY (2009): «Joint Statement following issuance of communiqué from Group of 20». Washington DC, 2 April 2009 <http://www.gfip.org/>

²²¹ KRUGMAN, Paul (2009): «Making banking boring».

²²² «DECLARATION ON STRENGTHENING THE FINANCIAL SYSTEM» en G-20, *Op. cit.*

²²³ Financial Stability Forum, Foro de estabilidad financiera.

La declaración de líderes consta de 4 documentos, dos de tipo general, un anexo sobre los «valores centrales» que asumirá en adelante el G20 en su andadura económica y un detalle de acciones en relación al «marco de desarrollo» comprometido, con un sistema regulatorio internacional reforzado, consolidando la posición del FMI, FSB y G20 en la gobernanza global, este último autoproclamándose «el primer foro para la cooperación económica internacional»²²⁴, y orientando la modernización de la gobernanza del FMI y del BM.

El documento dedica un espacio mas amplio que las anteriores cumbres a materias de desarrollo bajo el epígrafe «Reforzando el apoyo a los más vulnerables», 9 epígrafes en total que cubren la descripción de las calamidades del sur (34), la relevancia de los bancos multilaterales y del FMI en la financiación de los países más azotados por la crisis (35), la movilización de los Derechos especiales de giro a favor de los países de baja renta (36) la reafirmación en los compromisos para alcanzar los ODM (37) reforzar la cooperación en materia alimentaria, energética y de financiación del sur (38) y de los compromisos contraídos en L'Aquila por el G8. (39 y 40 y 41) y la prevención de los flujos ilícitos de capital (42).

El mayor eco que la tasa va despertando entre los líderes políticos tiene su repercusión por primera vez en un comunicado del G20. El párrafo 16 del segundo documento de la declaración²²⁵ contiene un mandato explícito y de gran relevancia política, dirigido al FMI por el que se ordena al organismo multilateral a «preparar un informe para nuestra próxima reunión (Junio 2010) en relación al espectro de opciones que los países han adoptado o están considerando adoptar en relación a como el sector financiero podría prestar una contribución justa y sustancial al pago de las cargas asociadas con las intervenciones gubernamentales para reparar el sistema bancario».

Aun cuando la finalidad no es la originariamente concebida para la tasa, la medida, que será cumplimentada por el FMI en Abril²²⁶ (informe interino) y Junio²²⁷ (informe definitivo) marca un antes y un después en la consideración de principio de una tasa global sobre las transacciones en divisas a nivel multilateral.

²²⁴ G20 (2009): «Leaders statement».

²²⁵ G20 (2009): *Ibid.* párrafo 16 en el capítulo «A Framework for strong sustainable and balanced growth».

²²⁶ IMF (2010)/4: *A fair and substantial contribution by the financial sector.*

²²⁷ IMF (2010)/5: *A fair and substantial contribution by the financial sector.*

Como anécdota, señalar que tres días antes de las elecciones generales alemanas del 27 de setiembre de 2009, dos altos representantes en la cumbre, la canciller Ángela Merkel y el Ministro de Finanzas Peer Steinbrück²²⁸, a pesar de pertenecer a formaciones políticas distintas mencionaron abiertamente su propuesta de una «Tasa sobre las transacciones financieras» al resto de colegas del G20. La idea no se incluyó en la agenda de la conferencia y recibió escaso apoyo internacional, a pesar de que Steinbrück enfatizó que con dicha tasa podrían financiarse medidas de calado para combatir el cambio climático.²²⁹

5. *Toronto 2010: Pactando el desacuerdo*

Toronto ha sido la sede de la cuarta reunión de los jefes de gobierno del G20 desde el inicio de la Crisis económica global.

Contra pronóstico, antes de que la regeneración económica pudiera hacerse realidad, los mercados han sufrido un nuevo y grave contratiempo en forma de crisis fiscal traducida en un vehemente rechazo a determinados activos soberanos, en particular de la periferia europea, cimentado, a su vez, en los altísimos déficits fiscales incurridos por sus emisores.

A la sólida unanimidad de las posturas exhibidas en las tres reuniones anteriores del G20, Toronto ha supuesto el resquebrajamiento del consenso internacional y una declaración llena de grietas. Canadá y Europa han mostrado su rostro mas impávido al postular, sin concesiones, la primacía de la consolidación fiscal, frente a la tesis de Obama, Brasil y otros emergentes que insistían en prorrogar las políticas de ayudas para asegurar el despegue aun incipiente y reversible de la actividad económica mundial.

Para redactar el Comunicado oficial de la cumbre, sus miembros han practicado un sutil ejercicio de funambulismo deslizándose por la tensa cuerda que conecta las posiciones antagónicas citadas. Finalmente, como término de equilibrio, las economías avanzadas promoverán «planes de consolidación fiscal favorables al crecimiento» comprometiéndose a «reducir a la mitad sus déficits fiscales para 2013 y estabilizar o reducir las ratios de deuda publica a PIB para 2016». Pero puntualizando que «las medidas se implementarán a nivel nacional, ajustadas a las circunstancias individuales de los países». Frases impecables firmadas con pulso de cirujano.

²²⁸ STEINBRÜCK, Peer (2009): «Tax trades to share the costs of the crisis».

²²⁹ SPIEGEL ONLINE (2009): «G-20 Relunched as World's Top Forum».

La declaración de la cumbre recorre el arco de medidas ya habituales en el formato G20²³⁰. Tras el preámbulo se destaca el marco para el crecimiento vigoroso, sostenible y equilibrado que constituye la máxima prioridad del Grupo. La reforma del sistema financiero camina sobre cuatro pilares: un marco regulatorio firme, una supervisión efectiva, la resolución de los problemas creados por las instituciones sistémicas y finalmente una evaluación internacional transparente y de trabajo en equipo.

En lo que nos concierne directamente, el párrafo 41 hace referencia a «los resultados del Grupo de trabajo sobre Financiación del Cambio climático que está explorando —entre otras cosas— el campo de la financiación innovadora».

En relación a la creación de una «tasa de estabilidad financiera» aplicable a los bancos, el texto significa un retroceso en relación a las decisiones de los ministros de Finanzas del G20 en Busan. Permanece el principio general de una «contribución justa y sustancial» aunque se propone «un amplio rango de políticas». «Algunos países estudian una tasa financiera» prosigue la declaración, «mientras otras tienen «enfoques diferentes».

El Anexo 2 reafirma principios acordados por los ministros de Finanzas en Busan, a saber: «la protección de los contribuyentes», la «reducción de riesgos que provengan del sector financiero», la «protección del flujo de crédito en tiempo favorable y en tiempo adverso», teniendo en cuenta a «los países de forma individual» en sus circunstancias y opciones aunque al mismo tiempo «promoviendo un campo básico de juego».²³¹

A pesar de las propuestas volcadas por el FMI en su informe preliminar «Una contribución justa y sustancial del Sector Financiero» tal y como había sido instado por la cumbre de Pittsburgh²³², ni el informe de Toronto ni los del FSB preparados *ex profeso* para la cumbre se hacen eco de las mismas. No se hace referencia a la creación de una TTF a pesar de las peticiones de Alemania, Francia y el Consejo Europeo, y no se contempla en la agenda del G20 ninguna acción conjunta en relación a esta tasa u otras análogas.

No en vano, Canadá jugó un papel estelar²³³ rechazando cualquier mención explícita al tema en el texto oficial y envolviendo la reparación

²³⁰ G20 (2010): THE G-20 TORONTO SUMMIT DECLARATION.

²³¹ *Ibíd.* (Annex 2, §22).

²³² IMF (2010): *Op. cit.*

²³³ En Canadá, el G20 fracasó en su intento de actuar o acordar una acción coordinada de gravamen al sector financiero. El gobierno canadiense se opuso activamente a cualquier tipo de impuesto sobre los bancos y como presidente de la cumbre se aseguró de que el tema no figurara en el orden del día.

bancaria en un abanico de alternativas. En particular Francia y Alemania debieron plegarse a la cautela dominante.

Los párrafos 21, 22 y 23 del anexo²³⁴ a la Declaración de Toronto recogen de forma desganada una mención similar a la de la cumbre de Pittsburgh.

El consenso internacional está en la línea de que los causantes de la crisis deben compensar los esfuerzos del erario público y en última instancia del contribuyente en su rescate. El boomerang se había lanzado en Pittsburgh pero su trayectoria y destino final son impredecibles.

6. *El G20 liderado por los emergentes: Seúl 2010*

Noviembre de 2010 fue testigo de la quinta cumbre de jefes de estado, esta vez en la capital de Corea del Sur.

Tras Toronto, la ciudad que testificó la rendición incondicional de las políticas de estímulo frente a las de austeridad, el G20 ha entrado en sus horas más bajas. Al espíritu de unidad forjado tras las declaraciones de Washington y Londres ha sucedido el de recelo y las divisiones políticas han sustituido a las iniciativas concertadas. «La de Seúl es la primera cumbre de la segunda etapa del G20», aventuró Dominique Strauss Kahn.

La «Declaración de los líderes de la Cumbre de Seúl»²³⁵ advierte que «debemos permanecer vigilantes» y que «los riesgos persisten» como se ha evidenciado en el agosto «negro» de 2011.

Seúl ha ratificado gran parte de las propuestas del Consejo de Estabilidad Financiera y del FMI para la reforma del sistema financiero, en particular los acuerdos de Basilea III con un plazo de adaptación hasta

²³⁴ G20 (2010): *Op. cit.* «21. Acordamos que el sector financiero debería hacer una contribución justa y sustancial al pago de las cargas asociadas con las intervenciones gubernamentales, donde hayan ocurrido, para reparar el sistema financiero o financiar los mecanismos de resolución.

22. A tal efecto reconocemos que hay un amplio abanico de aproximaciones políticas. Algunos países buscan una tasa financiera. Otros adoptan aproximaciones diferentes. Acordamos que el rango de enfoques seguirá los siguientes principios:

- Protección de los contribuyentes
- Reducción de riesgos en el sistema financiero
- Protección del flujo de crédito en tiempos de bonanza y de adversidad
- Tener en cuenta las circunstancias y opciones de los países individuales y
- Ayudar a promover un ámbito de trabajo adecuado

23. Hemos agradecido al FMI por su trabajo en este área.»

²³⁵ G20 (2010)/2: «The G20 Seoul Communiqué.»

2019. Sorprende, con todo, que el club de los selectos se conceda 6 años más para la reconstrucción de su tejido bancario que para la reducción de los déficits presupuestarios. Se desconoce la definición de «entidad sistémica», su enumeración y los requisitos de capital y funcionamiento que habrán de cumplir, extremos todos que registran un apreciable retraso respecto de las fechas inicialmente planificadas para su implementación.

En cuanto a las políticas de desarrollo del sur, el G20 ha formulado un ambicioso plan reemplazando los rutinarios postulados liberales por otros más orientados al crecimiento, a la movilización del ahorro interno y a la creación de infraestructuras en los países menos favorecidos. Excelente iniciativa. Pero, por el contrario, ni una referencia a la eliminación de aranceles o cuotas ni al acceso a los mercados occidentales por parte de los países necesitados, algo que estaba previsto en el borrador oficial. Y, sorprendentemente, ni rastro de la tasa sobre las transacciones financieras u otros impuestos globales alternativos sobre los que se había solicitado dictamen al FMI y que resultan claves para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio o para combatir el cambio climático.

La próxima reunión del G20 en Cannes, en noviembre 2011, tratará entre sus temas la adopción global de una TTF. Su Presidente Sarkozy ha tomado el tema con aparente gran interés.

7. Informe de viabilidad técnica encomendado a Bill Gates en relación a la «Financiación del desarrollo»

El orden del día de la reunión del G20 en Cannes en Noviembre de 2011, incluirá como punto a debatir, las conclusiones del encargo realizado a principios de año por el Presidente Sarkozy a Bill Gates sobre la viabilidad de la adopción de una tasa sobre las transacciones financieras.

La Fundación Gates ha llevado a cabo consultas con la sociedad civil en varios países. Una nota borrador²³⁶ que ha circulado a finales de setiembre de 2011 entre los funcionarios de Washington, con motivo de la Asamblea Anual del FMI, hace hincapié en muchos aspectos²³⁷ relativos a la problemática del desarrollo. El autor del documento Geoff

²³⁶ Cf. <http://mnlte.blogspot.com/2011/09/bill-gates-al-g20-la-tasa-tobin-es.html>.

²³⁷ Como por ejemplo la elevación drástica de los impuestos sobre el tabaco, hasta un 70%, tanto para promover la salud como para financiar la Organización Mundial de

Lamb, Director de la Fundación Bill & Melinda Gates y exvicepresidente del Banco Mundial subraya que no se trata de un borrador de la versión final del informe al G20, pero concluye apoyando de forma genérica la adopción de una TTF aunque sea sin ámbito universal,²³⁸ que puede recaudar 48 millardos de dólares, hasta 250 millardos si se incluyen otros tipos de productos, enfocados, al menos en parte, a la promoción del desarrollo²³⁹.

c. Situación reciente de la implementación de las tasas bancarias

No puede negarse que el G20 ha auspiciado, aunque sea de forma timorata, un marco en el que los países que así lo deseen puedan proceder a la implementación de una tasa bancaria. Los líderes de algunas de las economías más pujantes del G7, Reino Unido, Francia y Alemania, así como la presidencia rotatoria belga de la Unión Europea, y en ocasiones la propia UE, han respaldado públicamente una tasa o tasas sobre el sector financiero en los últimos meses, aunque las modalidades y objetos sean muy distintas. Ello tiene su importancia ya que una buena porción del comercio financiero mundial se lleva a cabo a través de las plazas de Londres, Nueva York y Frankfurt.

En los días previos a la cumbre de Toronto, en Junio de 2010²⁴⁰ los ministros de finanzas de Alemania, Gran Bretaña y Francia por medio de una carta conjunta manifestaron su posición conjunta sin fisuras para abordar una tasa sobre los balances bancarios.

la Salud. Análogamente sugiere el incremento impositivo de los fueles marítimos y otros para combatir el cambio climático.

<http://www.reuters.com/article/2011/09/23/g20-development-idUSS1E78MOD520110923> y <http://www.ft.com/cms/s/0/3de8faba-e601-11e0-b196-00144feabdc0.html#ixzz1ZKfJzh7n>.

²³⁸ «El informe de Bill tratará del potencial de las nuevas medidas de renta, algunas de las cuales han estado bajo discusión activa en el G20. El informe constatará la controversia creada en torno a la propuesta aunque es improbable que profundice en sus méritos analíticos en relación a los diversos enfoques sobre imposición óptima del sector financiero, pero mostrará las razones para una asignación sustancial al desarrollo. Subrayará que existen varios ejemplos de TTF y en consecuencia parecen ser viables incluso sin una adopción universal.»

²³⁹ «Si una parte sustancial de los ingresos se aplican al desarrollo de los países del sur, ello supondrá una adición útil de recursos y ayudará a algunos países donantes a cumplir con sus compromisos de ayuda, en las circunstancias actuales».

²⁴⁰ SALTMARSH, Matthew: «France, Germany and U.K. Support Bank Tax».

1. Por países, comenzando por el **Reino Unido**²⁴¹ y como parte del presupuesto de emergencia²⁴², George Osborne, Canciller del Exchequer británico confirmó el 22 de Junio de 2010 que el gobierno británico llevaría adelante la implantación de una tasa bancaria. El impuesto comenzará con el 0,04 por ciento sobre los pasivos bancarios «en riesgo» —excluyendo el capital y fondos computables²⁴³ del Tier 1 y los depósitos asegurados de la clientela— en 2011, ejercicio en el que la tasa ha entrado en vigor, para subir al 0.07 en 2012.²⁴⁴ El impuesto afectará a entidades financieras y sociedades hipotecarias²⁴⁵ con activos superiores a 20.000 millones de libras así como a las sucursales y filiales de banqueros extranjeros operantes en el Reino Unido.²⁴⁶

Junto a lo anterior el gobierno ha formulado un doble anuncio adicional. De una parte medidas que se incluirán en el presupuesto contra «bonus bancarios inaceptables» que complementarán a la tasa bancaria y la exploración de una posible Tasa de actividades financieras²⁴⁷ («FAT») sobre beneficios extraordinarios y remuneraciones.

El anuncio coincidió con una declaración por parte de Francia y Alemania —días antes de la cumbre del G20 en Toronto— ratificando que se alinearían a la brevedad posible con la propuesta británica para superar posibles ventajas competitivas²⁴⁸, divulgada por la agencia Reuters.

²⁴¹ Con independencia de la tasa que comentamos, el Reino Unido ha introducido una tasa «flat» sobre los «bonus» bancarios de 2009 que recaudará 2.500 millones de libras. Lord Turner, al anterior responsable de la FSA, —la autoridad de servicios financieros— lideró el verano pasado la idea de un impuesto sobre las entidades financieras para frenar el poder de la City londinense.

²⁴² WHITE, Adam (2010): «Will Britain's Bank Tax Bring in Cash or Drive Out Business?». «Poniendo en orden las finanzas nacionales debemos recordar que esta crisis comenzó con el sector financiero. Creo que es justo y correcto que, en el futuro, los Bancos realicen una contribución apropiada que refleje los múltiples riesgos que genera». Esta contribución alcanza los 2000 millones de libras anuales, cobrada de los Bancos británicos mas grandes, aquellos cuyos activos superan los 20.000 millones de Libras y sobre los Bancos extranjeros con presencia en el Reino Unido. En su comienzo la tasa tendrá un tipo del 0,04% (Enero de 2011) y se elevará hasta el 0.07%. No se menciona explícitamente que el objetivo sea crear un fondo de seguro, válido a su vez para mitigar futuras crisis bancarias sino contribuir a la reducción del déficit público estimulando al sistema bancario a reducir su política de asunción de riesgos.

²⁴³ COTTERILL, Joseph (2010): «Osborne's £2bn bank tax (updated)».

²⁴⁴ Alcanzando una recaudación de 8.300 millones de libras en cuatro años.

²⁴⁵ Building societies.

²⁴⁶ Para un análisis detallado de la propuesta ver MORRISON&FOERSTER (2010): «UK proposals for Bank Levies under the June 2010 Emergency Budget».

²⁴⁷ Financial Activities Tax.

²⁴⁸ «A la luz del acuerdo del G20 de que el sector financiero debe hacer una contribución justa y sustancial para pagar las cargas asociadas a las intervenciones gubernamentales».

Ya en diciembre de 2010, el borrador de ley de presupuesto para 2011, ha ganado la aprobación de la comunidad bancaria, ya que aunque se ha fijado en el 0,05% en lugar del 0,04% en enero de 2011, elevándose a 0,075% en lugar de 0,07% el año siguiente, supone para los bancos una mejora ya que la normativa suaviza otras propuestas más drásticas. La tasa se aplicará al capital y pasivos elegibles tal y como se reporten en los balances consolidados de los grupos bancarios operantes en el Reino Unido y las sociedades hipotecarias. Se mantiene la franquicia para las entidades de activos inferiores a los 20.000 millones de libras.

Por el contrario y a la fecha, resulta altamente improbable que la TTF, como tal, sea aprobada por el gobierno británico, a menos que sea adoptado simultáneamente por el resto de grandes centros financieros, incluyendo Nueva York y Hong Kong. El Reino Unido como el resto de países tiene derecho de veto sobre cualquier iniciativa legislativa de Bruselas y más si es en materia fiscal. Existe un recelo comprensible a que la city londinense, al igual que las plazas de Frankfurt y París sufrieran un éxodo masivo si la tasa se implantase solamente a nivel europeo.

2. Francia anunció que presentaría los detalles del nuevo impuesto en su presupuesto al Parlamento en Octubre 2010. Además Sarkozy ha manifestado que el impuesto jugará un papel importante²⁴⁹ en la pre-

mentales para reparar el sistema bancario o financiar medios de resolución en una crisis financiera, y el valioso trabajo llevado a cabo por el FMI en respuesta a ello (y las conclusiones del Consejo Europeo del 17 de junio), los Gobiernos de Francia, Reino Unido y Alemania proponen introducir tasas bancarias sobre los balances bancarios. La tasa bancaria aplicable en el Reino Unido se anuncia hoy martes 22 de Junio en su presupuesto. Francia presentará los detalles de su tasa bancaria en el próximo presupuesto. Alemania ha anunciado un marco para una tasa bancaria nacional a finales de marzo y presentará un borrador de ley el verano. Los tres impuestos tienen como objetivo asegurar que los bancos realizan una contribución justa que refleje los riesgos que plantean al sistema financiero y a la economía en sentido amplio, y estimular a los bancos a ajustar sus balances para reducir riesgos. El diseño específico de cada uno puede diferir para reflejar nuestras diferentes circunstancias domésticas y sistemas impositivos pero el nivel de la tasa tendrá en consideración la necesidad de asegurar un nivel equilibrado de actuación. Los gobiernos de Francia, Reino Unido y Alemania se han comprometido a la implementación total de la ambiciosa agenda de reforma del sector financiero del G20 y desea discutir estas propuestas con otros socios internacionales en la cumbre de Toronto del G20 el 24 de junio.» (Reuters, Berlín, 22 de junio de 2010).

²⁴⁹ La voluntad francesa ha sido clara a lo largo de los últimos meses. Ver el artículo conjunto de Bernard Kouchner, Ministro de Asuntos exteriores y Christine Lagarde, Ministro de Economía, Finanzas y Empleo en el diario Le Monde: KOUCHNER, Bernard y LAGARDE, Christine (2009): «A favor de un impuesto global sobre el sector financiero» Le Monde Diciembre 3, 2009.

sidencia francesa del G20 en 2011. También es relevante la carta conjunta de Gordon Brown y Nicolás Sarkozy en «The Wall Street Journal» apoyando la tasa.²⁵⁰

El 14 de junio de 2011, la Asamblea Nacional Francesa aprobó arrolladoramente (477 votos a favor y 2 en contra) una resolución²⁵¹ apoyando la introducción de una TTF en Europa, ordenando al Gobierno galo que presente una propuesta legislativa al Consejo Europeo en este Otoño de 2011, enviando asimismo una clara señal acerca del rumbo que tomará la próxima reunión del G20 en Cannes presidida por Nicolás Sarkozy. A resaltar que el artículo único de la resolución especifica que la recaudación tendrá como destino la financiación del desarrollo del sur y del cambio climático.

3. **Suecia.**²⁵² Este Fondo es uno de los cinco instrumentos utilizados por el Gobierno sueco para proteger la estabilidad financiera.²⁵³ Gestionado por la Oficina de Deuda Nacional tiene el carácter de autoridad de apoyo y puede intervenir en nombre del Gobierno. Cubre solamente a las entidades suecas operantes en Suecia y en el extranjero. El objetivo del fondo es alcanzar el 2,5% de PNB en 15 años aunque se desconoce si al término de dicho plazo cesará la imposición privada. El Fondo que cuenta con la total garantía del Estado fue activado con recursos públicos equivalentes al 0,5% del PNB. Está previsto que el Fondo se fusione en 2011 con el actual Fondo de Garantía de Depósitos.

Las instituciones beneficiarias pagan una tasa flat del 0,036% anual sobre todos los pasivos bancarios distintos del capital, obligaciones incluidas en la base de capital, transacciones internas de deuda dentro de un grupo y obligaciones garantizadas por el gobierno.

4. Aun cuando, según SACHS²⁵⁴ ha denunciado, **Alemania**²⁵⁵ ha incumplido su palabra en este campo, el Gobierno de Angela Merkel

²⁵⁰ BROWN, Gordon and SARKOZY, Nicolas (2009): «For Global Finance, Global Regulation».

²⁵¹ <http://www.assemblee-nationale.fr/13/ta-commission/r3456-a0.asp>

²⁵² Una descripción más detallada de estos instrumentos se contiene en: «State Aid N533/2008 Support Measures for the Banking Industry in Sweden». European Commission C (2008) 6538. En IMF (2010): *Op. cit.* Pág. 37.

²⁵³ Los otros cuatro instrumentos (algunos de ellos de carácter temporal) incluyen a) garantías bancarias, b) inyecciones de capital, c) ayudas de emergencia y d) seguro de depósitos.

²⁵⁴ SACHS, Jeffrey (2010): «Deutschland hat seine Versprechen nicht gehalten».

²⁵⁵ En cuanto a una TTF, su posible introducción va restando hostilidades frontales. El Presidente de Deutsche Bank Ackerman ha dicho recientemente que podría estudiarse

aprobó en el mes de Agosto de 2010 la creación de un fondo de crisis para activarlo en caso de que un banco se tambalee y así evitar su quiebra.²⁵⁶

La nueva tasa, aprobada en Consejo de Ministros, ha entrado en vigor en 2011 y afecta a todos los bancos operantes en Alemania. Merkel espera recaudar unos 1.200 millones de euros anuales con la nueva ley.

La cantidad cargada a cada banco no superará el 15% del beneficio anual y dependerá de su importancia sistémica. La base se refiere a los pasivos bancarios menos el capital propio y los depósitos de la clientela. El tipo de gravamen anual será progresivo: hasta los 10.000 millones de euros, será del 0,02%. Entre 10.000 y 100.000 millones, al 0,03%. A partir de esas cifras se les aplicará un impuesto del 0,04%. El volumen nominal de los derivados fuera de balance se gravará con el 0,00015%.

La nueva ley regula el proceso de insolvencia ordenada de bancos con problemas graves. En caso de siniestro, los ámbitos de negocio de relevancia sistémica deben diferenciarse y adjudicarse a un beneficiario privado o a un Banco público-puente. Este tipo de Bancos-puente se financiará con ayuda de la tasa. La ley no es de aplicación a Fondos de Inversión y Compañías de seguros.

5. El 14 de enero de 2010 Barack Obama reunió a su equipo económico para proponerle la idea de introducir en el sistema financiero americano una tasa del 0,15% sobre los pasivos netos bancarios, denominada «Tasa de responsabilidad sobre las crisis financieras» («Financial Crisis Responsibility Fee»). Aunque en la actualidad la propuesta está retenida en el congreso y el éxito de su implementación es incierto, resulta interesante conocer los detalles de su propuesta tal y como se encuentran en la correspondiente página de la Casa Blanca.²⁵⁷

El simple título de la entrada en la Web resulta extraordinariamente novedoso al empuñar la bandera de la equidad fiscal y el retorno al contribuyente por cada penique aportado al rescate de la banca.²⁵⁸

siempre que se asumiera de forma general por la comunidad de países. Frankfurter Rundschau del 29.10.10 en <http://www.fr-online.de/wirtschaft/finanztransaktionssteuer-kein-teufelszeug-mehr/-/1472780/4785758/-/index.html>.

²⁵⁶ GOMEZ, Juan (2010): «Alemania impone una tasa a la banca para rescatar entidades en quiebra».

²⁵⁷ THE WHITE HOUSE (2010): «President Obama proposes Financial Crisis Responsibility fee to recoup every last penny for American taxpayers».

²⁵⁸ «Mi compromiso consiste en recuperar cada céntimo debido al pueblo americano. Y mi determinación para lograr este objetivo se acrecenta cuando leo los informes de los

A tenor de la Web citada, la tasa propuesta por el Presidente tiene un carácter compensador: asegurarse desde la responsabilidad del Gobierno que las entidades financieras que contribuyeron a la crisis y que como sector se benefició de extraordinarias medidas de rescate, reembolse parte de sus ingresos al contribuyente y que los déficits no se incrementen. Con un horizonte temporal de 10 años, la tasa recaudaría 117 millardos de dólares para repagar parcialmente los costes del TARP²⁵⁹, que, de los 800 millardos dispuestos, prevé en la actualidad unas pérdidas equivalentes a la recaudación anticipada.

En principio la tasa sería aplicada a firmas financieras —nacionales o extranjeras operantes en territorio USA— con más de 50 millardos de dólares de activos consolidados, esto es a bancos, cajas de ahorro, compañías de seguros, brokers y otras instituciones que se incluyan en esquemas de coberturas públicas bajo el TARP al 14 de enero de 2010.

Los pasivos sujetos a la tasa serían los activos menos el Capital de Tier 1 y los depósitos de financiación estables procurados por el FDIC²⁶⁰ y/o reservas de seguro. Aun cuando la tasa se reportaría a los reguladores, sería recaudada por el IRS²⁶¹ y contribuiría al fondo general presupuestario para reducir el déficit.

Con independencia de la oficial del morador de la Casa Blanca existen varias propuestas separadas de índole y destinos diversos²⁶² que no necesariamente coinciden con la «Financial Crisis Responsibility Fee»²⁶³ y que más bien se aglutinan en torno al concepto de una «Financial

beneficios masivos y de los «bonus» obscenos en aquellas firmas que deben su continuidad al pueblo americano, que sigue estando incursos en las dificultades de esta recesión. Por ello estoy proponiendo una «tasa de responsabilidad frente a las crisis financieras» impuesta a las firmas financieras de gran tamaño hasta que los ciudadanos americanos sean compensados por el apoyo extraordinario que prestaron a Wall Street. El impuesto permanecerá en vigor al menos 10 años o más para pagar hasta el último céntimo del TARP. Este no será un coste soportado por bancos comunales o pequeñas firmas; solo las grandes firmas con más de 50.000 millones de dólares de activos quedarán afectados. De hecho el 60% de los ingresos procederá de las firmas financieras más grandes.»

²⁵⁹ TARP: «Troubled Assets Relief Program» o programa masivo estadounidense de rescate a la banca americana tras la quiebra de Lehman Brothers.

²⁶⁰ FDIC: Federal Deposit Insurance Corporation. Con amplios poderes en materia de supervisión bancaria.

²⁶¹ IRS: Inland revenue Service (Servicio Central de recaudación o Hacienda Central).

²⁶² Con diferentes objetivos: STARK, Pete (2010): «Currency Tax-A way to invest in our future». «Hoy he introducido H.R.5783, la «Investing in Our Future Act» (Ley para invertir en nuestro futuro). Mi norma impondría una tasa pequeña —el cinco por mil del uno por ciento, o 0,005%— sobre las transacciones en divisas. Los fondos recaudados podrían ser destinados a inversiones en el segmento infantil, salud global, y mitigación del cambio climático.»

²⁶³ Como se ha dicho, la oficialmente propuesta por el Presidente Obama.

Speculation Tax».²⁶⁴ Las propuestas²⁶⁵ en caso de implementarse abrirían espacio a una imposición similar en Europa sin el temor a conceder una ventaja competitiva a Estados Unidos y promover un éxodo de entidades hacia su territorio.

Para NADER²⁶⁶ una ley que consiga llevar a efecto propuestas como las de los representantes demócratas Peter De Fazio²⁶⁷ Peter Welch²⁶⁸, Harkin²⁶⁹, Stark²⁷⁰ y otros es altamente improbable ya que el tema es tabú en Estados Unidos.

El secretario del tesoro americano, Timothy Geithner ha dicho recientemente²⁷¹ que «no ha visto una versión de la tasa que sea apropiada para el país y que una tasa sobre la especulación «día a día» no es algo que estemos dispuestos a apoyar».²⁷²

La portavoz del Congreso, Nancy Pelosi, ha manifestado que una tasa Tobin «no es una prioridad» pero que no la excluye, sino que manifiesta únicamente que no puede actuar unilateralmente. «No podríamos hacerlo solos, podríamos considerarlo como una iniciativa internacional, una regla internacional, no una regla estadounidense.»²⁷³

²⁶⁴ «Tasa sobre la especulación financiera» que cubre un mayor rango de la actividad financiera, incluyendo a los «hedge funds» y otras actividades financieras no reguladas. La norma del Senado se aplicaría a todos los títulos valores transaccionados por corporaciones o ciudadanos estadounidenses con independencia de donde tengan lugar. La norma respetaría una franquicia de 100.000 dólares para las operaciones bursátiles.

²⁶⁵ BRUSH, Silla (2010): «Senate Democrats say new bank tax is unlikely».

²⁶⁶ NADER, Ralph (2010): «Financial Transaction Tax Might Fix Host of Ills».

²⁶⁷ La ley «De Fazio» gravaría las transacciones en acciones al tipo del 0,25%, y al 0,02% los futuros, las opciones y los swaps. No grava las transacciones de contado en divisas. Cuenta con 31 apoyos parlamentarios para su aprobación. Los Fondos de Inversión también están sujetos cuando venden y compran acciones con una franquicia de 100.000 dólares de transacciones anuales. La mitad de los ingresos se dedicarían a la reducción del déficit y la otra a obras de infraestructura.

²⁶⁸ Propuesta de Peter Welch, congresista demócrata. <http://www.peterwelch.org/>

²⁶⁹ HARKIN, Thomas (2009): «Wall Street Fair Share Act». Propuesta de gravar la venta de obligaciones privadas, opciones sobre el precio de la prima con algunas exenciones como la propuesta De Fazio, aunque recaudaría un 50% más que la ley de Fazio, debido a sus tipos más altos.

²⁷⁰ Ley Stark Introducecida recientemente en solitario sin apoyos de terceros. 0.005 de tipo de gravamen sobre todo tipo de transacciones en divisas incluidos los derivados en divisas. Objeto: cualquier sociedad, banquero o persona física o jurídica que actúe con la intermediación de un trader de mercado. Se eximen las personas físicas o jurídicas con cifra de negocios de Trading inferior a los 10.000 dólares/año.

²⁷¹ www.guardian.co.uk. Monday 23 November 2009.

²⁷² Nov. 7 (Bloomberg).

²⁷³ SULLIVAN, Andy (2009): «Wall Street tax must be international: Pelosi». Reuters. 19 Nov 2009.

Debe añadirse que —en cualquier caso— la tasa carece de cualquier atisbo de finalidad altruista para la financiación del sur al igual que sucede con la mayoría de proyectos en curso.

6. El máximo mandatario **austriaco**²⁷⁴, el canciller federal Fayman ha significado recientemente en relación a una tasa sobre las transacciones financieras que «lo deseable es que se adopte a nivel global» pero que las graves necesidades que acechan a la humanidad, en especial los derivados del cambio climático y de las necesidades de los más desasistidos no admiten excusa para no adoptar medidas unilaterales.

El ministerio de finanzas austriaco ha formulado al ECOFIN a finales de setiembre 2010 una sugerencia para la introducción de un impuesto sobre las transacciones financieras. Se gravarían acciones, emisiones de obligaciones y derivados tanto para transacciones austriacas en el extranjero como extranjeras en Austria. El tipo impositivo variará entre el 0,01 y el 0,05% y en el caso de los derivados sobre su valor nominal. El informe termina con tres propuestas:

1. Creación de un grupo de alto nivel formado por expertos financieros y fiscales a través del ECOFIN para evaluar los aspectos prácticos de la introducción de una TTF y presentar sus conclusiones al Consejo Europeo en marzo de 2011.
2. La Comisión europea debe considerar en todas las propuestas legislativas en relación con la regulación de los mercados financieros que, en su caso, se prevean puntos de contacto fiscales para TTF de tipo nacional o comunitario.
3. La Comisión europea debería producir un análisis comparativo de las TTF actualmente existentes a nivel nacional.²⁷⁵

7. **Bélgica**²⁷⁶, que asumió la presidencia rotatoria de la UE el 1 de Julio de 2010 abogó por un acuerdo a nivel comunitario sobre la tasa bancaria.

Un impuesto bancario sobre los pasivos de los balances de estas entidades se contempla como medio para rescatar bancos en crisis o cerrar déficits nacionales²⁷⁷, mientras que una TTF tendría como propósito otros objetivos, por ejemplo la financiación de la lucha contra el cambio

²⁷⁴ SPÖ-Parlamentsklub (2010): «Vorbildrolle bei Finanztransaktionssteuer einnehmen, statt auf globale Lösung zu warten».

²⁷⁵ <http://www.steuer-gegen-armut.org>

²⁷⁶ BRUNSDEN, Jim (2010): «EU finance ministers set for tussle on bank taxes.»

²⁷⁷ EURACTIV (2010): «Belgian EU Presidency to push for bank tax deal».

climático. El 23 de junio de 2011, el senado belga renovó por 34 votos a favor y 19 en contra la adopción con carácter universal de una TTF.²⁷⁸

8. A nivel de la **Unión Europea**²⁷⁹, El 26 de mayo de 2010, la **Comisión Europea** apoyó, bajo el principio de un «Fondo de Resolución Bancario» que los bancos provisionaran «fondos preventivos» financiados primariamente desde los pasivos bancarios y sus beneficios, basado en el principio de que «quien poluciona paga»²⁸⁰. Dicho fondo se formaría con un impuesto «sobre los bancos y sobre las transacciones» con el objetivo de financiar una red europea de fondos de resolución nacionales bancarios como parte de un conjunto mas amplio de iniciativas designado para reforzar la gestión de la crisis europea.²⁸¹ El Consejo, en sus conclusiones del 17 de junio de 2010²⁸² señala que «La Unión Europea sigue determinada a apoyar el logro de los ODM globalmente para 2015. La Unión Europea llama a una reunión plenaria de alto nivel orientada a incrementar la apropiación de los países en desarrollo, concentrar esfuerzos, mejorar el impacto de las políticas, movilizar una financiación del desarrollo mayor y mas predecible incluyendo fuentes innovadoras de financiación».

Previamente, en las conclusiones²⁸³ de la reunión de alto nivel previas a la cumbre de revisión del milenio de Nueva York, en junio de

²⁷⁸ http://www.senate.be/www/?Mlval=%2Findex_senate&MENUID=21120&LANG=fr

²⁷⁹ En enero de 2010 se publicó un estudio del Parlamento Europeo que obedece al notable incremento de interés suscitado por las TTF. Las razones derivadas de su capacidad recaudatoria no son particularmente fuertes, según se destaca en su encabezamiento. Sin embargo una TTF podría justificarse —siempre como segunda o tercera opción— para limitar operativas indeseables. CF. EUROPEAN PARLIAMENT (2010): *Financial Transaction Tax: small is beautiful*.

²⁸⁰ EURACTIV (2010): «EU proposes “preventive” bank levy».

²⁸¹ EUROPEAN COMMISSION (2010)/2: «Bank Resolution Funds». «La Comisión apoya el establecimiento de fondos de resolución “ex ante”, financiados por un impuesto a los bancos para facilitar la resolución de bancos insolventes de manera que se evite el contagio, procurar la liquidación de una entidad de forma ordenada y en un plazo de tiempo que evite una venta inadecuada de sus activos (principio de previsión). La Comisión entiende que los fondos de resolución son una parte necesaria de la caja de herramientas de las diferentes medidas que deberán ser incluidas en el nuevo marco europeo de gestión de la crisis a la búsqueda de mitigar la carga de los contribuyentes y minimizar, o mejor eliminar, cualquier dependencia futura de los contribuyentes para rescatar bancos.»

²⁸² EUROPEAN UNION (2010): http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/en/ec/115346.pdf. §20

²⁸³ Council conclusions on the Millennium Development Goals for the United Nations High-Level Plenary meeting in New York and beyond (2010) citado en www.leadinggroup.org/EU_council_conclusions.14.06.2010.

2010, puede leerse²⁸⁴: «Las fuentes innovadoras de financiación complementan otros recursos. La UE considera seriamente la propuesta de mecanismos de financiación innovadora con suficiente potencial de generación de rentas con el objeto de asegurar una financiación predecible para un desarrollo sostenible en particular de los países mas pobres y mas vulnerables».

Michel Barnier, el Comisario europeo de mercados internos ha sugerido que los fondos nacionales que se constituyan con los impuestos a la banca formen parte de una red europea. No parece que tal plan gane el apoyo de los socios europeos que podrían adivinar en la propuesta un paso hacia la centralización de la gobernanza económica del bloque de los 27.

Debe dejarse constancia de la carta dirigida por la Unión Europea a los líderes del G20 con carácter previo a la celebración de la cumbre de Toronto, los días 26 y 27 de junio de 2010.²⁸⁵ En ella se señala que la UE ha adoptado un acuerdo para que los estados miembros introduzcan sistemas de tasas o impuestos a las instituciones financieras para asegurar la justa distribución de cargas e introducir incentivos para contener el riesgo sistémico como parte de un marco de resolución de crisis creíble. Se menciona la exploración de una tasa global financiera. Simultáneamente se comisionaba al Consejo y a la Comisión para que informaran del tema en el mes de Octubre.

El 26 de agosto de 2010 se filtró un borrador de posición común de La Unión Europea previa a la reunión de «sherpas» del G20 el 4-5 de Setiembre en Kwangju, Corea del Sur. No se realiza mención alguna a la TTF en el documento y se alude vagamente a «sufragar las cargas», encomendándose al FMI «un análisis sobre los temas y propuestas planteados en el presente documento»²⁸⁶.

El 7 de setiembre de 2010 tuvo lugar una reunión del ECOFIN de la UE, en la que entre otros temas se volvió a debatir el tema de las ta-

²⁸⁴ Epígrafe 31.

²⁸⁵ EU Commission & Council joint letter to G20 leaders (22 June 2010), http://ec.europa.eu/commission_2010-2014/president/news/speeches-statements/pdf/20100623_1_en.pdf.

«Tenemos un acuerdo a nivel europeo de que los Estados miembros deben introducir sistemas de impuestos o tasas sobre las entidades financieras, para asegurarse la participación justa de cargas e incentivar la contención del riesgo sistémico como parte de un marco creíble de resolución de la crisis. Consideramos que el trabajo internacional sobre tasas e impuestos sobre las instituciones financieras debe continuar para asegurar un escenario de juego a nivel mundial. También debería ser explorada y desarrollada en este contexto una tasa global sobre las transacciones financieras.»

²⁸⁶ Información de red privada.

las bancarias como parte integrante del nuevo marco comunitario de gestión de la crisis. Como señala el Comunicado de Prensa²⁸⁷ son varios los países que están introduciendo tasas bancarias y la Comisión recomienda que la UE adopte un enfoque coordinado para evitar distorsiones competitivas entre mercados nacionales, solapamientos o imposiciones múltiples en actividades transfronterizas. El Consejo ha intercambiado puntos de vista para la posible introducción de una tasa europea sobre las transacciones financieras. Los ministros volverán a discutir formalmente este tema en la reunión informal de Bruselas el 30 de Setiembre y el 1 de octubre y se espera que la Comisión presente una comunicación.

El 7 de octubre de 2010,²⁸⁸ la Comisión Europea plantea sus opciones de cara a un impuesto al sector financiero en un importante documento que tiene rango de «Comunicación»²⁸⁹ reconociendo que «una tasa mundial y otra europea permitirían financiar medidas en cuestiones internacionales, como el desarrollo o el cambio climático, además de combatir las consecuencias de la crisis económica mundial.»

La propuesta de la Comisión Europea contempla dos tipos de impuestos, FAT y FTT con dos ámbitos de aplicación. El primero sólo se aplicaría en la UE a las actividades financieras de las empresas del sector, mientras que el segundo gravaría las operaciones financieras en todo el planeta. El impuesto nace con un criterio compensador y reparador muy en sintonía con el planteamiento central del FMI: dadas las cuantiosas ayudas que los bancos han recibido de los gobiernos en los dos últimos años, el impuesto sería una manera de contribuir como les corresponde a los costes de la recuperación.

En pura homogeneidad de tratamiento, el financiero es un sector de baja presión fiscal. Por ejemplo, entre otras ventajas, muchos bancos están exentos de pagar el IVA. Los ingresos así generados no serían más que su justa contribución a los presupuestos públicos.

Esta Comunicación al tener su paternidad en quien ostenta el monopolio de la iniciativa legislativa en el seno de la UE, cobra especial re-

²⁸⁷ COUNCIL OF THE EUROPEAN UNION (2010): PRESS RELEASE 3030th Council meeting Economic and Financial Affairs Brussels, 7 September 2010 13161/10 *PROVISIONAL VERSION* PRESSE 229 PR CO 14.

²⁸⁸ EUROPEAN COMMISSION (2010): «La UE plantea sus opciones de cara a un impuesto al sector financiero». http://ec.europa.eu/news/economy/101007_1_es.htm

²⁸⁹ EUROPEAN COMMISSION (2010)/3: «Communication from the Commission to the European Parliament, The Council, The European Economic and Social Committee and the Committee of the Regions». Taxation of the financial sector. COM (2010) 549 final.

levancia ya que profundiza de forma seria en los pros y contras de una TTF.

En la Comunicación, el 7 de Octubre de 2010, la Comisión anuncia el lanzamiento de un proyecto de «evaluación de impacto» (EI) para examinar las opciones en torno a la imposición sobre el sector financiero para poder hacer las consiguientes propuestas políticas. El Informe de EI analizará varios esquemas impositivos especificando el diseño de un ITTF y su impacto potencial.

Igualmente, Octubre de 2010 ha sido testigo de otro documento de estudio y propuesta que mantiene vivo el fuego de la inquietud comunitaria. El 14 de octubre de 2010 el ECOFIN ha revisado y enviado al Consejo de la Unión un documento-borrador de cara a la reunión de este último los días 28 y 29 de Octubre sobre el estado de las tasas e impuestos financieros en el seno de la Unión.²⁹⁰

El 20 de Octubre, el Parlamento Europeo decide el envío de un informe interino de la «Comisión especial sobre la crisis financiera» en una resolución cuyo punto 17 alienta la introducción de una TTF en la UE.²⁹¹

En misma fecha se publica, por parte igualmente del Parlamento Europeo, más en particular por el Comité de Asuntos Económicos y Monetarios, un «borrador» de informe sobre la financiación innovadora a nivel europeo.²⁹² Considera que la introducción de una TTF ayudaría a tratar los efectos nocivos de los mercados financieros tales como el cortoplacismo y el trading de alta frecuencia, y controlar la especulación, mejorando la eficiencia del mercado reduciendo la volatilidad excesiva de los precios y creando incentivos para que el sector financiero realice inversiones a largo plazo con valor añadido para la economía real (p. 4.). Enfatiza el potencial recaudador de una TTF de tipo reducido (p. 5.), teme perder «ritmo» en la propuesta y deplora la lentitud del G20 (p. 6). Urge a la UE a adoptar medidas legislativas unilaterales a nivel de la UE (p. 7). Indica que algunos países miembros ya han introducido impuestos similares (p. 8), recalca la viabilidad del impuesto en un plano técnico (p. 10),

²⁹⁰ COUNCIL OF THE EUROPEAN UNION, ECOFIN COUNCIL (2010): «Draft Ecofin Report to the European Council on the estate of play on financial levies and taxes.»

²⁹¹ EUROPEAN PARLIAMENT (2010) «European Parliament resolution of 20 October 2010 on the financial, economic and social crisis: recommendations concerning measures and initiatives to be taken» (mid-term report) (2009/2182 (INI)).

<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=TA&language=EN&reference=P7-TA-2010-0376>

²⁹² EUROPEAN PARLIAMENT (2010)/3: «Draft report on Innovative Financing at global and European level».

deplora una reciente comunicación de la Comisión que rechaza la TTF por motivos de «desventajas competitivas» sin asumir la evidencia de sus bases objetivas (p. 11), y da la bienvenida a las propuestas del FMI, aprobadas por la Comisión para crear fondos de resolución que asciendan al 2-4% del PIB (p. 16), entre otras interesantísimas observaciones.

El borrador dedica una amplia segunda parte a una «Nota explicativa» titulada: «El marco general en el que está teniendo lugar el debate sobre la financiación innovadora» de alto interés metodológico y doctrinal.

La reunión del Consejo del 28 y 29 de Octubre obtiene unas conclusiones ambiguas y traslada a diciembre la continuación del estudio del tema²⁹³.

Tasas e impuestos se encuentran entre las medidas objeto de examen como parte del nuevo marco de resolución de crisis para la industria financiera²⁹⁴. Igualmente asegurarían una contribución justa a la consolidación de las finanzas públicas en la estela de la crisis bancaria, aliviando la presión sobre los contribuyentes.

Tanto a nivel del G20 como al de la UE, se ha subrayado que, en las crisis futuras, de ocurrir, no debiera utilizarse los fondos de los contribuyentes para cubrir las pérdidas de los bancos.²⁹⁵

²⁹³ EUROPEAN COUNCIL (2010): «Cover note». «Son necesarios trabajos adicionales sobre las tasas e impuestos sobre las instituciones financieras tanto a nivel interno como internacional. En línea con el informe del Consejo debería reforzarse la coordinación entre los diferentes esquemas impositivos en marcha para evitar la doble imposición. El Consejo queda invitado a informar al Consejo Europeo en Diciembre de 2010. Las diferentes opciones en relación con la imposición sobre el sector financiero deben ser examinadas junto a las buenas prácticas orientadas a impedir los paraísos fiscales y la evasión fiscal.»

²⁹⁴ COUNCIL OF THE EUROPEAN UNION, ECOFIN COUNCIL (2010) *Op. cit.* «De cara a anticipar mejor y relajar el coste de una posible crisis, existe un amplio consenso a nivel internacional de que el sector financiero debería «hacer una contribución justa y sustancial para pagar por cargas asociadas a intervenciones gubernamentales, cuando ocurran, para reparar el sistema financiero o financiar fondos de resolución, y de que pueden perseguirse un abanico de opciones políticas, incluidas las tasas y los impuestos. Aunque no sean mutuamente excluyentes, su impacto sobre el sector bancario debería considerarse conjuntamente con otras medidas que están siendo introducidas en la actualidad, en particular los nuevos requerimientos de capital y liquidez así como las medidas orientadas a financiar esquemas de Garantías de Depósitos, de cara a no agobiar al sector financiero de la UE y salvaguardar el flujo de crédito a la economía.»

²⁹⁵ *Ibíd.* El Consejo europeo de Junio acordó que «Los Estados miembros deberían introducir sistemas de tasas e impuestos sobre las instituciones financieras para asegurar una contribución de cargas justa y para establecer incentivos para contener el riesgo sistémico. Tales impuestos o tasas deberían formar parte de un sistema de resolución creíble. Se requieren trabajos adicionales sobre las características básicas y temas relativos a una plataforma homogénea de actuación y a los impactos acumulativos de las diversas medidas regulatorias, que deberían ser cuidadosamente evaluadas. El Consejo Europeo invita al Consejo y a la Comisión a asumir este trabajo e informar de vuelta en Octubre de 2010.»

En relación con la imposición al sector financiero, el informe toma nota de la comunicación de la Comisión²⁹⁶. Aunque, según el informe, una TTF pueda contribuir a asegurar la participación del sector en la financiación pública, ello debe ser «calibrado adecuadamente y aplicado globalmente». La adopción de acuerdos a nivel global se reputa como «difícil» y «considerando la naturaleza global de los mercados financieros, la aplicación de tal tasa solamente en el ámbito de la UE podría resultar en una distorsión significativa de la competencia y reasignación de pesos en la actividad financiera dentro del sistema financiero global». Es por ello que la UE debe ser muy cauta al considerar las opciones al respecto, y de cara a proponer semejante debate a nivel de la unión e internacional «debiera realizarse un análisis comprensivo por parte de expertos fiscales sobre las condiciones de implementación de una tal tasa».

Las prioridades de la UE frente al G20, alcanzadas en el Consejo Europeo del 25 de Octubre, pueden encontrarse en la carta de los Presidentes de la Comisión Europea y del Consejo al G20²⁹⁷.

Algunas citas rápidas:

«La UE continuará apoyando el trabajo en el G20 para explorar y desarrollar una tasa sobre las transacciones financieras a nivel global. Entretanto, necesitamos trabajar en otras direcciones para asegurar que el sector financiero realiza una contribución equitativa a través de medidas tales como las tasas e impuestos sobre las actividades financieras».

«Apoyamos plenamente el trabajo del G20 sobre el desarrollo como una contribución importante para el logro de los ODM...apoyaremos la adopción e implementación de un conjunto de acciones identificadas para mejorar el acceso a los servicios financieros a favor de los pobres y de las PYMES.»

El tema de un «Fondo de resolución europeo» también figura en la agenda del siguiente Consejo, con el «animo de salvaguardar la estabi-

²⁹⁶ *Ibíd.*: «El interés en la imposición del sistema financiero ha vuelto a la palestra cuando han quedado patentes las enormes implicaciones presupuestarias de la crisis reciente. Sobre la mesa se hallan distintas opciones y hemos tenido una primera discusión basada en un análisis técnico preliminar de la Comisión. En este contexto consideramos tanto una «tasa sobre las transacciones financieras» (TTF) como una «tasa sobre la actividad financiera» (FAT).»

²⁹⁷ CARTA DE LOS PRESIDENTES DE LA COMISIÓN EUROPEA Y DEL CONSEJO AL G20 (2010).

lidad financiera de la eurozona en su totalidad» aunque no queda claro qué papel pudiera jugar una TTF en ese contexto.²⁹⁸

El 15 de diciembre de 2010, el Parlamento Europeo aprobó el presupuesto de la Unión para 2011. El presupuesto (126.500 millones de euros) fue adoptado sin aceptar la propuesta de los verdes que pedían la retirada de del proyecto experimental del reactor nuclear ITER y habilitar una nueva rúbrica presupuestaria con la creación de una TTF, cuyos ingresos serían utilizados para financiar el presupuesto de la Unión Europea.²⁹⁹

No obstante, en 2010 ningún acuerdo firme que inscribir en el Boletín Oficial de la Unión. Es necesario adentrarse en 2011 para observar un progreso notable en el protagonismo de la TTF sobre todo a nivel de UE.

d. La actuación del FMI

Ya hemos señalado que el heredero mas favorecido de la toma global de poder asumida por el G20 desde el estallido de la crisis ha sido el FMI al que se ha dotado de espectaculares recursos y al mismo tiempo al que se ha comisionado importantes tareas en el ámbito de la prevención, de la supervisión y del análisis económico.

Recordemos que en la cumbre de Pittsburgh, el G20 encargó al FMI el análisis de «camino en los que el sector financiero pueda contribuir al coste de los rescates» extremo que el Organismo realizó con un borrador provisional en Abril de 2010 al que siguió el definitivo en Junio de este mismo año.

En las reuniones de la Asamblea General del FMI en Estambul en otoño de 2009, Dominique Strauss Kahn, manifestó que el FMI no contemplaría tasas transaccionales o «simplistas tasas Tobin», pero debido a la fuerte presión de tres de los accionistas mas poderosos del FMI, el Reino Unido, Francia y Alemania y bajo los signos del debate en curso en Estados Unidos, tuvo que adoptar una posición más abierta.³⁰⁰

²⁹⁸ El texto completo de las conclusiones del Consejo puede hallarse en: http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/en/ec/117496.pdf

²⁹⁹ <http://www.europeanvoice.com/article/imported/budget-crisis-averted-after-meets-approve-compromise/69724.aspx>

³⁰⁰ ELLIOT, Larry (2009): «IMF chief backs down on Tobin tax». «El G20 nos ha solicitado que estudiemos las tasas sobre el sector financiero. Se trata de un tema interesante. ¿Puede el sistema fiscal ayudar a reducir la adopción excesiva de riesgos del sector financiero? ¿Puede ser utilizado para extender los objetivos legítimos de la justicia y de la equidad en este área? Hay una variedad de caminos para interpretar esto y vamos a contemplarlo desde diferentes ángulos para considerar todas las propuestas.»

En sucesivas ocasiones el FMI ha ido dando referencias acerca del desarrollo de sus estudios.

«El FMI³⁰¹ está examinando opciones políticas, incluyendo una posible tasa al sector financiero con la que los gobiernos puedan recuperar los millardos de dólares de apoyos públicos y encarar amenazas futuras» dijo el Director General adjunto del FMI John Lipsky.³⁰²

En enero de 2010, el FMI adoptó una interesante iniciativa consistente en una consulta exhaustiva³⁰³ que coordinase las opiniones del personal del organismo con las de expertos fiscales, académicos, sindicatos y la sociedad civil. Tanto Dominique Strauss-Kahn como John Lipsky han mantenido reuniones con altos cargos de organizaciones de la sociedad civil.

En su primera alocución anual en 2010, Kahn³⁰⁴ urgió la reforma de la reglamentación financiera para evitar repeticiones de episodios como los que han causado la crisis actual. Aplaudió los planes de la administración Obama para aplicar un impuesto a las mayores instituciones financieras USA para cubrir el coste de los rescates gubernamentales al sector. «Celebro esta propuesta del gobierno americano porque muestra el momento político y la dirección de las cosas», manifestó.

También en enero de 2010, John Lipsky, director del grupo de trabajo del Fondo encargado de la elaboración del informe responde de forma interesante a algunas preguntas que le formula la revista oficial del FMI, «IMF Survey Magazine». ³⁰⁵ En la entrevista, Lipsky explica que el FMI encaminará su estudio en varias direcciones³⁰⁶. Este informe te-

³⁰¹ IMF (2009): «El FMI está examinando opciones políticas, incluyendo una posible tasa sobre el sector financiero, con la que los gobiernos puedan recuperar los millardos de dólares de apoyo público utilizados para rescatar a los bancos y al sector financiero durante la crisis actual, así como para hacer frente a costes futuros».

³⁰² «Este es un tema complejo y contencioso» dijo Lipsky en una conferencia el 30 de Noviembre de 2009 organizada por el Banco de Canadá. «Pero a pesar de la aceptación de la idea de que los seguros de depósitos se pagan habitualmente con una tasa bancaria, este punto ha recibido sorprendentemente hasta ahora escasa atención y análisis sistemáticos. En particular hay un trueque obvio entre introducir una regulación más restrictiva y crear mecanismos para compensar los costes potenciales de la mitigación del riesgo».

³⁰³ IMF (2010)/2: «IMF launches consultative process on financial sector tax».

³⁰⁴ REUTERS (2010): «IMF chief urges reform financial regulation». 14 enero 2010.

³⁰⁵ IMF (2010): «IMF Studies how to pay for financial sector rescues».

³⁰⁶ «En el momento actual no hemos descartado nada. Vamos a estudiar varios impuestos, la formación de fondos de resolución y la posibilidad de cargas sobre el capital o la reacción de requerimientos sobre capital contingente. Este último se refiere a la financiación de deuda que se convierte en capital en circunstancias específicas de stress y que potencialmente podrían prevenir algunos fracasos bancarios. Por supuesto, antes de usar el

nía como objetivo su presentación al G20 de junio, con una discusión preliminar de los ministros de finanzas en abril.

1. *El Informe provisional al G20*

El informe provisional, distribuido confidencialmente durante el «IMF Spring Meeting» en 2010 y titulado «Una contribución justa y sustancial del Sector financiero»³⁰⁷, fue comisionado por los ministros del G20 en la cumbre bajo el enunciado de «...preparar un informe para nuestra próxima reunión (Toronto, junio 2010) en relación al rango de opciones que los países han adoptado o están considerando adoptar, sobre cómo podría el sector financiero realizar una contribución justa y sustancial para pagar por las cargas asociadas a las intervenciones gubernamentales para reparar el sistema bancario.»

Como ha comentado acertadamente Duncan Green³⁰⁸, el mandato revestía una gran relevancia al reconocer al máximo nivel de oficialidad institucional que la industria financiera acumula la responsabilidad del coste fiscal de futuros rescates. El informe sugiere dos tipos de impuestos: Una «contribución a la estabilidad financiera» («financial stability contribution») (FSC) y una «tasa sobre las actividades financieras» («financial activities Tax») (FAT) acrónimo que en inglés no está desprovisto de un cierto sentido del humor.

Carlo Cottarelli³⁰⁹ ha comentado oportunamente la doble oferta del FMI. Respecto a la primera figura hay que reconocer que en plena crisis muchos gobiernos carecían de instrumentos para rescatar a las entidades financieras enfermas de una manera eficaz y ordenada.

A menudo la doble opción encarada se mostraba igualmente ineficaz. O bien se abandonaba a la entidad a su suerte como ha ocurrido

sistema fiscal para financiar la resolución de crisis tenemos que preguntar si las actuales reglas fiscales favorecen la adopción de riesgos excesivos, y en caso afirmativo, como pueden ser corregidos dichos problemas. Por supuesto examinaremos todas las propuestas que sean válidas. Sin embargo, la propuesta original de una «tasa Tobin» sugerida inicialmente por el premio Nobel James Tobin se limitaba a las transacciones en divisas y tenía como objetivo reducir el número de tales transacciones, no recaudar rentas. Mientras que algunos defensores contemporáneos de una tasa transaccional la ven como un medio para encoger el sector financiero, otros contemplan tal medida como una posible fuente de financiación del desarrollo. Por muchos méritos que atesore este enfoque y el valor del objetivo global, no es exactamente el objetivo que los líderes del G20 nos han pedido analizar».

³⁰⁷ IMF (2010)/5: *Op. cit.*

³⁰⁸ GREEN, Duncan (2010): «A global taxation system, as proposed by the IMF».

³⁰⁹ COTARELLI, Carlo (2010): «Fair and Substantial-Taxing the Financial Sector».

con los dos centenares largos de casos ocurridos en Estados Unidos o se inyectaban sumas ingentes de los balances del banco agonizante con lo que se rubricaba la sospecha de que determinadas instituciones eran «demasiado grandes para quebrar». En definitiva los gobiernos y autoridades monetarias carecían de métodos para «resolver» el problema de las grandes instituciones financieras. De ahí el nuevo contenido acuñado por la jerga económica en torno al concepto «resolución» que alude crudamente a la desaparición de los accionistas, el relevo de la dirección y las quitas sobre créditos no asegurados. Todo ello con el higiénico objetivo de eliminar del horizonte bancario el escándalo del «riesgo moral»³¹⁰ La FSC acude en ayuda del concepto «resolución», esto es, liquidez frontal de choque para reducir la incertidumbre de los acreedores asegurados de una forma rápida.

FAT responde a una idea de equidad fiscal. Puesto que su objeto imponible es la suma de los beneficios, salarios y otras retribuciones a factores, adopta un formato IVA «sui generis» del que la industria bancaria siempre se ha hallado exenta. Este formato impositivo admite muchos niveles de aplicación distinguiendo entre remuneraciones normales y extraordinarias tanto a nivel de resultados como en la esfera salarial.

¿Qué sucede con la TTF que es el objetivo de nuestro informe? El FMI reconoce que goza de un amplio apoyo entre la sociedad civil y otros sectores políticos y académicos, pero no está directamente por la labor. No parece, en su opinión, ser útil para reducir el riesgo sistémico ni grava directamente a las entidades bancarias, ya que en su opinión gran parte de la carga sería repercutida finalmente a las empresas y a los consumidores en general.

De todas formas merece la pena resaltar algunos hitos importantes derivados del estudio preliminar.³¹¹ En primer lugar el hecho de que sea el FMI, un adalid de la ortodoxia tradicional, el que siente determinadas bases de un régimen de imposición internacional. Ello representa un precedente de cómo otros bienes públicos distintos de la estabilidad financiera pueden ser acometidos con fuentes de financiación innovadoras. Pensamos en el cambio climático y en el desarrollo. Si el FMI estima que un «fondo de resolución» podría acumular entre un 2 y un 4% del PNB mundial, súbitamente la vieja reivindicación del 0,7% para el desarrollo no parece ser excesiva. Adicionalmente la tasa «FAT» tiene una incidencia directa en la contención del tamaño del sector financiero con

³¹⁰ Adoptar riesgos excesivos en el entendido de que un tercero, en nuestro caso las arcas públicas, correrán indefectiblemente con el coste de los posibles siniestros.

³¹¹ GREEN, Duncan (2010): «A global taxation system, as proposed by the IMF».

sus implicaciones sistémicas. Una FAT concretada en un impuesto a rentas extraordinarias podría después ser extendida a otros sectores de alta rentabilidad como el petróleo o el gas.

2. *El Informe definitivo*

El Informe definitivo titulado «A fair and substantial contribution by the financial sector: final Report for the G-20»³¹², lleva fecha de Junio de 2010 y presenta escasos retoques respecto de la versión preliminar. Fue presentado a mediados de Agosto y debía entregarse, tras las enmiendas y comentarios recibidos, a los Jefes de Estado y de Gobierno en su reunión de Noviembre del G20 en Seúl, aunque no se anticipase un papel relevante en el debate de la TTF, siendo su principal valor el hecho que responda al testimonio de una Institución multilateral del relieve del FMI.

3. *Dos informes adicionales recientes*

Hay que comenzar recordando que los Informes de trabajo³¹³ publicados por el FMI no representan necesariamente al FMI ni a su política económica. Pero igualmente cabe aducir que su publicación confiere a su debate y conclusiones un ámbito determinado de interpretación de los problemas que se interpelean.

En Agosto de 2011, el Fondo ha publicado dos informes, que con distinta incidencia para el argumento de nuestro trabajo, tienen un importante valor testimonial.

En el primero de ellos titulado «La imposición y regulación de los Bancos»³¹⁴ su autor, Michael KEEN, reconsidera la imposición sobre las instituciones financieras derivada de la crisis financiera en curso. La realidad, de la que ha quedado constancia en páginas anteriores, es que va-

³¹² IMF (2010)/6: Financial Sector Taxation: The IMF's Report to the G-20 and Background Material.

³¹³ Working Papers. Los informes de trabajo no deben aducirse como representativos de los puntos de vista del FMI, sino los del autor, que no necesariamente representan al FMI o su política. Los Informes de trabajo describen investigaciones en curso realizadas por sus autores y se publican para favorecer los comentarios y el debate ulterior.

³¹⁴ KEEN, Michael (2011): *The Taxation and Regulation of Banks*. IMF Working Paper. WP/11/206. Agosto 2011. Cf.: <http://www.imf.org/external/pubs/ft/wp/2011/wp11206.pdf>

rios países europeos han introducido en su reglamentación algún tipo de impuesto bancario, al tiempo que en Estados Unidos el Presidente Obama y otros líderes políticos abogan por medidas similares. El informe solo considera tangencialmente una TTF analizando dos escenarios en los que pueden actuar tasas bancarias: Un escenario de abandono a su suerte de las entidades financieras afectadas aceptando su quiebra y otro de rescate en función de los riesgos sistémicos que pueda acarrear. Dado que existen básicamente dos caminos para encarar externalidades perversas, a saber, la reglamentación directa de las conductas bancarias o la influencia indirecta de dichas conductas utilizando el vehículo fiscal, se establece una comparación entre una política correctora en base a los impuestos bancarios para crear fondos de resolución u otra de capitalización preventiva. Combinando la acción con una sólida política de capitalización, el autor se inclina por gravar determinados pasivos bancarios a tipos marginales crecientes y en cualquier caso superiores a los actualmente implantados en algunos países.

Más interesante resulta la segunda de las publicaciones de la que es autor John BRONDOLO.³¹⁵ En ella el FMI presenta la viabilidad técnica de las TTF, estudiando cómo pueden ser recaudadas distinguiendo entre las operaciones conducidas a través de mercados reglados, privados (OTC), o en los mercados de divisas. Dentro de cada una de las tres categorías se abordan las preguntas acerca de los factores que pueden facilitar o complicar la administración del impuesto, las opciones de recaudación, los riesgos de cumplimiento —evasión y/o elusión— que pueden surgir y las medidas para mitigarlos. Igualmente se discuten determinados impuestos ya implantados en determinados países de los que ya se ha hablado.

Lo verdaderamente importante del estudio es que no se confronta con la posibilidad de introducir una TTF, sino que se centra solamente en su practicabilidad administrativa: en cuales serían los modos y maneras de introducirla eficientemente. Acerca de si es posible³¹⁶ y en

³¹⁵ BRONDOLO, John (2011): *Taxing Financial Transactions: An Assessment of Administrative Feasibility*. IMF Working Paper WP/11/85. Agosto 2011. <http://www.imf.org/external/pubs/ft/wp/2011/wp11185.pdf>

³¹⁶ *Ibíd.* Pág. 5: «En principio una TTF no es más difícil de administrar que otras tasas y en cierta medida es incluso más sencillo. Las mismas tareas administrativas aplicables a otros impuestos —registro, verificación, recaudación— se aplican a la TTF. Estas tareas quedan facilitadas en cierta medida por determinadas características de la TTF: la naturaleza del impuesto que se basa en una transacción hace sencillo el cálculo del pasivo fiscal, la fuerte trazabilidad de las operaciones del sector bancario y el número relativamente pequeño de sujetos pasivos, todo ello supone un aligeramiento de la carga de trabajo de la correspondiente agencia tributaria».

qué manera administrar una TTF de amplio espectro. La viabilidad parece demostrada variando la dificultad según instrumentos. Las operaciones conducidas a través de mercados organizados se muestran como las más sencillas. Se advierte de la importancia de una introducción coordinada y de arbitrar una adecuada política de mitigación. En cualquier caso, —concluye BRONDOLLO— «su implementación requiere una preparación y planificación cuidadosa. Entre los factores clave de implementación se incluyen la introducción de una regulación y legislación adecuada, el desarrollo de sistemas de información y de procedimientos administrativos, el reclutamiento y formación de los funcionarios fiscales y el registro y concienciación en sus obligaciones de los contribuyentes.»³¹⁷

4. Reacciones a las tesis de la UE y del FMI

De lo descrito en apartados anteriores se concluye que, hasta el periodo que acaba en diciembre de 2010, ambas instituciones han dado mucha importancia a la comparación entre una tasa bancaria y una TTF. Ambas recomiendan la primera ya que la segunda «no parece adecuarse al mandato del G20» o podría «afectar a los mecanismos de fijación de precios y a la eficiencia asignativa de los mercados». Ambas instituciones proponen una tasa sobre los pasivos bancarios distintos del capital y de los depósitos asegurados, y para ambas un impuesto bancario contribuye a la estabilidad financiera. Adicionalmente el pago recaería ampliamente en los consumidores según el FMI y una TTF plantea el problema de incrementar el costo del capital para las empresas y los costes de la distribución del riesgo financiero. Además, de no aplicarse de forma universal produciría el arbitraje de centros.

Sin embargo, para autores como Schulmeister³¹⁸, un impuesto bancario no representa una alternativa a la TTF. Schulmeister defiende que una TTF generaría ingresos 10 veces mayores que un impuesto bancario, superando a este en su capacidad de amortiguar la operativa cambiaria desestabilizadora.

³¹⁷ *Ibíd.* Pág. 45.

³¹⁸ SCHULMEISTER, Stephan (2010): Bank levy versus transactions tax: A critical analysis of the IMF and EC reports on financial sector taxation. Austrian Institute of Economic Research (WIFO). http://www.nachdenkseiten.de/upload/pdf/100423_FTT_Stephan_Schulmeister.pdf

e. **El Grupo Piloto sobre financiación innovadora en favor del desarrollo**³¹⁹

Como se recoge en su Web oficial, el grupo piloto o grupo director sobre financiación innovadora a favor del desarrollo es una plataforma única que reúne 60 países de diferentes niveles de desarrollo, 55 países miembros, 15 organizaciones internacionales³²⁰ y ONGs relevantes cuyo objetivo es promover la acción y la investigación sobre financiaciones innovadoras para el desarrollo. La secretaría permanente del Grupo se sitúa en París en la sede del Ministerio de Asuntos exteriores.

El Grupo piloto fue creado después de la Conferencia ministerial de París sobre financiación innovadora de 2006 y su origen se encuentra en la declaración común de los presidentes Chirac y Lula contra el hambre y la pobreza en Naciones Unidas, en septiembre de 2004. Desde entonces, se ha convertido en la instancia internacional preferida para las discusiones sobre la financiación innovadora.³²¹

A raíz de la conferencia de Monterrey de marzo de 2002, la comunidad internacional se comprometió a desarrollar fuentes innovadoras de financiación, de cara a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Desde entonces se han realizado progresos considerables. Los mecanismos innovadores de financiación implican a varios países, gracias a diferentes instrumentos, desde los impuestos internacionales (como el que se aplica sobre los billetes de avión) a las asociaciones entre los sectores público y privado.

Los mecanismos innovadores de financiación aportan así una respuesta a las insuficiencias de la ayuda oficial al desarrollo tradicional, que suele ser fragmentada y volátil. Constituyen igualmente un ele-

³¹⁹ THE LEADING GROUP ON INNOVATIVE FINANCING FOR DEVELOPMENT (2010). *Op. cit.*

³²⁰ Entre otras el Banco Mundial, la Organización Mundial de la Salud, UNICEF y UNDF.

³²¹ En el terreno operativo, el Grupo lidera tres iniciativas importantes: la central de compra de medicamentos UNITAID, el mecanismo de prefinanciación a gran escala IFFIm, y los compromisos comerciales avanzados para la vacuna del neumococo. Un grupo dirigido por Noruega estudia los mecanismos de lucha contra los flujos financieros ilícitos. España, Marruecos, Reino Unido y Francia llevan una acción importante para estudiar mecanismos de canalización de las remesas de los emigrantes. El cambio climático también es objeto de una atención particular. Por ejemplo, Alemania empleará parte de las sumas obtenidas con las subastas de los derechos de emisión de CO2 en proyectos de desarrollo y Noruega transfiere parte de su impuesto sobre el queroseno a UNITAID. Por último, entre otros instrumentos, ha adquirido un gran protagonismo con su informe sobre un impuesto sobre las transacciones en divisas.

mento federador para países con niveles de desarrollo muy diversos, en todos los continentes, que trascienden las diferencias ideológicas habituales entre países del norte y países del G77.

En el documento de Naciones Unidas (Julio 2009. A/64/189) que hemos comentado en páginas anteriores se contempla con nitidez la evolución del tema.

1. *El Informe sobre las tasas financieras*³²²

Creado durante la Sexta reunión plenaria del Grupo Piloto celebrada en París los días 28 y 29 de mayo de 2009, el Grupo de trabajo sobre las transacciones financieras internacionales para el desarrollo se encarga de definir las distintas opciones de financiación del desarrollo.

El 22 de octubre 2009 se creó un grupo de trabajo de expertos sobre tasas en divisas³²³ con el objetivo de explorar las opciones de una tasa sobre las transacciones financieras internacionales. El grupo de Trabajo se reunió el 25 de junio de 2010 en París³²⁴.

El 16 de julio de 2010, los nueve expertos internacionales, coautores del informe en cargado por el grupo de trabajo del Grupo piloto, hicieron entrega de las conclusiones del mismo³²⁵. Doce gobiernos respaldaban el mandato del grupo. El Grupo de trabajo había instruido a los expertos para que analizaran opciones para algún tipo de impuesto o contribución voluntaria sobre las transacciones financieras internacionales con el objetivo hacer frente a los retos mundiales del desarrollo y del medio ambiente.

Los expertos han confirmado que no hay obstáculos insalvables para poner en práctica una tasa sobre las transacciones financieras.

El informe aparece en la Web del grupo piloto el 16 de julio. Comienza analizando la brecha de la financiación en relación al desarrollo, el medio ambiente y los bienes públicos globales. «La brecha

³²² THE LEADING GROUP ON INNOVATIVE FINANCING FOR DEVELOPMENT (2010). *Op. cit.*

³²³ Declaration on a Taskforce on International Financial Transactions for Development (23/10/2009): Cf. THE LEADING GROUP ON INNOVATIVE FINANCING FOR DEVELOPMENT (2010) *Op. cit.*

³²⁴ Los doce países miembros del grupo de trabajo se reunieron nuevamente del 25 de junio en París. Este informe ofrece un menú de opciones de financiación innovadora para el desarrollo centrado en las transacciones financieras internacionales. Los Estados se verán nuevamente durante el verano para evaluar las diversas propuestas.

³²⁵ LEADING GROUP ON INNOVATIVE FINANCING FOR DEVELOPMENT (2010): *Op. cit.*

mundial de financiación se estima entre 324.000 y 336.000 millones de dólares por año entre 2012 y 2017 (\$ 156.000 millones para el cambio climático, y \$ 168 a 180.000 millones para AOD). Compliendo el objetivo, la crisis financiera mundial, la recesión y las consiguientes consolidaciones fiscales han socavado seriamente la capacidad de los gobiernos para cumplir sus compromisos previos. La reciente crisis de la deuda soberana en Europa pone de manifiesto la fuerte presión a la que continúan sometidas las posiciones fiscales de muchos países.»³²⁶

Prosigue con el estudio de los mecanismos innovadores de financiación y los principales criterios para el análisis y valoración de las opciones. El Comité considera que el sector financiero es el más indicado para ser objeto de imposición y creación de mecanismos innovadores de financiación. La arquitectura del sector está entrelazada con la economía globalizada, es uno de los principales beneficiarios de su expansión y con la liberalización de los mercados de capitales ha sido un eje para el desarrollo de la economía mundial. Como tal, ofrece una oportunidad única para redistribuir parte de la riqueza de la globalización hacia el suministro de bienes públicos globales.

En esa misma línea, Hilde Wipfel, experta de CIDSE³²⁷, subraya que una tasa de estas características «tendría por objeto que aquellos que han cosechado los mayores beneficios de la globalización apoyen a los más pobres del planeta que son los que menos se han beneficiado». Esta crisis de financiación se vincula directamente con lo que podemos denominar un «dilema de la solidaridad global». El crecimiento de la economía mundial no ha sido complementado con el desarrollo de medios efectivos de recaudación de fondos procedentes de la actividad económica mundial, destinados a pagar los bienes públicos globales.

El informe continúa analizando las opciones de financiación en función de varios criterios:

- suficiencia (que los potenciales ingresos supongan una contribución significativa).
- impacto en el mercado (que las distorsiones del mercado y su elusión se mantengan dentro de límites aceptables).
- viabilidad (que los aspectos legales y técnicos puedan ser factibles).

³²⁶ LEADING GROUP ON INNOVATIVE FINANCING FOR DEVELOPMENT (2010): *Op. cit.*

³²⁷ ONG de desarrollo con la que colabora ALBOAN. Cf. www.cidse.org

— y la sostenibilidad e idoneidad (que el flujo de ingresos sea relativamente estable en el tiempo y la fuente sea apropiada para financiar los bienes públicos globales).

Todas las opciones consideradas son técnicamente factibles y han sido analizadas a distintos niveles de detalle, por eminentes economistas y académicos. El objetivo del análisis es, pues, evaluar las opciones siguientes en función de los citados criterios:

- Un impuesto sobre las actividades del sector financiero.
- Un impuesto sobre el valor añadido (IVA) de los servicios financieros.
- Un impuesto sobre las transacciones financieras en sentido amplio.
- Un impuesto recaudado nacionalmente sobre las transacciones de una divisa.
- Un impuesto recaudado centralmente a nivel mundial sobre las transacciones en divisas.

Tras evaluar las diferentes opciones, el informe concluye que una tasa global sobre las transacciones en divisas es el mecanismo de financiación más apropiado para financiar los bienes públicos globales. Señala que las transacciones en divisas se procesan a través de sistemas automatizados internacionales de alta seguridad que ya en la actualidad contribuyen con una comisión transaccional lo que establece un magnífico precedente para implementar la tasa. Dado que, en la actualidad, los bancos no están sujetos al IVA u otra forma de imposición en este tipo de operativa, el informe estima que un tipo impositivo del 0,005% arrojaría una cuota global anual de 33.000 millones de dólares. El pequeño consumidor —agrega— y la economía real no resultaría indebidamente impactada dado que el comercio en bienes y servicios en la economía real apenas representa el 3% del tráfico total en divisas.

El estudio continúa pasando revista a los complejos aspectos legales y técnicos en torno a la aplicación de la tasa en el punto de liquidación y concluye que su aplicación es técnica y legalmente factible. El producto del ITF se colocará en un fondo especial y no alimentará directamente los presupuestos nacionales. Los órganos de gobierno de la autoridad recaudadora y del fondo deberán respetar los principios de responsabilidad, de representación y de transparencia.

Finalmente, el informe evalúa la gobernabilidad y los requerimientos operativos para la distribución y administración de los fondos y propone la creación de una nueva facilidad financiadora del Fondo Global de Solidaridad para los bienes públicos globales.

En definitiva un informe concluyente sobre la deseabilidad del impuesto.

2. *La reunión en París del Grupo de trabajo sobre las transacciones financieras (1 de Setiembre de 2010)*

A iniciativa de Japón, Presidente del Grupo Piloto, Bélgica (Presidente de la UE), España y Francia, los países comprometidos con una TTF para el desarrollo se reunieron en París el 1 de Setiembre del pasado año en París. Estudiaron la hoja de ruta de seguimiento del informe «Globalizing Solidarity: The Case for Financial Levies, » que concluye con la viabilidad técnica, legal y económica de una tasa sobre las transacciones financieras para el desarrollo.

Bajo los auspicios del grupo piloto (60 países) se planteó una declaración a favor de una TTF para financiar el desarrollo para someterla a los jefes de Estado y de Gobierno en acto sobre Finanzas Innovadoras que se celebrará en 21 de Setiembre en Nueva York como un acto paralelo a la cumbre de Naciones Unidas de seguimiento de los ODM.

Katsuya Okada por Japón, Charles Michel por Bélgica y Bernard Kouchner por Francia emitieron una encendida declaración titulada: Financiación Innovadora: es la hora de la acción.³²⁸

3. *Evento de alto nivel sobre Financiación Innovadora*

El 21 de Setiembre de 2010 se celebró en Nueva York un importante «Evento de alto nivel sobre Financiación Innovadora». Aprovechando la convocatoria de la cumbre de seguimiento de los ODM que aglutinó a 191 jefes de estado y de Gobierno, el evento presentó una excelente oportunidad para examinar conjuntamente los éxitos cosechados, las mejores prácticas implantadas y las lecciones aprendidas de los obstáculos y deficiencias en la búsqueda de aquellos objetivos. A la vista de los resultados ambiguos cosechados hasta aquel momento, se interpretó que la Financiación innovadora es una respuesta pragmática basada en sólidas experiencias que arrancan en 2006.

³²⁸ OKADA, Katsuya, Charles Michel y Bernard Kouchner (2010): «Innovative financing: it is now time for action.»

Los ministros Bernard Kouchner, Miguel Ángel Moratinos y Charles Michel abogaron abiertamente por una TTF para financiar el desarrollo.³²⁹

4. *Octava sesión del Grupo piloto sobre Financiación Innovadora en Tokio.*³³⁰

La octava reunión plenaria del Grupo Piloto sobre Financiación Innovadora tuvo lugar en Tokio del 16 al 17 de Diciembre de 2010, a la que asistieron 180 representantes de 56 países, 20 organizaciones internacionales y 18 grupos. Los participantes discutieron sobre financiaciones innovadoras en conexión con la salud, el cambio climático, la pobreza y la seguridad alimentaria, entre otros temas. El Grupo Piloto se comprometió a acometer diversos estudios técnicos.

Los participantes aprobaron el informe del Presidente³³¹, según el cual en 2010 el Grupo piloto había compartido experiencias con iniciativas en curso como las relativas a las emisiones de dióxido de carbono y alentaba a nuevas iniciativas. También discutieron el informe del «Grupo asesor de alto nivel sobre la financiación del cambio climático» propuesto por el Secretario General de Naciones Unidas. El párrafo 10 menciona la TTF, el informe de los expertos del Grupo de trabajo y la Declaración, aunque el tono de aceptación ha sido bastante tibio. El párrafo 16 solicita el estudio de aquellos sectores mas favorecidos por la globalización, un argumento central para la introducción de la TTF.

El párrafo 15 menciona el seguimiento de la resolución de Naciones Unidas³³² sobre financiación del desarrollo expresando el deseo de que el G20 se centrara más en la financiación innovadora dentro de su «agenda de desarrollo».

Con ocasión de la novena sesión celebrada en Bamako, República de Malí, el 25 de junio de 2011, ocho países africanos³³³ se adhirieron

³²⁹ «La viabilidad técnica y legal de una tal tasa sobre las transacciones financieras internacionales a favor del desarrollo está ampliamente reconocida en la actualidad. Debemos tomar esta reunión como una importante referencia. La comunidad internacional no tiene otra alternativa» (The leading Group (2010)).

³³⁰ <http://climate-l.iisd.org/news/leading-group-on-innovative-financing-for-development-holds-eighth-meeting/?referrer=climate-change-daily-feed>. <http://www.leadinggroup.org/article779.html>

³³¹ http://www.leadinggroup.org/IMG/pdf_Chairman_summary.pdf

³³² http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/C.2/65/L.57&referer=/english/&Lang=S

³³³ Malí, Benin, Burkina Faso, Congo, Guinea, Mauritania, Senegal y Togo.

a la «Declaración» sobre Financiación Innovadora para el desarrollo. La Declaración fue firmada en Setiembre de 2010 en Nueva York, por Bélgica, España, Noruega, Brasil, Japón y Francia. La Financiación innovadora para el desarrollo se proclama como una prioridad de cara a la reunión del G20 en Cannes.

8. Acontecimientos en 2011 en la Unión Europea

Diversos hechos e intervenciones políticas, junto al recrudecimiento de la crisis global han renovado el interés por una TTF durante 2011, fundamentalmente a nivel de Unión Europea.

Desde comienzos de año, el Presidente Sarkozy³³⁴ ha manifestado en repetidas comparecencias públicas que su prioridad en el ámbito del desarrollo bajo la presidencia del G20 será una TTF para recaudar fondos para el desarrollo. Sarkozy manifiesta que «Francia apoya una tasa sobre las transacciones financieras. Pensamos que es una cuestión moral y que servirá para disuadir la especulación y recaudar fondos para el desarrollo. Supongo que esta tasa tendrá enemigos... Francia cree que una tasa sobre las transacciones financieras es la mejor solución aunque estamos dispuestos a discutir otras.»³³⁵

Análoga postura fue defendida por Wolfgang Schäuble quien estaría dispuesto a utilizar la recaudación de una TTF para destinos del desarrollo.³³⁶ En enero de 2011, el presidente de la Comisión Europea, José Manuel Durao Barroso, ha respaldado la creación de «un impuesto a los bancos» a nivel comunitario dado que «varios Estados miembros» ya lo han introducido o piensan hacerlo y, «si es posible», también un gravamen a «las actividades financieras» en su conjunto.

³³⁴ LAWSON, Max (2010): *Davos, Sarkozy and the Financial Transaction Tax*.

³³⁵ London Evening Standard. 24 de enero de 2011. <http://www.thisislondon.co.uk/standard/>

³³⁶ <http://www.spiegel.de/politik/deutschland/0,1518,734107,00.html>. Días después el Semanario «Der Spiegel» vuelve a recoger unas interesantes declaraciones del ministro en análogo sentido: Cf. <http://www.spiegel.de/wirtschaft/soziales/0,1518,735159,00.html>.

En enero de 2011, igualmente, el Comité de desarrollo del Parlamento europeo ha adoptado³³⁷ el informe de la presidenta Eva Joly sobre «Tax and Development – cooperating with developing countries on promoting good government in tax matters» prácticamente por unanimidad. El informe reconoce los problemas de los países en desarrollo que sufren de sistemas fiscales ineficientes, dumping fiscal, paraísos fiscales y precios de transferencia. Su superación es el punto central del informe. La introducción de una tasa sobre las transacciones financieras a nivel europeo se contempla como un instrumento global que puede tener un gran éxito. Las rentas de tales medidas deberán asignarse a bienes colectivos, como por ejemplo los objetivos de desarrollo.

UE: Estudio de Evaluación de impacto

En la Comunicación «Imposición del Sector Financiero» de 7 de Octubre de 2010, la Comisión anunció el lanzamiento de un proyecto de «evaluación de impacto» (EI) para examinar las opciones en torno a la imposición sobre el sector financiero para poder hacer las consiguientes propuestas políticas³³⁸. El Informe de EI analizaría varios esquemas impositivos especificando el diseño de un ITTF y su impacto potencial.

En Enero de 2011, indicó que hacia el verano de 2011 presentaría una «Evaluación de impacto» sobre la imposición en el sector financiero, incluidas las implicaciones derivadas de introducir una TTF. En Febrero solicitó la opinión de todas las partes sociales potencialmente afectadas y en marzo, el Parlamento adoptó una resolución urgiendo a la UE a introducir una TTF.

Un estudio de viabilidad equilibrado y exhaustivo sobre la introducción de un ITF a nivel de la UE parece ser la base de la que debería partir el procedimiento dirigido a establecer un impuesto de este tipo y todos los debates en torno a su adopción giran en torno al estudio, que incluye también propuestas relativas a una FAT (Financial activities tax)³³⁹. El estudio programado inicialmente para el verano de 2011 se anunciaba ahora para Octubre. La Comisión europea mantiene un importante conflicto interno sobre este tema, aunque las conclusiones de la evaluación son básicamente conocidas: Una TTF europea que afecte

³³⁷ EUROPEAN PARLIAMENT, Committee on Development (2011): REPORT. «on Tax and Development. Cooperating with Developing Countries on Promoting Good Governance in Tax Matters». (2010/2101 (INI)).

³³⁸ EUROPEAN COMMISSION (2010)/3: *Op. cit.*

³³⁹ Tasa sobre las actividades financieras.

a acciones, obligaciones y derivados, con un tipo del 0,1% para las dos primeras y del 0,01% para los últimos. Ingresos esperados del orden de 30 millardos de euros. Parecen excluirse las transacciones en divisas y sus derivados aunque el Comisario Semeta para Asuntos fiscales ha mantenido la posibilidad de su inclusión. En cuanto a los derivados se gravaría el valor facial del activo subyacente, dando un giro a la política hasta ahora mantenida al respecto. Su destino en principio sería el presupuesto comunitario. El punto crucial reside en si la propuesta podrá obtener el visto bueno de países hostiles a ella como Polonia (que preside la UE), Reino Unido, República Checa, Suecia y otros. Finalmente, aparece acompañando a una propuesta de directiva el 28 de setiembre de 2011. Se comenta unas páginas más adelante.

Consulta a los agentes sociales relevantes

Con fecha 2 de febrero de 2011, la Comisión Europea lanzó una consulta abierta³⁴⁰ a los agentes sociales, inversores, consultorías, gobiernos nacionales o sus agencias, autoridades regulatorias, académicos y otras organizaciones profesionales del sector financiero y otros agentes sociales y Organizaciones no gubernamentales. El objetivo era recibir inputs sobre las iniciativas en curso para una imposición al sector financiero.

Finalizado el periodo de la consulta que se extendía entre el 22 de febrero y el 19 de abril de 2011, la Comisión ha publicado³⁴¹ la valoración de los encuestados, así como varias docenas de contribuciones enviadas por un amplio espectro de segmentos consultados. No hay sorpresas en las conclusiones: los ciudadanos y la sociedad civil se posicionan claramente a favor de una TTF, mientras que las Entidades financieras contemplan con preocupación cualquier tipo de impuesto.

Resolución del Parlamento Europeo acerca del Informe sobre Financiación Innovadora³⁴²

El 8 de marzo de 2011, el Parlamento europeo adoptó el Informe sobre Financiación Innovadora presentado por Anni Podimata (Resolución del Parlamento Europeo, de 8 de marzo de 2011, sobre una finan-

³⁴⁰ EUROPEAN COMMISSION (2011): *Consultation on financial sector taxation*.

³⁴¹ http://circa.europa.eu/Public/irc/taxud/consultation_taxation/library

³⁴² EUROPEAN PARLIAMENT (2011)/2: *Resolución del Parlamento Europeo sobre una financiación innovadora a escala mundial y europea*.

ciación innovadora a escala mundial y europea (2010/2105 (INI)) por 529 votos a favor, 127 en contra y 14 abstenciones. El informe trata, entre otras cosas de temas relativos a los eurobonos, una tasa a las emisiones carbónicas y a la financiación del desarrollo.

El documento pide a la Comisión que elabore «un estudio de viabilidad que tenga en cuenta un escenario de igualdad de condiciones a nivel mundial, y que presente propuestas legislativas concretas para una TTF» (16), por 360 votos a favor, 299 en contra y 13 abstenciones. Aunque desde un punto estrictamente formal se trata de una decisión sin valor legislativo³⁴³, y por lo tanto no es vinculante, ya que el Parlamento no puede legislar en materia fiscal, insta a la Comisión a redactar una propuesta para introducir a nivel europeo una TTF, extremo de gran importancia política para el desarrollo de la iniciativa que no cabe ignorar.

La resolución ofrece una panorámica detallada de la problemática y dificultades de una TTF. Entre otros extremos destaca «que una de las principales ventajas de los instrumentos innovadores de financiación radica en que pueden ofrecer un doble dividendo, pues al mismo tiempo que contribuyen a la consecución de importantes objetivos políticos, como la estabilidad y la transparencia del mercado financiero, brindan un importante potencial de ingresos (8)» estimando que con un tipo reducido «podría generar ingresos cercanos a los 200 000 millones de euros anuales en la UE y a los 650 000 millones de dólares a nivel mundial (14)». Al solicitar una propuesta de la Comisión a favor de una TTF considera que la base imponible del impuesto sobre las transacciones financieras «debe ser lo más amplia posible y que la UE debe promover la introducción de un ITF a escala mundial; en su defecto, la UE debe aplicar un ITF a escala europea, como primer paso (16)», destacando asimismo que, por su propia naturaleza mundial, «los ingresos obtenidos mediante la recaudación de un ITF deberían destinarse a financiar objetivos políticos mundiales, como el desarrollo y la reducción de la pobreza en los países en desarrollo, así como la lucha contra el cambio climático (29)».

El Comisario de asuntos fiscales, Algirdas Semeta, conocido por sus posiciones neoliberales matizó el voto parlamentario en una nota³⁴⁴ re-

³⁴³ En materia fiscal, solamente si los países miembros de la UE representados en el Consejo de Ministros y en el Consejo europeo de jefes de estado y de gobierno, acuerdan dicha tasa, tendrá la posibilidad de implementarse. Una interpretación alternativa es que la TTF sea un instrumento de política monetaria, en cuyo caso las iniciativas deben proceder de la Comisión europea.

³⁴⁴ EUROPEAN COMMISSION (2011)/2: «Statement by Commissioner Semeta on the European Parliament's vote on innovative financing, including financial transaction tax».

conociendo la posición de la Comisión en materia de imposición del sector financiero, presentada en una comunicación de octubre 2010³⁴⁵ y correspondiente memoria³⁴⁶, reconoce la necesidad de una contribución justa de la banca, tal como recoge el informe Podimata. No obstante, «en relación a una TTF a nivel de UE exclusivamente, «creo firmemente que es prematuro comprometerse con dicha opción. De hecho, teniendo en cuenta el impacto potencial que ello podría tener sobre la competitividad europea, sería irresponsable proceder con dicho impuesto sin analizar y comprender plenamente y con carácter previo todas sus implicaciones».

En la nota vuelve a recordar que «La Comisión está preparando en la actualidad un análisis en profundidad sobre la imposición al sector financiero, que se presentará hacia el verano. Teniendo en cuenta los puntos de vista divergentes observados sobre el tema, es mi deber como Comisario de asuntos fiscales examinar igualmente en detalle otras opciones potenciales tales como una tasa sobre las actividades financieras. Ello asegurará la mejor solución para gravar al sector financiero dentro de la UE.»

Conclusiones de los Jefes de Estado y de Gobierno del área euro del 11 de marzo de 2011³⁴⁷

El 11 de marzo de 2011, aprobaron el Pacto del Euro invitando al resto de miembros de la UE a su adhesión, instruyendo a sus ministros de finanzas a completar los trabajos en curso sobre el ESM³⁴⁸ y EFSF³⁴⁹ para el Consejo europeo del 25/25 de mayo 2011. En esta cumbre del máximo interés se hace constar³⁵⁰ que «los Jefes de Estado y de Gobierno acuerdan que la introducción de una tasa sobre las transacciones financieras debe ser explorada y desarrollada con mayor amplitud en el área euro, la UE y a nivel internacional.»

Aunque la declaración establece que la tasa debe ser «explorada» y no «implementada», lo cual supone de hecho esperar a los resultados

³⁴⁵ <http://europa.eu/rapid/pressReleasesAction.do?reference=IP/10/1298>

³⁴⁶ <http://europa.eu/rapid/pressReleasesAction.do?reference=MEMO/10/477>

³⁴⁷ http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/en/ec/119809.pdf

³⁴⁸ ESM (European Stability Mechanism) es el programa permanente de rescate europeo que sustituirá al EFSF y al EFSM (European Financial Stabilisation Mechanism). Su entrada en vigor está prevista para mediados de 2013.

³⁴⁹ EFSF (European Financial Stability Facility).

³⁵⁰ *Ibíd.* apartado 8.

del estudio de impacto, es la primera vez que se expresa una opción de tales características con tal claridad a nivel de máximos responsables de la eurozona.

Eurobarómetro del Parlamento europeo sobre una TTF

El 22 de Junio de 2011, la Dirección General de Comunicación del Parlamento Europeo publicó un interesante documento³⁵¹ que recoge la opinión de 26825 ciudadanos europeos de la EU27 en relación a una tasa sobre las transacciones financieras. La abrumadora aprobación del informe Podimata por parte del Parlamento Europeo aconsejaba verificar la opinión de los europeos sobre dicho extremo y cuales eran las razones que les posicionarían en su favor o contra.

El resultado revela que los europeos son muy favorables a la introducción de la tasa: Un 61% de los encuestados de la UE27 y el 63% de la eurozona.

Entre los votos favorables su apoyo se basaba en los siguientes argumentos: «para combatir la especulación excesiva y prevenir crisis futuras» (41%), «para que los actores financieros contribuyan a los costes de la crisis» (35%), «reducción de los déficits públicos» (11%) y para «financiar políticas innovadoras» (10%).

Las razones aducidas por sus opositores son las siguientes: ¡No es practicable si no se introduce a nivel global! (26%), ¡debilitaría la competitividad de los mercados financieros europeos! (22%), ¡haría que solamente los actores financieros contribuyesen a los costes de la crisis! (22%) o ¡provocarían una huida de capitales de la UE! (21%).

Como puede observarse, las buenas razones recurrentes habituales en el debate del tema.

El presupuesto comunitario 2014-20: Financiación con una TTF³⁵²

A finales de Junio, la Comisión Europea, con 397 votos a favor, adoptó sus propuestas para su «marco plurianual financiero»³⁵³ (MFF), que dará comienzo en 2014. Las propuestas presentadas trasladan la es-

³⁵¹ EUROPEAN PARLIAMENT (2011): *Europeans and the crisis*.

³⁵² EUROPEAN COMMISSION (2011)/3: *Communication from the Commission to the European Parliament, the Council, the European Economic and Social Committee and the Committee of the regions. A Budget for Europe 2020*.

³⁵³ MFF: Multiannual Financial Framework.

estructura del MFF, el importe anual del período y los techos anuales para cada cabecera presupuestaria a un marco pluriannual de siete años.

Las propuestas de la Comisión son especialmente novedosas en lo que concierne a la introducción de dos nuevos recursos para financiar el presupuesto: Una tasa sobre las transacciones financieras y un «auténtico» IVA comunitario. De esta manera se «sustituye» la aportación presupuestaria de los países miembros por «recursos propios». Así podemos leer que «La Comisión ha decidido proponer un nuevo sistema de recursos propios basado en una tasa sobre las transacciones financieras y un nuevo IVA.»³⁵⁴

Las principales características de la propuesta son las siguientes: La TTF se adoptará a más tardar el 1 de enero de 2018, a tipos máximos que deberán determinarse, esperando recaudar 37 millardos de euros, mediante la adopción centralizada de un único impuesto a nivel UE.

No obstante lo cual, no hay ninguna garantía de que los rendimientos de la tasa se dediquen a la financiación del desarrollo y a paliar el cambio climático. Asimismo la propuesta fija en 2018 la fecha límite para la implementación de la tasa, fecha que se antoja excesivamente dilatada en el tiempo. Por otra parte, existen aun notables reticencias al impuesto en determinados países, en particular el Reino Unido, y subsisten una legión de elementos técnicos a los que dar respuesta adecuada.

Comentarios del Presidente Barroso sobre una TTF

En fecha 29/06/2011, tras la presentación del presupuesto pluriannual se realizó la correspondiente rueda de prensa en la que el Presidente Barroso, acompañado del Comisario Europeo de presupuestos y programación financiera Janusz Lewandowsky llevó a cabo una disección de la propuesta.³⁵⁵ Laurence Norman, del Wall Street Journal³⁵⁶ interpela al Presidente en el sentido de que «si algunos países se oponen frontalmente a la TTF, por qué no ampliar las opciones y dejarles elegir?» La respuesta del Presidente Barroso³⁵⁷ señala que: «es importante corregir algunas falsas interpretaciones. La gente dice que los Estados Miembros se oponen en Europa a una TTF. No es mi opinión. En el Consejo Europeo, todos los miembros, los 27, apoyaron una TTF. Solo que

³⁵⁴ *Ibíd.* Pág. 6.

³⁵⁵ <http://ec.europa.eu/avservices/video/videoplayer.cfm?ref=78560>

³⁵⁶ (00:58:02 – 00:58:27).

³⁵⁷ (00:59:54 – 01:04:27).

quieren que sea global...De hecho, los 27 han estado haciendo campaña a favor de una TTF. También la UE ha apoyado la tasa ante el G20. En segundo lugar, 10 países de la UE ya tienen mecanismos para gravar las transacciones financieras, de ahí que nuestro apoyo a la TTF tenga como principal argumento la integridad del mercado interno...Con independencia del presupuesto comunitario...creemos que hay fuertes razones en favor de una TTF para evitar las contradicciones de 10 sistemas actualmente existentes...Por otra parte el sector bancario no paga IVA lo cual es completamente injusto...Hemos tenido una gran crisis financiera en gran parte por la conducta irresponsable del sector financiero, y por ello otra de las razones de implementar una TTF es evitar los patrones de conducta de excesivo riesgo en muchos sectores de las finanzas...».

Carta de Schäuble y Baroin a los Comisarios Barnier y Semeta³⁵⁸

Finalmente reseñar que el pasado 7 de setiembre los ministros de Finanzas alemán y francés, Wolfgang Schäuble y François Baroin enviaron a la Comisión europea una expresiva carta señalando que «*Francia y Alemania apoyan vivamente una TTF global*» abogando por una propuesta legislativa para el próximo otoño. El escrito viene acompañado por un anexo en el que se acomete un despiece tentativo de los elementos configuradores del impuesto. Esta carta concreta y pormenoriza, la propuesta realizada por la Canciller Merkel y Nicolás Sarkozy el 17 de agosto pasado,³⁵⁹ en la que se señalaba que «hemos pedido a nuestros Ministros de Finanzas que trabajen en una propuesta conjunta sobre una TTF para finales de setiembre, con el ánimo de contribuir al trabajo de la Comisión Europea». Como tal propuesta hay que entender la carta que da título al epígrafe.

De todo lo anterior cabe inferir que algo está cambiando dramáticamente en el seno de la Unión europea.

Septiembre de 2011: Resultados del Estudio de «Evaluación de Impacto»

Como ya se ha dicho, en la Comunicación «Imposición del Sector Financiero» de 7 de Octubre de 2010, la Comisión anunció el lanza-

³⁵⁸ <https://www.tuc.org.uk/tucfiles/79/lettre-franco-allemande.pdf>

³⁵⁹ <http://www.ambafrance-uk.org/French-and-German-leaders-defend>

miento de un proyecto de «evaluación de impacto» (EI)³⁶⁰ para examinar las opciones en torno a la imposición sobre el sector financiero para poder hacer las consiguientes propuestas políticas³⁶¹. El Informe de EI analizaría varios esquemas impositivos especificando el diseño de un ITF y su impacto potencial.

Pues bien: Con fecha 28 de setiembre de 2011, y como informe de acompañamiento al proyecto de Directiva sobre una TTF³⁶², se publica el esperado informe³⁶³, en adelante IEI³⁶⁴.

El IEI arranca con el cuádruple argumentario que aconseja la nueva imposición bancaria: En primer lugar el coste de la crisis que aconseja que la Banca contribuya con su cuota de responsabilidad y recursos a la compensación de aquella. Los costes estimados de la crisis ascienden a 4,6 billones de euros, aproximadamente el 39% del PNB de EU27 en 2009. En segundo la exención a los servicios financieros del IVA, que supone para el sector bancario del orden del 0,15% del PNB, no entendiéndose este trato preferencial en relación a otros sectores. En tercero, el hecho del fracaso de los mercados y del riesgo sistémico latente en el sector financiero. La crisis fue el resultado de un cocktail interactivo de desequilibrios financieros y monetarios, regulación inapropiada, supervisión laxa y un contexto macroprudencial pobre o inexistente. Un impuesto «ad hoc» podría utilizarse como una herramienta regulatoria estabilizadora para confrontar problemas tales como el trading automático, el tratamiento fiscal asimétrico de la deuda y del capital, los esquemas de remuneración que fomentan la excesiva propensión al riesgo, los derivados complejos y otras conductas inapropiadas potencialmente peligrosas. Finalmente, la consideración de determinados aspectos del mercado único interno. Las acciones fiscales unilaterales adoptadas a la fecha por, al menos, 12 países miembros de la UE pueden conducir a distorsiones competitivas dentro del mercado único y sugieren una acción coordinada, para evitar la fragmentación del mercado y también para evitar el peligro de la doble imposición.

El IEI analiza dos opciones básicas: una tasa sobre las transacciones financieras (TTF) y una tasa sobre las actividades financieras (TAF), concluyendo que una TTF es la opción más favorable.

³⁶⁰ Impact assessment.

³⁶¹ EUROPEAN COMMISSION (2010)/3: *Op. cit.*

³⁶² EUROPEAN COMMISSION (2011)/5: *Op. cit.*

³⁶³ EUROPEAN COMMISSION (2011)/6: *Commission staff working paper. Impact assessment. Accompanying the document Proposal for a Council Directive on a common system of financial transaction tax and amending Directive 2008/7/EC.*

³⁶⁴ IEI. Informe de evaluación de impacto.

La TTF tiene una capacidad recaudatoria sensiblemente superior al TAF aunque ambos tienen efectos negativos sobre el PNB, alrededor del 0,5% y la reducción del volumen de transacciones en el mercado, por lo que es necesaria una aproximación coordinada.

Para responder a una reacción excesiva del mercado y a su impacto sobre el crecimiento, el diseño de la TTF tiene unas características bien definidas: Un amplio espectro de productos sujetos, el uso del principio de residencia, tipos de gravamen aptos para minimizar el coste del capital en inversiones no financieras, en particular excluyendo las transacciones del mercado primario, así como las celebradas con el BCE y Bancos centrales nacionales para no afectar a la refinanciación bancaria o a los instrumentos de política monetaria. E igualmente un blindaje total para las operaciones prestamistas y prestatarias de las economías domésticas incluidos los préstamos hipotecarios.

El IEI evidencia el impacto del impuesto en las conductas internas del mercado financiero. En particular su incidencia sobre los costes transaccionales que erosionarán los márgenes, especialmente en las plataformas de «trading» de alta frecuencia y/o algorítmico en el que los bancos especializados acometen un altísimo volumen de transacciones con un margen mínimo. Estas operaciones tendrán que verse reemplazadas por algoritmos que cruzan menos operaciones con un margen algo mayor.

El Informe presenta igualmente medidas específicas para evitar las conductas de evasión y de elusión, que han sido analizadas en la primera mitad de este documento de bases. Tres años es el plazo que propone la Comisión para revisar los efectos de la implementación del gravamen, examinando el funcionamiento del mercado interno en el contexto de los mercados internacionales.

Todas estas evidencias han sido el cimiento doctrinal que ha impulsado a la Comisión europea a presentar su propuesta de Directiva, el primer cuerpo legal con carácter vinculante en relación a una tasa armonizada sobre las transacciones financieras.

Cuenta atrás para la tasa Tobin: Un borrador de Directiva comunitaria³⁶⁵

No resulta superfluo a estas alturas de este Informe de bases preguntarse cuáles son los argumentos, y por tanto los resultados perse-

³⁶⁵ EUROPEAN COMMISSION (2011)/5: *Proposal for a Council Directive on a common system of financial transaction tax and amending Directive 2008/7/EC.*

guidos, que justifican la aplicación de un impuesto sobre las transacciones financieras a una amplia y heterogénea lista de industrias del sector? Citemos algunos de los más comúnmente aducidos.

En primer lugar y fiel a la idea de su creador, el laureado James Tobin, allá por 1978, su capacidad disuasoria frente a determinadas transacciones de riesgo, y su complementariedad con las medidas regulatorias enfocadas a evitar crisis futuras. El comportamiento del sector financiero ha sido un detonador relevante de la actual crisis. Se trataría de desincentivar la repetición de prácticas pasadas con medidas preventivas. En segundo lugar su idoneidad para que las Instituciones financieras realicen una contribución justa y razonable a la cobertura de los costes de la crisis, en la línea adelantada por el FMI y el G20. En tercero, su competencia para superar la fragmentación del mercado europeo de servicios financieros en actividades o jurisdicciones. De hecho, esta solo puede evitarse con la armonización de los productos a nivel de la UE asegurando el funcionamiento del mercado único interior. Finalmente, y por abreviar, debido a la amplia capacidad recaudatoria del instrumento.

Pues bien, estos argumentos que formarían parte del ideario comúnmente asumido por la sociedad civil es justamente noticia porque figura como justificación de entrada (Objetivos políticos) de un borrador de Directiva comunitaria³⁶⁶, que, deberemos calificar de «crítica» para el desenlace de la TTF. Tanto más sorprendente, cuanto que la Comisión Europea ostenta el monopolio de la iniciativa legislativa en el seno de la UE, lo que confiere al documento un valor más incisivo y pragmático. De hecho, la propuesta de entrada en vigor se fija para 2014.

Del borrador de 30 páginas, de marcado carácter técnico, destacar taquígraficamente alguno de sus contenidos.

En cuanto al objeto, incluye las transacciones relativas a todo tipo de instrumentos financieros, negociables en los mercados de capitales y monetarios, participaciones de Fondos de Inversión y acuerdos sobre derivados, tanto en mercados organizados como no organizados, con la notable excepción de las operaciones de divisas al contado, operaciones de mercado primario, y transacciones con el BCE y asimilados.

La definición de Institución financiera es tan amplia como para incluir a Instituciones de crédito, Compañías de Seguros y Reaseguros, Sociedades y Fondos de Inversión colectiva, Sociedades de leasing, e incluso a Fondos de Pensiones, siempre aplicando el principio de residen-

³⁶⁶ Entre otros posturas refractarias ver la de «The Economist». Cf. http://www.economist.com/node/21531008?fsrc=nlw%7Cwwb%7C09-29-11%7Cbusiness_this_week

cia, esto es, cuando al menos una de las partes contratantes está establecida en el territorio de un Estado miembro de la UE.

Figura en blanco el tipo impositivo así como las cantidades recaudadas aunque se barajan 60 millardos de euros solo para el movimiento de acciones y obligaciones al 0,1% y hasta 10 veces más para el tráfico de derivados.

La propuesta de directiva que se debatirá en la reunión de ministros de finanzas comunitarios en Bruselas el día 4 de Octubre, constituye una buena noticia, aunque está, como es obvio, cuajada de indefiniciones y a pesar de la oleada de críticas por parte de representantes de la profesión bancaria o de académicos o políticos hostiles a la medida, que no se hará esperar. Buena noticia si atendemos a lo que penaliza y a lo que preserva: costes adicionales para actividades sofisticadas, especulativas o de valor restringido a sus operadores y no sujeción para el desarrollo del mercado primario, lo que se da en llamar «la clientela».

Fuertemente apoyado por los gobiernos alemán y francés, el país mas refractario al proyecto será, sin duda, el Reino Unido que ve seriamente amenazada la posición dominante de la «City» londinense en el concierto mundial y teme un arbitraje drástico de operaciones en beneficio de otras jurisdicciones no sometidas al impuesto. A él se unirán la República Checa y Suecia, esta última, particularmente escaldada de su aventura unilateral con una tasa financiera en 1990, que provocó una migración masiva de operatoria hacia la bolsa londinense.

Por el momento, la Comisión sugiere llevar el procedimiento por vía del artículo 113 del Tratado que requiere unanimidad, en tanto que alemanes y galos buscan el camino de la coordinación reforzada que solo requiere el voto favorable de nueve países miembros.

Al foganazo y estruendo del evento inesperado sucederá sin duda un silencio de difíciles negociaciones. Pero algo augura que esta vez la cosa va bastante en serio: una vía armonizada de recaudación, en la que, discriminadamente, los tahúres del casino global están en pleno punto de mira mientras que se arbitran amplios supuestos de exención para el buen funcionamiento de la economía real.

Tendremos que seguir con atención los pasos que se den en Bruselas en las próximas semanas. El primero el que se aborde en la reunión del Consejo de Ministros de finanzas comunitarios del 4 de Octubre. Pero en algún momento procede poner punto final a esta crónica³⁶⁷.

³⁶⁷ Que se remite a la imprenta el 4 de Octubre de 2011.

9. Reflexiones finales

El presente «informe de bases» no busca primariamente trasladar un posicionamiento personal, aun cuando los razonamientos implícitos en muchos casos conduzcan a conclusiones obvias. Lo troncal, en cualquier caso, es que una acción fiscal de amplio espectro —como la reivindicada por una TTF— que colabore sustantivamente en el alivio de la pobreza y en su objetivo universalmente consensuado en los ODM, parece ampliamente congruente con dicho fin, sin desprestigiar su influencia punitiva sobre determinadas actividades financieras de escaso o nulo valor social.

En este sentido una tasa testimonial muy baja, del orden del cinco por cien mil, esto es el 0,005% (cinco céntimos de unidad monetaria por cada 1000 unidades monetarias) sobre todas las transacciones en divisas, extensible al mercado de títulos valores y a los derivados, resultaría en un avance cualitativo en el logro de los referidos ODM.

Pero la introducción de una tasa solidaria global no es un tema obvio ni exento de dificultades. En buen número de ocasiones las voces que reivindican su adopción se apoyan en planteamientos simplistas o carentes de rigor. No es la falta de voluntad y consenso político internacional el único ni acaso el más grave de los obstáculos a remontar. Y ello sin ignorar que en última instancia existe el grave riesgo colateral de la repercusión posible del impuesto a otros agentes de la sociedad, familias y empresas, si no se adoptaran las condiciones indispensables para evitarlo.

Junto a las reticencias de muchas potencias financieras conviven un número importante de indefiniciones³⁶⁸ doctrinales aun por superar, de los cuales citaremos solamente algunas.

³⁶⁸ PENTINEN, Jorma et alia (2005): *More Taxes: Promoting Strategies for Global Taxation*.

En el plano teórico, las posturas antagónicas registradas en la interpretación económica del impuesto, entre los seguidores de la tradición keynesiana de la que Tobin es exponente, según la cual la especulación y su entorno —unos cambios flotantes dentro de la libre circulación de capitales— son desestabilizantes y aquellos otros que contrariamente a dicha tesis sostienen que la especulación en un mercado libre de cambios flotantes es un requisito más para una eficiente asignación de los recursos.

Asimismo, un sector de la academia, de la mano de autores y/o activistas que han realizado importantes trabajos de campo se han cuestionado la mayor del silogismo de la AOD y de los ODM, a saber, la efectividad o eficacia de la ayuda como tal en el campo de la promoción del desarrollo. Las corrientes doctrinales más pesimistas llegan incluso a sostener que tal ayuda es contraproducente. No obstante lo cual, el sentido común y las grandes que ocurren puntual e inesperadamente tragedias siguen subrayando la importancia crítica de la ayuda exterior, en sus antiguas y nuevas formas, como un factor necesario, quizá no suficiente, para evitar la trampa de la pobreza.³⁶⁹ Existe una acción de ayuda efectiva que transforma la vida de las personas a diario. La ayuda «mala» no funciona, pero no toda ayuda puede juzgarse de ineficaz.

En el plano operativo habrá que tender puentes y consensuar a nivel internacional los interrogantes que se ciernen sobre las siguientes cuestiones: ¿La tasa debe cubrir todas las transacciones financieras o admite exenciones? ¿Cuales? ¿Cuál es el nivel adecuado de la tasa? De discriminarse ¿cómo puede identificarse una operación especulativa? ¿Cómo completar la implementación de la tasa con otras medidas de controles de cambios? ¿Cómo exaccionar la tasa? ¿Debe cobrarse como el IVA o deben abordarse otras posibilidades? ¿Cuál es el lugar de exacción de la tasa?, ¿Cómo proceder a la fijación multilateral de unos tipos impositivos únicos y de aplicación universal? Aun siendo un impuesto de amplia base, ¿existen alternativas en la imposición sobre la renta o del consumo o una aplicación del IVA a la banca, que actualmente está exenta en sus operaciones de intermediación? ¿Quién debe administrar y gestionar la tasa? ¿Qué parte se destinará a programas nacionales y cual a países menos favorecidos?

La adopción de medidas fiscales para la ayuda al desarrollo debe venir precedida de un firme posicionamiento político sin el cual las divergencias técnicas e interpretativas difícilmente serán solventadas. La-

³⁶⁹ Cf. NOLTE, Manfred (2009): «¿Es eficaz la ayuda al desarrollo?».

mentablemente no parece que nos encontramos a corta distancia de este objetivo.

Tal vez conviene añadir en este lugar la triple recomendación de BAUMERT³⁷⁰: iniciar el proceso de una forma gradual («start small») con un tipo impositivo cercano a cero, crear coaliciones sucesivas lideradas por países o zonas de monedas de alta penetración internacional, y matizar el vocablo «impuesto», sustituyéndolo por otro más amable (comisión, cuota de utilización, fee, o equivalente) que evoque el sentimiento colaborador de las colectividades. Después de todo los Bancos llevan décadas cargando comisiones transaccionales a sus clientes sin denominarlas «Impuesto a la clientela».³⁷¹

Para relativizar el impacto, baste comparar la tasa con un impuesto tan familiar y políticamente utilizado como el IVA. Frente a este último la TTD no parece en principio revestir mayores dificultades de administración, su cuota es significativamente más amable, implica a un número menor de contribuyentes y a diferencia de aquel no es regresivo, tiene un coste de recaudación despreciable y puede obtener ingentes sumas de fondos.

Y una puntualización básica: si finalmente la tasa se adopta en demarcaciones o áreas monetarias concretas con el mero objetivo de recaudar fondos para esquemas de resolución bancaria, o para cubrir déficits presupuestarios derivados de adversas coyunturas cíclicas, en lugar de destinarse al alivio de los más vulnerables y necesitados, la historia de la tasa y los esfuerzos de reivindicación secular de la sociedad civil habrán resultado baldíos.

El horizonte de 2015 y el fracaso mayor o menor que en aquella fecha habrán registrado los ODM hacen razonable alzar la vista hacia una TTF desde una óptica posibilista, donde las hipotéticas erosiones al mecanismo de mercado queden ampliamente compensadas por la contribución a la solidaridad con los desfavorecidos. Con un mínimo impuesto se lograría «Mundializar la solidaridad».

³⁷⁰ BAUMERT, Kevin (1998): *Op. cit.*

³⁷¹ WOROBEC, Adam (2010): *Op. cit.*

Referencias

- ACTIONAID (2007): «The IMF's Policy Support Instrument: Expanding Fiscal Space or Continuing Belt-Tightening?» Policy Brief, Johannesburg, October 2007. www.actionaid.org/assets/pdf%5CPSI%20FINAL.pdf.
- ALIBER Robert Z, Bhagwan CHOWDHRY, y Shu YAN (2003): «Some evidence that the Tobin Tax on foreign Exchange may increase volatility». *European Finance Review*. 7, 481-510.
- ARBELAEZ, M.A., L. BURMAN, y S. ZULUAGA (2002): *The Bank Debit Tax in Colombia*. Mimeo. Washington: IMF.
- ASAMBLEA NACIONAL FRANCESA (2002): *Acta Financiera 2002*, n.º 3262, votada el 19 de noviembre de 2001. <http://www.globalpolicy.org.sococom/glotax/currtax.htm>.
- ATKINSON, Anthony B (2003): *Innovative Sources for Development Finance: Over-Arching issues*. Diciembre 2003. United Nations University. WIDER. World Institute for Development Economics Research.
- , (2004): *New Sources of Development Finance*. Oxford University Press. 2004.
- BACA-CAMPODONICO, J., de MELLO, L., and A. KIRILENKO (2006): «The Rates and Revenue of Bank Transaction Taxes», *OECD Economics Department Working Papers 494*, Paris: OECD.
- BAKER, Dean (2008): *The Benefits of a Financial Transactions Tax*. Center for Economic and Policy Research. Washington, D.C. www.cepr.net.
- BAKER, Dean, Robert POLLIN, Travis MCARTHUR, and Matt SHERMAN (2009): *The Potential Revenue from Financial Transactions Taxes*. Center for Economic and Policy Research. Washington, D.C. http://www.peri.umass.edu/fileadmin/pdf/working_papers/working_papers_201-250/WP212.pdf
- BAKER, Dean *et al.*, (2009). *The Potential Revenue from Financial Transactions Taxes*. Center for Economic and Policy Research: Washington D.C. USA. <http://www.cepr.net/documents/publications/ftt-revenue-2009-12.pdf>.
- , (2011)/1: *Responses to Criticisms of Taxes on Financial Speculation*. Center for Economic and Policy Research. Washington, D.C. www.cepr.net.

- , (2011)2: *The Deficit-Reducing Potential of a Financial Speculation Tax*. Center for Economic and Policy Research. <http://www.cepr.net/documents/publications/fst-2011-01.pdf>.
- BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS (2005): «Central Bank Survey of Foreign Exchange and Derivatives Market Activity in 2004». <http://www.bis.org/press/p050316.htm> 76.º Informe Anual.
- , (2007): Central Bank Survey of Foreign Exchange and Derivatives Market Activity in 2007 <http://www.bis.org/press/p050316.htm>.
- , (2010): «Triennial Central Bank Survey of Foreign Exchange and Derivatives Market Activity in April 2010 - Preliminary global results – Turnover». September 2010. <http://www.bis.org/publ/rpfx10.htm>.
- BAUMERT, Kevin (1998): *Global taxes and Fees: Recent developments and overcoming obstacles*. Social and Economic Policy. <http://www.globalpolicy.org/soecon/index.htm>
- BAILEY, A. (2010): *The U.K. Bank Resolution Regime*. www.bis.org/review/r091207e.pdf.
- BASSEMBINDER, H. y RATH, S. (2002): *Trading costs and return volatility: evidence from Exchange listings*. Working Paper. Utah. University of Utah.
- BEITLER, Diana (2010): *Raising Revenue: A review of Financial Transaction Taxes throughout the World*. Health Poverty Action and Stamp Out Poverty, September 2010. www.healthpovertyaction.org www.stampoutpoverty.org
- BILAL HABIB, AMBAR NARAYAN, SERGIO OLIVIERI and CAROLINA SANCHEZ-PARAMO (2010): «The Impact of the Financial Crisis on Poverty and Income Distribution: Insights from Simulations in Selected Countries» VoxEU.org, April 19, 2010 (<http://www.voxeu.org/index.php?q=node/4905>).
- BIRD, Graham and Rajan, RAMKISHEN S. (1999): «Time to Reconsider the Tobin Tax Proposal». March 1999. *Surrey Centre for International Economic Studies*, University of Surrey, UK. Cf. www.eviangroup.org/publications/pb_52rr.pdf.
- BOND, Patrick (1999): «A case for capital controls». *University of Witwatersrand*. South Africa. Diciembre 1999: www.attac.org/fra/toil/doc/witwatersrand.htm.
- BÖÖK, Mikael (2005): «Despite Dispute: Reflexions upon a brainstorming over the currency transaction tax». *More Taxes: Promoting Strategies for Global Taxation*, Edited by Jorma Penttinen, Ville-Pekka Sorsa and Matti Ylönen. Abril 2005, Págs. 46-62. Attac Finland. <http://www.attac.fi/moretaxes>.
- BRONDOLO, John (2011): *Taxing Financial Transactions: An Assessment of Administrative Feasibility*. IMF Working Paper WP/11/85. Agosto 2011. <http://www.imf.org/external/pubs/ft/wp/2011/wp11185.pdf>.
- BROWN, Gordon and SARKOZY, Nicolas (2009): «For Global Finance, Global Regulation». *The Wall Street Journal*. Diciembre 9, 2009. <http://online.wsj.com/article/SB10001424052748704240504574585894254931438.html>
- BRUSH, Silla (2010): «Senate Democrats say new bank tax is unlikely». *The Hill* 07/28/10.
- BRUNSDEN, Jim (2010): «EU finance ministers set for tussle on bank taxes». *European Voice*.com 29.07.2010. <http://topics.europeanvoice.com/topic/organisation/European+Union>.

- CAMPBELL, J. and K. FROOT (1994): «International Experiences with Securities Transaction Taxes», in Frankel, J. (ed) *The Internationalization of Equity Markets*. Chicago: University of Chicago Press.
- CARNERO ROJO, Enrique, Julio CEBALLOS RODRÍGUEZ, Amel MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y Jordi ROMÁNS GARCÍA. (Coautores) (2003): *La tasa Tobin*. Universidad de Deusto. Facultad de Derecho. Economía Internacional. Inédito.
- CASSEN, Bernard (2000): «La taxe Tobin, comment la gérer et pour financer quoi». Attac. 28 de marzo 2000. <http://attac.org>.
- CENTRAL INTELLIGENCE AGENCY (2010): *The World Factbook*. www.cia.gov/library.
- CHAMBRE DES REPRESENTANTS DE BELGIQUE (2004): «Projet de Loi instaurant une taxe sur les operations de change de devises, de billets de banque et de monnaies», Doc 51,0088/003. 1er Juillet 2004. <http://www.globalpolicy.org.socecom/glotax/currtax.htm>.
- CHOU, R. and G. WANG (2005): *Transaction Tax and Market Quality of the Taiwan Stock Index Futures*, available at: <http://www.ccf.org.cn/cicf2006/cicf2006paper/20060113210949.pdf>.
- CIDSE (2004): «Redistribution through innovative measures: background Paper: A currency transaction tax»; September 2004. <http://www.cidse.org>.
- CIPOLLINA, Silvia (2002): «Profilo Della De-Tax.» *Universidad de Pavia*. 2002. www.unipv.it/websiep/wp/128.pdf.
- COELHO, I.; EBRILL, L.; SUMMERS, V. (2001): «Bank Debit Taxes in Latin America: An analysis of recent trends», *IMF Working Paper Fiscal Affairs Department*, Washington, D.C.: IMF.
- COELHO, I. (2009): «Taxing Bank Transactions: The experience in Latin America and elsewhere», *III ITD Conference Beijing*, Washington, D.C.: Inter-American Development Bank.
- COMMISSION FOR AFRICA (2005): «Our Common Interest», Report of the Commission for Africa» March 2005. <http://allafrica.com/sustainable/resources/view/00010595.pdf>.
- COTARELLI, Carlo (2010): «Fair and Substantial-Taxing the Financial Sector». 25 April 2010. *IMFdirect*. <http://blog-imfdirect.imf.org/2010/04/25/fair-and-substantial-taxing-the-financial-sector/>.
- COTERRILL, Joseph (2010): «Osborne's 2bn bank tax (updated)». *Financial Times*. 22.06.10.
- COUNCIL OF THE EUROPEAN UNION (ECOFIN) (2002): «Responses to the Challenges of Globalisation: A study on the International Monetary and Financial System and on Financing for Development». <http://globalpolicy.igc.org.socecon/un/unctad/2002/0228euglobal.htm>.
- , (2010) «Draft Ecofin Report to the European Council on the estate of play on financial levies and taxes.» *Council of the European Union*. <http://www.consilium.europa.eu/>.
- DAVIDSON, Paul (1997): «Are Grains of Sand in the Wheels of International Finance sufficient to do the job when boulders are often required?» *The Economic Journal*, Mayo1997.

- , (1998): «Efficiency and fragile Speculative Financial Markets: Against the Tobin Tax and for a creditable market maker». *American Journal of Economics and Sociology*. Volume 57, Issue 4, pages 639-662, October 1998.
- DE GRAUWE, Paul (2000): «Controls on Capital Flows», *Journal of Policy Modeling*, vol. 22, nr. 3, pp. 391-405, mayo.
- DENYS, Lieven (2006): *Ready for Implementation. Technical and legal aspects of a currency transaction tax and its implementation in the EU*. Febrero 2006, 238 Páginas. WEED. <http://www.weed-online.org/publikationen/bestellung/index.html>.
- DESIR, Harlem y Glynj FORD (2001): «Capital Tax, Fiscal Systems and Globalisation Intergroup». *Preparatory Note to the First Antiparliamentary Meeting on the Tobin Tax at the European Parliament on 28 June 2000* y Boletín de los Parlamentarios por la Tasa Tobin: número 6, Octubre 2001.
- DEVELOPMENT COMMITTEE (2006): «Fiscal Policy for Growth and Development: An Interim Report», 6 April 2006. [http://siteresources.worldbank.org/DEVCOMINT/Documentation/20890698/DC2006-0003_\(E\)-FiscalPolicy.pdf](http://siteresources.worldbank.org/DEVCOMINT/Documentation/20890698/DC2006-0003_(E)-FiscalPolicy.pdf).
- DIETER, Heribert (2010): Potential and Risks of a Financial Transaction Tax. GARNET Working Paper No. 78/10. <http://www2.warwick.ac.uk/fac/soc/garnet/workingpapers/7810.pdf>.
- DODD, Randall (2003): *Lessons for Tobin Tax Advocates: The Politics of Policy and the Economics of Market Micro-Structure*. Financial Policy Forum. Washington DC. www.financialpolicy.org/FPFSPR7.pdf.
- EATWELL, John y Lance TAYLOR (2000): «Towards an effective Regulation on Internacional Capital Markets». *International Politics and Society: Politik und Gesellschaft Online* 3/1999 en www.fes.de/ipg/ipg3_99/arteatwell.html.
- , (2000)/2: *Global Finance at risk: The case for International Regulation*. New York. The new Press.2000.
- ELLIOT, Larry (2009): «IMF chief backs down on Tobin tax». [guardian.co.uk](http://www.guardian.co.uk), Monday 23 November 2009 <http://www.guardian.co.uk/business/2009/nov/23/cbi-global-economy>.
- ERTURK, Korkut (2002): «Why the Tobin Tax can be stabilizing». Working Paper n.º 366. The Levy Economics Institute and Department of Economics, University of Utha. Diciembre 2002. <http://www.globalpolicy.org/soecon/glottax/currtax/index.htm>.
- EURACTIV (2010): «Belgian EU Presidency to push for bank tax deal» <http://www.euractiv.com/en/financial-services/belgian-eu-presidency-to-push-for-bank-tax-deal-news-495898>.
- , (2010)/2: «EU proposes “preventive” bank levy». 26/05/10 <http://www.euractiv.com>.
- EUROPEAN CURRENCY TRANSACTION TAX NETWORK (2005): «Strategy Meeting». Cologne, 1st and 2nd of March 2005. Minutes. (Max Arlt) www.cttcampaigns.info/3ecttn/Cologne%20meeting/ECNminutes.pdf.
- EUROPEAN COMMISSION (2008): «The EU-a global partner for development. Speding up progress towards the Millennium Development Goals.» Bruselas 9.4.2008.COM (2008)177 final. <http://ec.europa.eu>.

- , (2010): *Innovative Financing at a Global Level*, *Commission Staff Working Document SEC (2010) 409 final* <http://ec.europa.eu>.
 - , (2010)/2: «Bank Resolution Funds» (26 May 2010), http://ec.europa.eu/internal_market/bank/docs/crisis-management/funds/com2010_254_en.pdf.
 - , (2010)/3: «Communication from the Commission to the European Parliament, The Council, The European Economic and Social Committee and the Committee of the Regions». Taxation of the financial sector.COM (2010)549 final. <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2010:0549:FIN:EN:PDF>.
 - , (2011): *Consultation on financial sector taxation*. http://ec.europa.eu/taxation_customs/resources/documents/common/consultations/tax/financial_sector/consultation_document_en.pdf. http://circa.europa.eu/Public/irc/taxud/consultation_taxation/library.
 - , (2011)/2: «Statement by Commissioner Semeta on the European parliament's vote on innovative financing, including financial transaction tax». http://ec.europa.eu/commission_2010-2014/semeta/headlines/news/2011/03/20110308_en.htm.
 - , (2011)/3: *Communication from the Commission to the European Parliament, the Council, the European Economic and Social Committee and the Committee of the regions. A Budget for Europe 2020*.http://ec.europa.eu/budget/biblio/documents/fin_fwk1420/fin_fwk1420_en.cfm#doc1.
 - , (2011)/4: *Commission staff working paper. Impact assessment. Accompanying the document Proposal for a Council Directive on a common system of financial transaction tax and amending Directive 2008/7/EC*. Bruselas 28.09.2011. http://ec.europa.eu/taxation_customs/taxation/other_taxes/financial_sector/index_en.htm. http://ec.europa.eu/taxation_customs/resources/documents/taxation/other_taxes/financial_sector/summ_impact assesmt_en.pdf.
 - , (2011)/5: *Proposal for a Council Directive on a common system of financial transaction tax and amending Directive 2008/7/EC*. http://ec.europa.eu/taxation_customs/taxation/other_taxes/financial_sector/index_en.htm.
 - , (2011)/6: *Commission staff working paper. Impact assessment. Accompanying the document Proposal for a Council Directive on a common system of financial transaction tax and amending Directive 2008/7/EC*. Bruselas 28.09.2011. http://ec.europa.eu/taxation_customs/taxation/other_taxes/financial_sector/index_en.htm. http://ec.europa.eu/taxation_customs/resources/documents/taxation/other_taxes/financial_sector/summ_impact assesmt_en.pdf.
- EUROPEAN COUNCIL (2010): «Cover note». http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/en/ec/117496.pdf.
- EUROPEAN PARLIAMENT (1999): «The Feasibility of an International Tobin Tax». Marzo 1999. *Economic Affairs Series*. ECON.107 EN (PE 168.215) http://www.europarl.europa.eu/workingpapers/econ/107_en.htm.
- , (2001): «Tobin Tax: preparatory note to the first Interparliamentary Meeting on the Tobin Tax at on 28 June 2000». *Boletín de los Parlamentarios por la Tasa Tobin*, número 6, Oct. 2001. <http://www.europarl.europa.eu>.

- , (2002): «Feasibility and impact of taxation for development assistance on international capital transactions». *Working Paper of the DG for Research, Development series*, DEBE 104 EN, Marzo 2002. <http://www.europarl.europa.eu>.
 - , (2006): «Joint Motion for a Resolution on New Financial Instruments for Development in Connection with the MDG». (14.02.06). <http://www.europarl.europa.eu>.
 - , (2010)/1: *Financial Transaction Tax: small is beautiful*. Directorate General for Internal Policies. Economic and Monetary Affairs. PE 429.989. Enero de 2010. Elaborado por Zsolt Darvas y Jakob von Weizsäcker. <http://www.europarl.europa.eu/activities/committees/studies.do?language=EN> y <http://www.bruegel.org/publications/publication-detail/publication/379-financial-transaction-taxsmall-is-beautiful/>.
 - , (2010)/2: Report on the effects of the global financial and economic crisis in developing countries and on development cooperation. (2009/2150 (INI)) A7-0034/2010. www.europarl.europa.eu.
 - , (2010)/3: «Draft report on innovative Financing at global and European level». (2010/2105 (INI)). 20.10.2010. www.europarl.europa.eu.
 - , (2011), Committee on Development: REPORT Cooperating with Developing Countries on Promoting Good Governance in Tax Matters (2010/2101 (INI)). www.europarl.europa.eu.
 - , (2011)/2: *Resolución del Parlamento Europeo sobre una financiación innovadora a escala mundial y europea (2010/2105 (INI))*. <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P7-TA-2011-0080+0+DOC+XML+V0//ES>.
 - , (2011)/3: *Europeans and the crisis*. http://www.europarl.europa.eu/pdf/eurobarometre/2011/juin/22062011/eb752_financial_crisis_analytical_synthesis_en.pdf.
- FEDERACION BANCARIA EUROPEA (2001): «A Tax on foreign exchange transactions: a false solution to the challenges posed by the financial markets» 27 Marzo 2001. (Nota de Prensa).
- GLOBAL FINANCIAL INTEGRITY (2009): «Joint Statement following issuance of communiqué from Group of 20». Washington DC, 2 April 2009 <http://www.gfip.org/>.
- GOMEZ, Juan (2010): «Alemania impone una tasa a la banca para rescatar entidades en quiebra». *El País*, 26/08/10.
- GRABEL, I (2003): «The revenue and double dividend potential of taxes on international private capital flows and securities transactions». [http://wider.unu.edu/conference/conference-2003-3/conference 2003-3.htm](http://wider.unu.edu/conference/conference-2003-3/conference%2003-3.htm).
- , (2005): «Taxation of International Private Capital Flows and Securities Transactions in Developing Countries: Do public finance considerations augment the macroeconomic dividends?». *International Review of Applied Economics*, Vol. 19 (4): 477-497.
- GREEN, Duncan (2010): «A global taxation system, as proposed by the IMF». *From Poverty to Power*. Oxfam. <http://www.oxfamblogs.org/fp2p/?p=2425>.

- G20 (2008): «Declaration of the Summit on Financial Markets and the World Economy». Washington, 20 de Noviembre de 2008. <http://www.independent.co.uk/news/business/analysis-and-features/g20-summit-communicues-in-full-1020692.html>.
- , (2009): «Global plan for recovery and reform» *Statement of the Leaders*. London. <http://www.londonsummit.gov.uk/resources/en/news/15766232/communique-020409>.
- , (2009)/2: «Leaders statement». *The Pittsburgh Summit*. September 24-25 2009. <http://www.pittsburghsummit.gov/mediacenter/129639.htm>.
- , (2010): «The G20 Toronto summit declaration». Toronto. 26 de junio de 2010. <http://www.torontosun.com/news/g20/2010/06/27/14535861.html>.
- , (2010)/2: «The G20 Seoul Communiqué.» Seul. 11 de Noviembre de 2010. <http://www.ibtimes.com/articles/81220/20101112/communique.htm>.
- HABERMEIER, Karl y Andrei KIRILENKO (2003): «Securities Transaction Taxes and Financial Markets.» *IMF Staff Papers*. 50. IMF.
- HARKIN, Thomas (2009): «Wall Street Fair Share Act». <http://www.opencongress.org/bill/111-s2927/show>.
- HAU, Harald (2006): «The role of transaction costs for financial volatility: evidence from the Paris Bourse». Junio 2006, *Journal of the European Economic Association*. <http://faculty.insead.fr/hau/Research.htm>.
- HELLMAN, Thomas, Kevin MURDOCK, and Joseph STIGLITZ (2000): «Liberalization, Moral Hazard in Banking and Prudential Regulation: Are Capital Requirements Enough?» *American Economic Review*, Vol. 90, No. 1, pp. 147-65.
- HINMANN, Maureen (2003): «Primer on Tobin Taxes». En *Debating The Tobin Tax*. Pag 157 y ss. 2003. New Rules for Global Finance.
- HILDYARD, Nicholas (2008): «A (Crumbling) Wall of Money: Financial Bricolage, Derivatives and Power», *The Corner House*, October 2008 (<http://www.thecornerhouse.org.uk/summary.shtml?x=562658>).
- IDS (2010): *Is a Financial Transaction Tax a Good Idea? A Review of the Evidence*. *Istitute of Development Studies*. Issue 14. 2. October 2010. <http://www.ids.ac.uk/go/news/-robin-hood-tax-on-bankers-could-raise-as-much-as-uk-aid-budget>.
- IMF/WB Staff (2005): «Moving forward. Financial Modalities toward the MDGs». *Background document*. Development Committee. 17 de abril de 2005. DC2005-0008/Add. 1 April 14, 2005. www.imf.org.
- IMF (2010): «Coping with the Global Financial Crisis: Challenges Facing Low-Income Countries» a staff team led by Stefania Fabrizio-Washington, D.C.: International Monetary Fund, 2009.
- , (2010)/2: «IMF launches consultative process on financial sector tax». 11 de enero de 2010. <http://www.imf.org/external/pubs/ft/so/2010/new011110a.htm>.
- , (2010)/3: «IMF Studies how to pay for financial sector rescues». *IMFSurvey Magazine*. January 11, 2010. <http://www.imf.org/external/pubs/ft/survey/so/2010/INT011110A.htm>.
- , (2010)/4: *World Economic Outlook Update. Restoring Confidence without Harming Recovery*. 7 de julio de 2010. www.imf.org.

- , (2010)/4: *A fair and substantial contribution by the financial sector*. Interim report for the G20. Meeting of G20 Ministers April 2010.4/16/2010. www.imf.org.
- , (2010)/5: *A fair and substantial contribution by the financial sector*. Final report for the G20. Meeting of G20 Ministers. Junio 2010. IMF (2010): www.imf.org.
- , (2010)/6: *Financial Sector Taxation: The IMF's Report to the G-20 and Background Material*. Editors: Stijn Claessens, Michael Keen, and Ceyla Pazarbasioglu. <http://www.imf.org/external/np/seminars/eng/2010/paris/pdf/090110.pdf>.
- ITUC/TUAC (2010): «Evaluation of the G20 Toronto summit declaration and the G8 muskoka summit declaration». 26 junio 2010. www.ituc-csi.org.
- JETIN, Bruno y Denys, LIEVEN (2006): *Ready for implementation. Technical and legal aspects of a currency transaction tax and its implementation in the EU*. Febrero 2006, 238 Páginas. WEED. <http://www.weed-online.org/publikationen/bestellung/index.html>.
- KAPOOR, Sony (2004): «Sony Kapoor for the Tobin Tax Network». *The Currency Transaction Tax, A report for the Tobin Tax Network. Enhancing financial stability and financing development*. <http://www.tobintax.org.uk/download.php?id=270>.
- , (2004)/2: *Transaction Taxes: Raising Revenues and Stabilizing Markets*, Report for a Project financed by the Co-operative Bank. <http://www.redefine.org/publications>
- , (2005): *More Taxes: Promoting Strategies for Global Taxation*, Edited by Jorma Penttinen, Ville-Pekka Sorsa and Matti Ylönen, Abril 2005.
- KAPOOR, Sony, Hillman and Spratt (2007): *Taking the Next Step – Implementing a Currency Transaction Levy*, Norwegian Government. <http://www.redefine.org/publications>.
- , (2007): *Financial Transaction Taxes and the Currency Transaction Levy*, Sony Kapoor speech at the Innovative Finance Conference organized by the Norwegian Government. <http://www.re-define.org/publications>.
- , (2007)/2: *A Financial Market Solution to the Problems of MDG Funding Gaps and Growing Inequality*, Sony Kapoor speech at the Innovative Finance Conference hosted by the Korean Government: <http://www.re-define.org/publications>.
- , (2010): *Financial Transaction Taxes: Tools for progressive taxation and improving market behaviour*. A Re-Define Policy Brief. <http://www.re-define.org>.
- , (2010)/2: *Financial Transaction Taxes Necessary, Feasible and Desirable*. Foundation for European Progressive Studies. <http://www.re-define.org>.
- KASA, K. (1999): «Time for a Tobin Tax?» *Federal Reserve Bank of San Francisco*, Abril 1999.
- KEEN, Michael (2011): *The Taxation and Regulation of Banks*. IMF Working Paper. WP/11/206. Agosto 2011. Cf.: <http://www.imf.org/external/pubs/ft/wp/2011/wp11206.pdf>
- KENEN, P.B. (1996): «The feasibility of taxing foreign Exchange transactions», en: *The Tobin Tax, coping with financial volatility*. Edited by Mahbub ul Haq,

- Inge Kaul e Isabelle Grunberg. Prólogo de James Tobin. Oxford University Press. New York, Oxford 1996, pag. XV.
- KEYNES, John M. (1936): *The General Theory of Employment, Interest and Money* (1936). Reprinted by Harvest/HBJ Books, Harcourt Brace Joranson Publishers, first Edition 1964, p. 160. Gratis en <http://books.google.com/books?>
- KIRILENKO, A. y V. SUMMERS (2003): «Bank Debit Taxes: Yield vs. Disintermediation». En *Taxation of Financial Intermediation*. Edited, by P. Honohan, (New York: Oxford University Press).
- KYRILI, Katerina and MARTIN, Matthew (2010): «The Impact of the Global Economic Crisis on the Budgets of Low-Income Countries». *A research report for Oxfam Development Finance International*. July 2010. http://www.un-nlgs.org/slip.php?page=amdg10&id_article=2803.
- KOUCHNER, Bernard and LAGARDE, Christine (2009): «A favor de un impuesto global sobre el sector financiero». *Le Monde*. Diciembre 3, 2009. http://ambafrance-in.org/france_inde/spip.php?article5968.
- KRUGMAN, Paul (2009): «Making banking boring». *The New York Times*, 9 de abril de 2009. <http://www.nytimes.com/2009/04/10/opinion/10krugman.html>.
- LANDAU (Informe) (2004). Diciembre 2004. *Groupe de Travail sur les nouvelles contributions financières internacionales*, dirigido por Jean Pierre Landau. http://www.diplomatie.gov.fr/actual/pdf/landau_report.pdf.
- LAWSON, Max (2010): *Davos, Sarkozy and the Financial Transaction Tax*. Oxfam. Diciembre de 2010. www.oxfam.org.
- LIU, S. and Z. ZHU (2009): «Transaction Costs and Price Volatility: New evidence from the Tokyo Stock Exchange», *Journal of Financial Services Review*, Vol. 36: 65-83.
- MAHBUB UL HAQ, Inge KAUL e Isabelle GRUNBERG, Editores (1996): *The Tobin Tax: Coping with financial volatility*. Prólogo de James Tobin. Oxford University Press. New York, Oxford 1996, pag. XV.
- MARTIRENA-MANTEL, Ana María (2002): *James Tobin: Su contribución a la Macroeconomía cerrada y abierta*. Instituto Torcuato Di Tella y Conitec. www.aaep.org.ar/espa/anales/PDF_02/martirena_mantel.pdf.
- MATHESON, Thornton (2011): *Taxing Financial Transactions: Issues and Evidence*. *IMF Working Paper*: WP/11/54. Marzo 2011. www.imf.org.
- MCCULLOCH, N. and PACILLO, G. (2010): *The Tobin Tax – A Review of the Evidence*. <http://www.ids.ac.uk/index.cfm?objectid=2143EA47-E2EC-4BFC274F990A4CE8601E>.
- MORRISON&FOERSTER (2010): «UK proposals for Bank Levies under the June 2010 Emergency Budget». *News Bulletin*. Junio 30, 2010. www.mofo.com.
- MUNDELL, Robert (2000): *Liberation*, 3 de julio de 2000.
- MURPHY, R., 2010. *Taxing Banks. A joint submission to the International Monetary Fund*. London, UK. <http://www.taxresearch.org.uk/Documents/IMFTaxingBanks.pdf>.
- NADER, Ralph (2010): «Financial Transaction Tax might fix host of ills». *Businessweek*. 15 de julio de 2010.

- NISSANKE, Machito (2003): *Revenue Potential of the Currency Transaction Tax for Development Finance*. Diciembre 2003. UNU-WIDER *Study on New and innovative Sources of development finance*. Discussion Paper 2003/81. www.wider.unu.edu.
- NOLTE, Manfred (1987): «La libre circulación de capitales en la CEE. Consecuencias de su aplicación al modelo español». *Bolsa de Bilbao. Boletín de Información Financiera*, número 23, Diciembre 1987, Págs.17-45.
- , (1995): «EL Mercado de Divisas: lógica o irracionalidad». En *Nuevos Enfoques de Gestión Bancaria*. Universidad de Deusto, San Sebastián, 1995. Editorial Maestre, Págs. 121 a 169.
- , (2009): *Crisis Global y Financiación del Desarrollo*. Universidad de Deusto. Instituto de Derechos humanos. En www.mnolte.blogspot.com.
- , (2009)/2: «¿Es eficaz la ayuda al desarrollo?» *Razón y Fe*, 29 de junio de 2009. En www.mnolte.blogspot.com.
- OECD-DAC (2010): «Development aid rose 2009 and most donors will meet 2010 aid targets». Paris, April 2010, accessed at www.oecd.org/document/11/0,3343,en_2649_34487_44981579_1_1_1_1,00.html.
- OKADA, Katsuya, Charles MICHEL y Bernard KOUCHNER (2010): «Innovative financing: it is now time for action». <http://www.leadinggroup.org>.
- OLIVÉ, Iliana (2004): «La Cumbre para la Acción contra el Hambre y la Pobreza: ¿un paso más hacia el logro de los Objetivos del Milenio?» Real Instituto Elcano ARI. No 156/2004. Fecha 19/10/2004. <http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/e56a2e004f0183c1b44df43170baead1/ARI-156-2004-E.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=e56a2e004f0183c1b44df43170baead1>.
- OXFAM (2009): «What happened at the G20?». http://www.oxfam.org.uk/resources/policy/economic_crisis/bn_oxfam_analysis_g20.html.
- , (2010): *The Impact of the Global Economic Crisis on the Budgets of Low-Income Countries* Research report – DFI for Oxfam July 2010.
- , (2010)/2: «Poor countries cutting back crisis response too soon». 21 de agosto de 2010. <http://www.oxfam.org/en/pressroom/pressrelease/2010-04-21/poor-countries-cutting-back-crisis-response-imf>.
- PALLEY, T.I. (1999): «Speculation and Tobin Taxes: Why Sand in the Wheels Can Increase Economic Efficiency», in *Journal of Economics*, 1999, pp. 113-126; Parlamento Belga al reglar la exacción de la Tasa, Doc.51,0088/001.
- , (2000): «Destabilizing Speculation and the case for an internacional currency transation tax». Junio 2000. www.france.attac.org/spip.php?auteur826.
- PATOMÁKI, Heiki y Katarina SEHM PATOMÁKI (1999): *The Tobin Tax: How to make it real* (1999) www.nidg.org/nidg-publications.
- PATOMÁKI, Heiki (2001): *Democratising Globalization. The leverage of the Tobin Tax*. Zed Books. 2001. www.zedbooks.demon.co.uk.
- PATOMÁKI, Heidi y Denys Lieven (2002): «Draft Treaty on Global Currency Transactions Tax». www.nidg.org/ctt/en/CTT-treaty/.
- PATOMÁKI, Heiki (2005): «Reactionary and Progressive versions of the Tobin Tax: A critique of Sony Kapoor's draft report "The currency transaction tax. Enhancing Financial Stability and Financing Development"» en: More Taxes:

- Promoting Strategies for Global Taxation, Edited by Jorma Penttinen, Ville-Pekka Sorsa and Matti Ylönen, Abril 2005, Attac Finland, <http://www.attac.fi/moretaxes>.
- PAUL, James y WAHLBERG, Katarina (2002): *Global Taxes for Global Priorities*. Marzo 2002. Global Policy Forum. WEED. www.weed-online.org/publikationen.
- PENTTINEN, Jorma, Ville-Pekka SORSA y Matti YLÖNEN, (Edited by) (2005): *More Taxes: Promoting Strategies for Global Taxation*, Abril 2005, Attac Finland, <http://www.attac.fi/moretaxes>.
- PETERSON INSTITUTE FOR INTERNATIONAL ECONOMICS (2010): «A Guide to John Williamson's writing». <http://www.petersoninstitute.org/staff/jwguide.cfm#topic3>.
- POLLIN, R., D. BAKER, and M. SCHABERG, (2002): «Financial Transactions Taxes for the U.S. Economy» *Amherst: MA: Political Economy Research Institute*, en <http://www.peri.umass.edu/236/hash/aef97d8d65/publication/172/>.
- , (2003): «Securities Transaction Taxes for U.S. Financial Markets». *Eastern Economic Journal* 29/4: pp.527-58. http://college.holycross.edu/eej/Volume29/V29N4P527_558.pdf.
- QUADRIPARTITE REPORT (2004): *The Action against Hunger and Poverty Report*. Report of the technical group on innovative Finance mechanisms. September 2004. www.globalpolicy.org/socecon/glotax/general2004.
- RAMONET, Ignacio (1997): «Desarmer les marches». *Le Monde diplomatique*, Décembre 1997. Cf.: <http://www.monde-diplomatique.fr/1997/12/RAMONET/9665>. <http://mondediplo.com/1997/12/leader>.
- SACHS, Jeffrey (2010): «Deutschland hat seine Versprechen nicht gehalten». *DIE WELT*: 23.07.10.
- SALTMARSH, Matthew (2010): «France, Germany and U.K. Support Bank Tax». *New York Times*. 23.06.10.
- SAPORTA, V. y KAN, K (1997): *The effects of stamp duty on the level of volatility or equity prices*. Bank of England Working Papers 71, London, Bank of England.
- SCHMIDT, Rodney (1995): *Feasibility of the Tobin Tax*, Enero 1995. Global Policy Forum. <http://www.globalpolicy.org/finance/alternat/schmidt2.htm>.
- , (1999): *A feasible foreign exchange transaction tax*: North-South Institute. Global Policy Forum. 1999. <http://www.globalsolidarity.org/index.php>.
- , (2007): *The Currency Transaction Tax: Rate and Revenue Estimates*, The North-South Institute, October 2007.
- , (2008): *The Currency Transaction Tax: Rate and Revenue Estimates*. United Nations University Press: Tokyo, New York, London. <http://www.stampoutpoverty.org/?lid=10738>.
- SCHULMEISTER, Stephan, M. SCHRATZENSTALLER y O. PICEK (2008): «A general Financial Transaction Tax: Motives, Revenues, Feasibility and Effects». *Oesterreichisches Institut fuer Wirtschaftsforschung*. Working Paper. Viena. <http://www.wifo.ac.at/>.
- SCHULMEISTER, Stephan (2009): «A General Financial Transaction Tax: A Short Cut of the Pros, the Cons and a Proposal». *WIFO Working Papers*, 344/2009,

- 20 pags. *Oesterreichisches Institut fuer Wirtschaftsforschung*. Working Paper. Viena. <http://www.wifo.ac.at/>.
- , (2010): «Boom-bust Cycles and Trading Practices in Asset Markets, the Real Economy and the Effects of a Financial Transactions Tax», *Institut für Wirtschaftsforschung*, Vienna. Presented at the International Monetary Fund on March 15, 2010. www.wifo.ac.at/wwwa/jsp/index.jsp?fid=23923&id=38641&typeid=8&display_mode=2.
- , (2010)/2: «Bank levy versus transactions tax: A critical analysis of the IMF and EC reports on financial sector taxation». *Austrian Institute of Economic Research (WIFO)*. http://www.nachdenkseiten.de/upload/pdf/100423_FTT_Stephan_Schulmeister.pdf.
- , (2010)/3: «Short-term Asset Trading, long-term Price-Swings, and the Stabilizing Potential of a Transactions Tax». *Austrian Institute of Economic Research (WIFO)*. http://stephan.schulmeister.wifo.ac.at/fileadmin/homepage_schulmeister/files/FinSpec_IMF_10_10.pdf.
- , (2011): *Implementation of a General Financial Transaction Tax*. WIFO. Österreichisches Institut für Wirtschaftsordnung. Junio 2011. [http://www.wifo.ac.at/wwwa/downloadController/displayDbDoc.htm?item=S_2011_GENERAL_FINANCIAL_TRANSACTIONS_TAX_41992\\$.PDF](http://www.wifo.ac.at/wwwa/downloadController/displayDbDoc.htm?item=S_2011_GENERAL_FINANCIAL_TRANSACTIONS_TAX_41992$.PDF).
- SCHWERT, G. W. and SEGUIN, P. J. (1993): «Securities transaction taxes: An overview of costs, benefits, and unresolved questions» *Financial Analysts Journal* 49, 27-35.
- SIEGEL, Matthew (1998): *Control of International Capital: a Survey of policy options*. Friends of the Herat, Washington DC, nov 1998.
- SINGH, Kavaljit (2004): India Introduces Securities Transaction Tax, available at: <http://madhyam.org.in/admin/tender/Equitable%20Equity.PDF>.
- , (2004)/2: Overturning Transaction Tax, available at: <http://www.countercurrents.org/eco-singh050804.htm>.
- , (2010): «Fixing Global Finance A Developing Country Perspective on Global Financial Reforms». Madhyam and SOMO. <http://somo.nl/news-en/fixing-global-finance/>.
- SPAHN, Paul Bernd (1996): «The Tobin Tax and the exchange rate stability». *Finance and Development*, junio 1996. Cf.: www.worldbank.org/fandd/english/0696/articles/0130696.htm.
- , (2002): «On the Feasibility of a Tax on Foreign Exchange Transactions». *Federal Ministry for Economic Cooperation and Development*. Febrero 2002. <http://www.wiwi.uni-frankfurt.de/professoren/spahn/tobintax>.
- SPIEGEL ONLINE (2009): «G-20 Relunched as World's Top Forum». 25. 09. 2009. <http://www.spiegel.de/international/world/0,1518,651288,00.html>.
- SPÖ-PARLAMENTSKLUB (2010): «Vorbildrolle bei Finanztransaktionssteuer einnehmen, statt auf globale Lösung zu warten. SPÖ-Bundesorganisation». Wien. <http://www.spoe.at/online/page.php?P=100493>.
- SPRATT, Stephen (2005): «A sterling solution: implementing a stamp duty on sterling to finance international development». *Para Stamp out Poverty*. 2005. <http://www.stampoutpoverty.org>.
- , (2006): *The Tobin Tax in the 21st. century: Financing Development and Promoting International Financial Stability*. Essex University, Julio 2006.

- , (2006)/2: Implementing a Levy on Euro Transactions to Finance International Development, en: http://www2.weed-online.org/uploads/euro_solution.pdf.
- , (2006)/3: A Euro Solution: Implementing a stamp duty on Euro to finance international development. Stamp Out Poverty: London, UK <http://www.stampoutpoverty.org/?lid=10558>.
- STARK, Peter (2010): «Currency Tax: A way to invest in our future». *The Huffington Post*. 10 de julio de 2010.
- STEINBRÜCK, Peer (2009): «Tax trades to share the costs of the crisis». *Financial Times*. September 24, 2009. <http://www.ft.com>.
- STIGLITZ, Joseph, (1989): «Using tax policy to curb speculative short-term trading», *Journal of Financial Services Research*. Vol. 3, pp. 101-15. <http://www.springerlink.com/content/n2804801534g5022/>.
- , (2002): *Economics*, Third Edition, with Carl E. Walsh, W.W. Norton & Company, April 2002.
- SULLIVAN, Andy (2009): «Wall Street tax must be International: Pelosi». *Reuters*. 19 de noviembre de 2009.
- SUESCÚN, R., (2004): «Raising Revenue with Transaction Taxes in Latin America – or is it better to tax the devil you know?». *World Bank Policy Research Working Paper*. 3279. http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=610324.
- THE LEADING GROUP ON INNOVATIVE FINANCING FOR DEVELOPMENT (2010): *Globalizing Solidarity: The Case for Financial Levies*. <http://www.leadinggroup.org>.
- THE NATIONAL UNION OF PUBLIC AND GENERAL EMPLOYEES (NUPGE) (2010): «60 nations join forces to push for Tobin Tax». 3 de Setiembre de 2010. Cf. <http://www.nupge.ca/>.
- THE SVERIGES RIKSBANK (1981): «Prize in Economic Sciences in Memory of Alfred Nobel for 1981». *Press release*. Cf. <http://kilop.atspace.com/tobin-press.html>.
- THE WHITE HOUSE (2010): «President Obama proposes Financial Crisis Responsibility fee to recoup every last penny for American taxpayers». <http://www.whitehouse.gov/the-press-office/president-obama-proposes-financial-crisis-responsibility-fee-recoup-every-last-penn>. January 14, 2010.
- TOBIN, James (1958). «Estimation for Relationships with limited dependent variables». *Econometrica*. 26 (2)24-36.
- , (1969): «A general equilibrium approach to monetary theory». *Journal of Money Credit and Banking*, Vol. 1, n.º 1, pp. 15-29.
- , (1974): En *The new Economics, one decade older. In honour of Joseph Schumpeter*. Janeway Lectures. 1972. Princeton University Press.
- , (1978): «A proposal for International Monetary Reform». *Eastern Economic Journal*, Volumen IV, pag. 15359. Yale University, Cowles Foundation Discussion Papers, No. 506. <http://ideas.repec.org/p/cwl/cwldpp/506.html>.
- , (2001): Der Spiegel, n.º 36. 2001. <http://www.eumed.net/cursecon/textos/tobin-antiglob.htm>.
- , (2001)/2: *Financial Times*. 11 de setiembre de 2001.
- TUAC, TRADE UNION ADVISORY COMMITTEE TO THE OECD (2009): *TUAC 123rd Plenary Session - Item 7 of the revised agenda: World economic crisis*

- (iii) *Action on taxation*. The Introduction of an International Financial Transaction Tax. <http://www.tuac.org/en/public/index.phtml>.
- , (2010): *Taxing Banks: A report submitted to the International Monetary Fund*, available at: <http://www.taxresearch.org.uk/Documents/IMFTaxingBanks.pdf>.
- , (2010)/2: *The Parameters of a Financial Transaction Tax and the OECD Global Public Good Resource Gap, 2010-2020*, available at: http://www.tuac.org/en/public/e-docs/00/00/06/7C/document_doc.phtml.
- TURNER, A. (2010): «What do banks do? Why do credit booms and busts occur and what can public policy do about it?» *The Future of Finance: The LSE Report* available at <http://www.futureoffinance.org.uk/>.
- UL HAQ, Mahbub; KAUL, Inge y GRUNBERG, Isabelle (Edited by) (1996): *The Tobin Tax: Coping with financial volatility*. Prólogo de James Tobin. Oxford University Press. New York, Oxford 1996, pag. XV.
- UMLAUF, Steven R. (1993). «Transaction Taxes and the Behavior of the Swedish Stock Market». *Journal of Financial Economics*, 33, p. 227-240. <http://ideas.repec.org/a/eee/jfinec/v33y1993i2p227-240.html>.
- UNITED NATIONS (1986): «Declaración sobre el derecho al desarrollo». /RES/41/128. <http://www.un.org>.
- , (1993): Final document agreed to in Vienna, endorsed by the forty-eighth session of the General Assembly (resolution 48/121, of 1993) Artículo 25. <http://www.un.org>.
- , (2001): «High-level Panel on Financing for Development». Documento A/55/1000. <http://www.un.org/esa/ffd/a55-1000S.pdf>.
- , (2002): «Monterrey Consensus on Financing for Development». <http://www.un.org/esa/ffd/monterrey/>.
- , (2003): Resolución A/C.2/58/L.83 emitida el 15 de diciembre de 2003 por el segundo comité de la Asamblea general de Naciones Unidas al término de la sesión 58, pag. 4 & 14.
- , (2004): «Informe Atkinson» General Assembly. DocA/59/272. 17 agosto 2004. <http://www.un.org>.
- , (2004)/2: United Nations Secretary General Note on Innovative Sources of Financing for Development. UN General Assembly, Septiembre 2004.
- , (2005). «Committee of Experts on International Cooperation in Tax Matters. Report on the first session» (5-9 December 2005). Economic and Social Council, Official Records 2005. Supplement N.º 25. <http://www.un.org/>.
- , (2005)/2 «The Monterrey Consensus: status of implementation and tasks ahead. Report of the Secretary-General» A/59/822. <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/undoc/gen/n05/370/07/pdf/n0537007.pdf?openelement>.
- , (2008): «Declaración de Doha». *Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey*. A/CONF.212/L.1/Rev. 1. <http://www.un.org>.
- , (2008)/2: «Reunión especial de alto nivel del Consejo Económico y Social con las instituciones de Bretton Woods, la Organización Internacional del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo». E/2008/7, párr. 1). Consejo Economico y Social. <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N08/273/16/PDF/N0827316.pdf?OpenElement>.

- , (2009): Commission of Experts of the President of the UN General Assembly on Reforms of the International Monetary and Financial System, September 2009. http://www.un.org/ga/econcrisissummit/docs/FinalReport_CoE.pdf.
- , (2009)/2: «Documento final de la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo». A/RES/63/303. 13 de julio de 2009. <http://www.un.org>.
- , (2009)/3: «Report of the Commission of Experts of the President of the United Nations General Assembly on reforms of the International monetary an financial system». *Informe de la Comisión Stiglitz*. <http://www.un.org>.
- , (2009)/4: «Informe sobre la marcha de los trabajos en materia de fuentes innovadoras de financiación para el desarrollo». A/64/189. 29 de julio de 2009. [cf. www.un.org](http://www.un.org).
- , (2010): «The right to development-Framework for achieving the MDGs». http://www.ohchr.org/Documents/Issues/MDGs/InfonoteR2DMDGs%20Final_en.pdf.
- , (2010)/2: Keeping the promise: united to achieve the Millenium Development Goals. A/65/L.1. <http://www.un.org/en/mdg/summit2010/pdf/mdg%20outcome%20document.pdf>.
- WACHTEL, Howard M. (1998): «Tres tasas globales para dominar la especulación». *Le Monde diplomatique*, Octubre 1998. Cf. <http://www.france.attac.org/spip.php?article32>.
- WAHL, Peter. y Waldow P. (2001): «Currency Transaction Tax- A concept with a future». *WEED*, Febrero 2001. www.weed-online.org/publikationen.
- WAHL, Peter (2005): International Taxation. Regulating Globalisation, Financing Development. Junio 2005. *WEED*. www.weed-online.org/publikationen.
- , (2006): «From Concept to Reality. On the present state of the debate on international taxes». *Friedrich Ebert Stiftung*. Briefing Paper June 2006. <http://www.fes.de/globalization.org>.
- WARDE, Ibrahim (1997): «Le projet de Taxe Tobin, bête noire des speculateurs». *Le Monde Diplomatique*, Febrero 1997.
- WEAVER, James, Randall DODD y Jaime BAKER, ed. (2003): «Debating The Tobin Tax». *New Rules for Global Finance*. Washington DC. Noviembre 2003. <http://www.new-rules.org/debatingtobintax.htm>.
- WEISBROT, Mark, Rebecca RAY, Jake JOHNSTON, Jose Antonio CORDERO and Juan Antonio MONTECINO, (2009): «IMF-Supported Macroeconomic Policies and the World Recession: A Look at Forty-One Borrowing Countries» *Center for Economic and Policy Research Briefing Paper*, October 2009. <http://www.cepr.net/documents/publications/imf-2009-10.pdf>.
- WERNER, Ingrid M. (2003): «Comment on 'Some evidence that a Tobin Tax on Foreign Exchange transactions may increase volatility'». *European Finance Review* 7:511-514.
- WEYRICH, Paul (2006): «UN Taxation, a dangerous precedent». Sept. 2006. <http://www.renewamerica.us/comuns/weyrich/060920> y http://townhall.com/columnists/PaulWeyrich/2006/09/19/un_taxation_-_a_dangerous_precedent/page/full/.
- WHITE, Adam (2010): «Will Britain's Bank Tax Bring in Cash or Drive Out Business?» *Time* (2010). Thursday, Jun. 24. <http://www.time.com/time/business/article/0,8599,1999268,00.html>.

- WORLD BANK (2010): «Global Economic Prospects, Crisis, Finance, and Growth», February 2010. <http://go.worldbank.org/OE8NEB3JP0>.
- WOROBEC, Adam (2010): «Tobin tax provides solution». *The Starphoenix*, 28 de mayo de 2010. www.thestarphoenix.com/story_print.html?id=3081294&sponsor.
- ZEE, Howell. H (2000): «Retarding short term capital inflows through withholding taxes». *IMF working paper WP/00/40*. Washington, marzo 2000. <http://www.imf.org/external/pubs/ft/wp/2000/wp0040.pdf>.

Cuadernos Deusto de Derechos Humanos, núm. 64

El texto evalúa el alto potencial de una tasa sobre las transacciones en divisas (TTDs) para la generación de renta con destino a la ayuda al desarrollo. Aunque Tobin y sus seguidores promovieron la TTDs para contribuir a la estabilidad de los mercados de cambios y restablecer la autonomía de las políticas nacionales, el informe la considera fundamentalmente como herramienta recaudadora de cara a los ODM. Aunque es viable técnicamente, la TTDs carece aun del suficiente consenso y determinación política para su implantación.

Manfred Nolte es colaborador de ALBOAN, ONG de desarrollo de la Compañía de Jesús en la Provincia de Loyola, y del Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe de la Universidad de Deusto. Doctor en Ciencias Económicas, en su vida profesional ha compartido docencia y gestión ocupando cargos de responsabilidad en el sector financiero. En la actualidad es miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad de Deusto.



JUSTIZIA ETA HERRI
ADMINISTRAZIO SAILA
Justiza Sailburuondetza
Giza Eskubideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Vicaría General de Justicia
Dirección de Derechos Humanos



ALBOAN



GARAPENERAKO
LANKIDETZAREN
EUSKAL AGENTZIA
AGENCIA VASCA DE
COOPERACIÓN PARA
EL DESARROLLO



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO



Deusto

Publicaciones
Universidad de Deusto

HURI-AGE

Consolider-Ingenio 2010